AVISOS COMERCIALES

# Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

Buenos Aires, sábado 29 de diciembre de 1962

## ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

### PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.534. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mi, comparecen don Carlos Francisco Richtmann, casado en primeras nupcias con doña Juana María Cristina Bermejo, ingeniero, posee libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y siete mil ciento dieciocho, domiciliado en Pampa tres mil ciento noventa y uno, de esta Capital; don José Ovidio Martínez, casado en primeras nupcias con doña Alice Lucie Serres Gandia, ingeniero, posee libreta de enrolamiento número dos millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta siete, domiciliado en Lavalle mil novecientos treinta y ocho, de esta Ciudad; don Marcos Soifer, casado en primeras nupcias con doña Luisa Wainstein, ingeniero, posee libreta de enrolamiento número un milón trece mil diez, domiciliado en Cerviño tres mil ochocientos cuarenta, de esta capital; doña Luisa Wainstein de Soifer, casada en primeras nupcias con Marcos Soifer, quehaceres domésticos, posee libreta cívica número cero ciento cuatro mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en Cerviño tres mil ochocientos cuarenta, de esta Capital; don Leopoldo Klima, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Adriana Broeders, comerciante, posee libreta de enrolamiento número cinco millones ciento veintidós mil seiscientos nueve, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil trescientos ochenta, de esta Ciudad; don Pedro Norberto Luis Priani, casado en primeras nupcias con doña Doris Allinson Bell, comerciante, posee libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y dos mil cuatro, domiciliado en Avda. Pte Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, de esta Capital; doña Doris Allinson Bell de Priani, o Allinson Bell de Priani, casada en primeras nupcias con don Pedro Norberto Luis Priani, quehaceres domésticos, posee libreta cívica número un millón cuatrocientos siete mil sesenta y siete, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, de esta Ciudad; don Venancio Calvo, casado en primeras nupcias con doña Elba Rusconi, ingeniero, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y tres mil setenta y dos, domiciliado en Rivadavia mil trescientos veintiséis, Comodoro Rivadavia, Provinchia de Chubut, accidentalmente en ésta; doña Alice Lucie Serres Gandia de Martínez, casada en primeras nupcias con don José Ovidio Martínez, quehaceres domésticos, posee libreta cívica número cero ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta y siete, domiciliada en Lavalle mil novecientos treintiocho, Capital, y don José Rafael Serres Gandia, casado en primeras nupcias con doña María Inés Santillán, abogado, posee libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en Ayacucho mil cuatrocientos ochenta, de esta Capital. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Petrolera Argentina San Jorge, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" que fuera provisoriamente instrumentada en esta Capital el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y uno con la denominación de "San Jorge, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" denominación ésta que debió ser constituida en virtud de existir ya en funcionamiento otra sociedad homónima, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número quince mil quinientos setenta y dos, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. — Solicitada al Superior Gobierno de la Nación la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto número siete mil cuatrocientos dieciséis de fecha treinta de julio último, que corre a fojas veintidós del citado expediente y copiado íntegramente dice así: "El Poder Ejecutibo Nacional. — Buenos Aires, 30 Jul. 1962. — Visto el Expediente N-15.572|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Petrolera Argentina San Jorge, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Petrolera Argentina San Jorge, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 21 de abril de 1961 con la denominación de "San Jorge, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas dieciocho vuelta (18 vta.) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas dieciocho vuelta (18 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto número 7.416. — Guido. — Miguel Sussini h. — Miguel Sussini (h.)". Es Copia Fiel doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declaran protocolizados en este Registro de Contratos Públicos: a) El decreto del Poder Ejecutivo de la Nación acordando personería jurídica a la sociedad; b) El Estatuto que ha de regirla, solicitando de mí, el autorizante, establezca a continuación, intercalando los agregados y|u omitiendo las supresiones y|o efectuando las correcciones ordenadas, cuál es en definitiva el texto del mismo y el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante, teniendo a la vista el referido expediente, que el texto definitivo del acta de constitución provisoria y el del estatuto aprobado son, por su orden, los siguientes: "Acta Constitutiva: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora diez y siete, reunidos los abajo firmantes, señores: ingeniero Carlos Francisco Richmann, ingeniero José Ovidio Martínez, ingeniero Marcos Soifer, Luisa Wainstein de Soifer, Leopoldo Klima, Pedro Norberto Luis Priani, Doris Allison Bell de Priani, ingeniero Venancio Calvo, Alice Lucie Serres Gandía de Martínez y doctor José Rafael Serres Gandía, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen número mil trescientos seis segundo piso, departamentos "E" y "F", convienen en constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Petrolera Argentina San Jorge", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos que se leen en este acto y que resultan aprobados por unanimidad y que firmados por los comparecientes, se resuelve incorporarlos como parte integrante de esta Acta. — A continuación se resuelve autorizar a los señores ingeniero Carlos Francisco Richtmann, ingeniero José Ovidio Martínez y doctor José Rafael Serres Gandia, para que obrando conjunta, separada, alternada o indistintamente, soliciten la aprobación de los Estatutos y la autorización de la Sociedad por el Poder Ejecutivo, aceptando o introduciendo en aquellos las modificaciones o adiciones que aconsejare la Inspección General de Justicia y para que realicen todas las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Acto seguido, se procede a suscribir la primera serie de acciones por un total de cuatro mil acciones, que se resuelve sean ordinarias de la clase "A" al portador, con derecho a cinco votos por acción y que en conjunto representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, equivalente al veinte por ciento del capital social, con el siguiente resultado: ingeniero Carlos Francisco Richtmann, seiscientas sesenta y siete acciones, por valor de sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; ingeniero José Ovidio Martínez, quinientas sesenta y siete acciones, por un valor de cincuenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; ingeniero Marcos Soifer, quinientas seis acciones, por valor de cincuenta mil seiscientos pesos moneda nacional; señora Luisa Wainstein de Soifer, cuatrocientos ochenta acciones, por valor de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; señor Leopoldo Klima, cuatrocientas ochenta acciones, por valor de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; señor Pedro Norberto Luis Priani, cuatrocientas acciones, por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; señora Doris Allison Bell de Priani, cuatrocientas acciones, por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; ingeniero Venancio Calvo, cuatrocientas acciones, por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Alice Lucie Serres Gandia de Martínez, cincuenta acciones, por valor de cinco mil pesos moneda nacional y doctor José Rafael Serres Gandia, cincuenta acciones, por valor de cinco mil pesos moneda nacional. — El diez por ciento de las acciones suscriptas queda integrado en este acto por los comparecientes en dinero efectivo y su importe de cuarenta mil pesos moneda nacional será depositado en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. — Las señoras Luisa Wainstein de Soifer, Doris Allison Bell de Priani y Alice Lucie Serres Gandia de Martínez, declaran a los fines pertinentes que han integrado las acciones suscriptas con dinero propio. — Puesta a consideración la designación de un Directorio se resuelve que el número de Directores sea de cinco, además de un Síndico titular y uno suplente. — Resultan elegidos por unanimidad con la sola abstención de los electos: Presidente: ingeniero Marcos Soifer; Vicepresidente: ingeniero José Ovidio Martínez; Directores: ingeniero Carlos Francisco Richtmann y señores Leopoldo Klima y Pedro Norberto Luis Priani; Síndico titular: ingeniero Venancio Calvo y Síndico suplente: señores Doris Allison Bell de Priani; los que cumplirán su mandato hasta el cierre del segundo ejercicio anual. — Acto seguido, los presentes autorizan al directorio a adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo inclusive abonar los importes con acciones o certificados de la Sociedad. — Con lo que terminó el acto, firmando de conformidad todos los presentes, previa lectura, siendo la hora diez y siete y treinta del día antes expresado. — C. F. Richtmann. — J. O. Martínez. — M. Soifer. — L. W. de Soifer. — L. Klima. — P. Priani. — Doris A. Priani. — V. Calvo. — Alice L. S. de Martínez. — José R. Serres Gandia. — En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 323, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Francisco Richtmann, José Ovidio Martínez, Marcos Soifer, Luisa Wainstein de Soifer, Leopoldo Klima, Pedro Norberto Luis Priani, Doris Allison Bell de Priani, Venancio Calvo, Alice Lucie Serres Gandia de Martínez y José Rafael Serres Gandia y que han sido puestas en mi presencia. — Para su presentación ante la "Inspección General de Justicia" expido la presente en Buenos Aires, a 21 de abril de 1961. — Raspado. Calvo, Lucie, vale. — Raspado: 21|1961, vale. — Hay un sello. — Carlos E. Negri Aranguren". — Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima cuyo domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo segundo; La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto. — Capítulo segundo. — Objeto social. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La exploración o explotación de yacimientos petrolígeros gasíferos, acuíferos y de cualquier clase o tipo de minerales en general en el país o en el extranjero; el asesoramiento y la asistencia técnica, administrativa o comercial y la prestación de toda clase de servicios vinculados a la exploración, explotación industrialización, transporte y comercialización de los expresados minerales. — b) La explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción. — c) La compraventa, permuta, importación, exportación, fraccionamiento, distribución y consignación de mercaderías maquinarias, semovientes, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos agropecuarios y minerales del país y del extranjero. — d) El aporte o inversión de capitales propios o de terceros a personas particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa, permuta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades existentes o a crearse y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía prendaria o de cualquier otra clase a corto o largo plazo. — Queda establecido que la sociedad no efectuará las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la ley 11672, ni ninguna otra para la que se requiera el concurso del ahorro público. — Y e) la compraventa, permuta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar, entre otros, las siguientes operaciones y actos jurídicos: a) Construir, adquirir, enajenar, arrendar y de cualquier modo, transferir permutar y gravar con derechos reales o prendarios, bienes inmuebles, urbanos o rurales; muebles, títulos acciones semovientes y cualquier otro crédito o derecho susceptible de estas operaciones. b) Adquirir o negociar toda clase de patentes, licencias y procedimientos técnicos. — c) Patrocinar, contratar o dirigir emisiones de debentures, acciones y cualquier otro papel negociable de compañías o sociedades financieras comerciales, rurales, mineras o industriales y operar con toda clase de valores. — d) Realizar directamente préstamos a sociedades particulares y contratar, dentro o fuera del país, empréstitos o créditos en Bancos, compañías particulares, pudiendo dar, exigir y aceptar garantías en negocios propios o ajenos. e) Operar y constituir hipotecas con particulares o Bancos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como en cualquier otro Banco oficial o particular. — f) Ejercer la administración o inversión de capitales propios o de terceros, aceptar y ejecutar mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. — g) Suscribir, adquirir y formar sociedades o tomar participación en cualesquiera empresas o sociedades comerciales, civiles, industriales, financieras o mixtas, sociedades anónimas o de responsabilidad limitada o de cualquier otra naturaleza por cuenta propia o ajena, y en general toda clase de operaciones comerciales industriales, mineras, agropecuarias o financieras que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y estén destinadas a favorecer su desarrollo. — Capítulo tercero. — Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, compuesta cada serie de cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional, que se denominarán primera a quinta, sucesivamente. — La primera serie de acciones se denomina ordinarias "A" y tienen derecho a cinco votos por cada acción en todas las votaciones y resoluciones de las asambleas de la sociedad. — Las cuatro series siguientes, corresponden a acciones ordinarias "B" y tienen un voto por cada acción en todas las votaciones y resoluciones de las asambleas de la sociedad. La primera serie se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento — Las cuatro series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo consi-

dere conveniente. — Suscriptas todas las series del capital autorizado e integrado por lo menos en un diez por ciento, la Asamblea de Accionistas podrá aumentarlo hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, estableciendo en cada caso la clase de acciones que se emitirán: ordinarias de las clases "A" o "B"; pudiendo delegar en el Directorio la época, forma y condiciones de pago de las emisiones. — El Directorio hará conocer las resoluciones de emisión por publicaciones hechas por tres días en el Boletín Oficial, debiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días a contar de la última publicación. — En todos los casos las resoluciones sobre la emisión de acciones se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — No se enunciará como capital autorizado sino el de dos millones de pesos, más los aumentos realizados, conforme a lo dispuesto precedentemente. — Artículo Sexto: No se podrán emitir acciones de una serie sin que estén suscriptas las de las series anteriores e integradas en un diez por ciento por lo menos, pero podrán emitirse simultáneamente varias series a la vez tomando las suscripciones del orden correlativo de las series. — Todo aumento de capital sobre el autorizado se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse la escritura en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Toda emisión de acciones podrá realizarse en una de las cuatro formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas — I: Capitalizando reservas o utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la Asamblea excluidas las reservas legales, previa constatación de su desafectación y debiendo formularse comunicación a la Inspección General de Justicia. — II: Capitalizando, previa aprobación de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre lo establecido en el Balance General e Inventario último aprobado por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido, cuyo excedentes se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de la capitalización. — III: Incorporando nuevos capitales por lanzamiento de acciones, pudiendo disponerse que éstas se emitan con primas.—IV: Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad y|o patentes, licencias y marcas que fueran transferidas o facilitadas en uso de la Sociedad y|o de servicios prestados a la Sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — En los casos de los apartados I y II, las acciones creadas se repartirán a prorrata entre todos los accionistas.

— En el caso del apartado III, se dará preferencia proporcional para la suscripción de las nuevas acciones a los propietarios de acciones de cualquier serie que sean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio determinará dentro de los límites del capital autorizado de dos millones de pesos y en los casos de los apartados III y IV, la época de emisión de las acciones determinando las formas y condiciones de pago y respetando las disposiciones legales y reglamentarias y lo dispuesto en el Estatuto. — Artículo Octavo: Se podrá emitir series de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos y serie de acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Todos los títulos, ya sean de una o más acciones, llevarán la firma del Presidente en facsímil o manuscrita y la firma manuscrita de un Director y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones totalmente integradas se extenderán en títulos al portador o nominativos según lo resuelva el Directorio o la Asamblea, en su caso. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un propietario por acción. — La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos Estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Artículo Décimo: El suscriptor de acciones, que en los plazos fijados no abonará el importe correspondiente, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Si a los noventa días de vencido el plazo no se hubiere efectuado la integración, el Directorio declarará caducos los certificados impagos y venderá extrajudicialmente y en remate público los derechos del accionista moroso, pagándose con su producido el importe de la deuda vencida y los gastos e intereses punitorios, poniéndose el sobrante si lo hubiere, a disposición del interesado. — El suscriptor primitivo quedará obligado y responsable por los gastos e intereses y cuotas impagas que no quedaren cubiertas con el producido de la venta y el adquirente en remate público se le subrogará en todos sus derechos y obligaciones. — Capítulo Cuarto: Dirección y Administración. — Artículo Décimo Primero: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea ordinaria. — Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — Los Directores permanecerán en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por elección de la Asamblea General. — Para ser Director se requiere poseer por lo menos diez acciones de la Sociedad que se depositarán en caución de la Caja de la Compañía. — Artículo décimo segundo: El directorio elegirá de su seno al presidente y vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento del presidente y vicepresidente, el directorio procederá a llenar el cargo con otro de sus miembros. — Artículo décimo tercero: Se requiere la presencia de la mayoría de los directores para que el directorio funcione válidamente.

Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido de cualquiera de los directores o el síndico, debiendo sus resoluciones asentarse en el correspondiente libro de actas que firmarán los presentes o sus representados. — Artículo décimo cuarto: El directorio, con la conformidad del síndico, podrá nombrar los directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa durante el ejercicio hasta la próxima asamblea. Los directores pueden hacerse representar en el directorio por otro director designado al efecto sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad y sin que esta representación se tome en cuenta a los efectos del quórum. — Artículo décimo quinto: El directorio está revestido con los más amplios poderes para la administración de la sociedad. Podrá ejecutar por sí todas las operaciones enumeradas en el artículo tercero de este estatuto, sin más limitaciones que las que expresamente establece el mismo. Sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente o vicepresidente y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste, sin necesidad de justificarlo, por el director que se designe al efecto; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos; celebrar toda clase de contratos, aun los comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y con cualquier otro banco oficial, particular o mixto, con compañías o sociedades y particulares, constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, o de otros bancos o compañías o de particulares, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir y hacer arreglos sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, contratar acarreos, transportes o fletamentos y seguros como asegurados, registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar todos los demás actos de disposición y administración que repute necesarios o convenientes para los fines sociales; c) Encomendar a uno o más directores funciones administrativas o de gestión no comprendidas en las tareas ordinarias de su cargo fijando ad referéndum de la asamblea ordinaria la remuneración de tales servicios a cargo de gastos generales; d) Nombrar gerente o subgerentes y fijarles sus facultades y remuneraciones; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, incluso los gerentes; f) Conferir poderes especiales o generales con o sin cláusula de sustitución, parcial o total y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; g) Convocar asambleas ordinarias o extraordinarias; h) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria, el balance general de las operaciones, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico; i) Proponer a las asambleas el dividendo a distribuir a los accionistas y someterles los demás asuntos que la misma debe considerar; j) Dictar reglamentos internos; k) Formular denuncias o querellas contra quien quiera que cometa un delito que perjudique a la compañía y, en general, realizar cuantos más actos y gestiones sean convenientes a la buena marcha de la sociedad, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo resolver, con arreglo a las disposiciones vigentes, todo lo que no esté previsto en este estatuto. — Artículo décimo sexto: El directorio determinará la manera como se ejercerán las facultades previstas en el artículo anterior, las que podrán ser delegadas parcialmente en uno o más de sus miembros y determinar que ciertos actos sean autorizados por uno o más directores.

— Capítulo Quinto. — Fiscalización. — Artículo décimo séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Ambos podrán ser reelegidos. — Capítulo Sexto. — Asambleas. — Artículo décimo octavo: Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio y las segundas cuando así lo resolviere el directorio o fueran convocadas por el síndico o solicitadas por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto, debiendo su solicitud ser tratada por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo Décimo Noveno: Las convocatorias para las asambleas se efectuarán por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea, debiéndose cumplir con las disposiciones legales aplicables. — Artículo Vigésimo: La Asamblea quedará legalmente constituida con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. No celebrándose Asamblea por falta de capital representado, se convocará nuevamente mediante avisos publicados durante tres días, y con ocho días de anticipación. La Asamblea se realizará dentro de los treinta días, siendo válida su resolución cualquiera sea el capital representado. — Artículo Vigésimo Primero: Tratándose de resoluciones atingentes a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas generales se ajustarán a lo dispuesto en el mismo para la primera convocatoria, pero si no se obtuviera quórum, se convocará a una segunda asamblea, la que se constituirá con el número de accionistas que concurran, cualquiera fuere el capital representado, tomándose sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Los accionistas morosos en la integración de sus acciones no podrán tomar parte en las Asambleas, representando a las acciones de cuyo pago están en mora. — Artículo Vigésimo Tercero: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la misma, las acciones o los documentos certificantes del depósito de ellas en un Banco, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Artículo Vigésimo Cuarto: Toda resolución de las asambleas, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo primero, será tomada por mayoría de votos presentes. De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas firmando el Presidente o quien lo reemplace y dos accionistas que se designen. —

Artículo Vigésimo Quinto: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a)

La consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio y el Informe del Síndico; b) Fijación del número de Directores y elección de los mismos, así como del Síndico titular y suplente y establecer su remuneración; y c) Resolver todas las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio. — Capítulo Séptimo.

— Balance y Utilidades. — Artículo Vigésimo Sexto: Anualmente, el treinta de junio se practicará un Inventario y Balance General del activo y pasivo de la Sociedad, debiendo ajustarse a las normas técnico contables aceptadas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La Memoria que prepare el Directorio, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, deben ser sometidas a la consideración del Síndico y presentadas a la Asamblea para su aprobación. Artículo Vigésimo Séptimo. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, deberán ser repartidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el décimo del capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento que resulte disminuido; b) La suma que la Asamblea fije para la remuneración de Directores y Síndico; y c) La suma que resuelva distribuir como dividendo a las acciones ordinarias. La Asamblea podrá destinar las sumas que crea conveniente para amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión, reservas especiales, cuenta nueva o darle otro destino. — Artículo Vigésimo Octavo: El Directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio después de vencido el primer semestre del ejercicio siempre que la comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Octavo. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Noveno: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o cuando así lo resuelva una Asamblea General con las mayorías estatutarias o legales. La Asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones de liquidación y el plazo en que éste debe efectuarse.

— Artículo Trigésimo: A la expiración de la Sociedad o en el caso de disolución anticipada, la Asamblea General designará uno o varios liquidadores, determinando sus facultades y un síndico titular y un suplente. El nombramiento de liquidadores hace caducar el mandato de los Directores y de los Síndicos hasta entonces en ejercicio. La Asamblea General regularmente convocada y constituida conserva durante la liquidación y para este objeto las mismas atribuciones que durante la existencia de la Sociedad, teniendo la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores y la cuenta final y dar por concluida la liquidación.

Después de cubrir el pasivo y las cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se empleará en amortizar el capital de los accionistas y el excedente se distribuirá entre los mismos en proporción a las acciones que posean. — C. F. Richtmann. — J. O. Martínez. — M. Soifer. — L. W. de Soifer. — L. Klima. — P. Priani. — Doris A. Priani. — V. Calvo. — Alice L. S. de Martínez. — José R. Serres Gandia. "En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos número 323, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Francisco Richtmann, José Ovidio Martínez, Marcos Soifer, Luisa Wainstein de Soifer, Leopoldo Klima, Pedro Norberto Luis Priani, Doris Allison Bell de Priani, Venancio Calvo, Alice Lucie Serres Gandia de Martínez y José Rafael Serres Gandia y que han sido puestas en mi presencia. Para su presentación ante la "Inspección General de Justicia", expido la presente en Buenos Aires, a 21 de abril de 1961. — Raspado: 21|1961. Vale. — Hay un sello. — Carlos E. Negri Aranguren".

— Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, cada cual como acostumbra a hacerlo, doy fe. — C. Richtmann. — J. O. Martínez. — M. Soifer. — L. W de Soifer. — L. Klima. — P. Priani. — Doris A. Priani. — V. Calvo. — Alice L. S. de Martínez. — José Rafael Serres Gandia. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí colega don Carlos A. Rezzónico en el Registro trescientos veinte y tres, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos tres, los correlativos del novecientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres al novecientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y tres y el presente, todos serie A., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Carlos E. Negri, Aranguren (escribano). — Entre líneas produtos, Vale. — Sobreraspado: Negri Aranguren; E|líneas: (Escribano). Vale.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.000.— e.28|12-Nº 38.673-v.29|12|62

## AKLE

**Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Diecinueve. — En la ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparece don Jesús Jorge Repila, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos treinta y cuatro de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en virtud de la autorización conferida por los Accionistas Fundadores de la sociedad "Akle Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto de la Sociedad, Acta Constitutiva y Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, que se transcriben y dicen así: "Fº 123. Primer Testimonio. Número cuarenta y cuatro. En la ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Abraham Klein, argentino naturalizado, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta mil ochocientos noventa y uno; doña Elena Eichembaum de Klein, casada, argentina naturalizada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento diez y ocho mil doscientos cuarenta y dos; ambos domiciliados en calle Berutti tres mil ochocientos cuarenta y seis, segundo piso "A"; don Samuel Klein, argentino naturalizado, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cien mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en calle Las Heras número dos mil cuatrocientos quince, quinto piso; don Zoltan Klein, argentino naturalizado, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cien mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en calle Arenales tres mil veintidós, primer piso, departamento siete; doña Angela Klein, argentina naturalizada, soltera, con Libreta Cívica dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento cuatro, domiciliada en la calle Berutti tres mil ochocientos cuarenta y seis, segundo piso "A"; doña Regina Klein de Calb, argentina naturalizada, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y seis mil quinientos setenta y seis; don Jacobo Calb, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento trescientos noventa y cinco mil seiscientos tres, ambos domiciliados en calle Caseros tres mil doscientos cincuenta y uno; don Desiderio Munk, argentino naturalizado, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez y ocho mil novecientos cincuenta y dos; doña Blanca Eichembaum de Munk, argentina naturalizada, casada, con Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil treinta y cuatro, ambos domiciliados en calle Dardo Rocha número mil ochocientos veinte y nueve, de la localidad de Bernal; doña Rica Silicaro de Klein, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos mil novecientos ocho, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil cuatrocientos diez y siete, quinto piso "A"; doña Estrella Nelly Silicaro de Chausowsky, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y siete mil novecientos setenta y cinco, domiciliada en calle Rivadavia cinco mil seiscientos treinta y nueve, segundo piso "B"; don Mario Jorge Repila, argentino, de estado civil soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ocho mil setecientos quince, y domiciliado en la calle Sarmiento dos mil quinientos treinta y cuatro, segundo piso, departamento A; don Wenceslao Joaquín López, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón once mil noventa, domiciliado en calle Juramento dos mil ciento cuarenta y ocho, tercer piso, departamento A y don Luis César Díaz, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón catorce mil setecientos seis, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos treinta y cuatro; todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, con excepción de los señores Munk que lo son de esta Provincia; mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto fundar una Sociedad Anóninma, conforme al estatuto y resoluciones constitutivas que se expresan a continuación: ... Acto seguido los comparecientes resolvieron, por unanimidad: a) Aprobar los Estatutos de la entidad, a tenor de los que se transcribieron precedentemente; b) Emitir las series números uno al siete de acciones ordinarias al portador clase "A" por siete millones de pesos y las series números ocho al diez de acciones ordinarias al portador clase "B", por tres millones de pesos, que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: don Abraham Klein: cinco millones quinientos mil pesos en acciones clase "A" y tres millones de pesos en acciones clase "B"; doña Elena Eichembaum de Klein, cuarenta y cinco mil pesos en acciones clase A; don Samuel Klein, cuatrocientos setenta y cinco mil pesos, en acciones clase A; don Zoltan Klein, cuatrocientos setenta y cinco mil pesos en acciones clase A; doña Angela Klein, trescientos setenta mil pesos en acciones clase A; doña Regina Klein de Calb, treinta mil pesos en acciones clase A; don Desiderio Munk, quince mil pesos en acciones clase A; doña Blanca Eichembaum de Munk, quince mil pesos en acciones clase A; don Jacobo Calb, diez mil pesos en acciones clase A; doña Rica Silicaro de Klein, quince mil pesos en acciones clase A; doña Estrella Nelly Silicaro de Chausowsky, diez mil pesos en acciones clase A; don Mario Jorge Repila, veinte mil pesos en acciones clase A; don Wenceslao Joaquín López, diez mil pesos en acciones clase A, y don Luis César Díaz, diez mil pesos en acciones clase A. El señor Abraham Klein integra la cantidad de ocho millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional con los siguientes bienes de su propiedad, que transfiere a esta sociedad y que se obliga a escriturar a favor de la misma, tan pronto los estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional e inscriptos en el Registro Público de Comercio: a) Una finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Balvanera Oeste, Circunscripción novena, calle Sánchez de Bustamante números doscientos cincuenta y ocho, y doscientos sesenta, entre las de Cangallo y Sarmiento, edificada en terreno formado en su casi totalidad por el lote número seis, con las medidas y linderos que resultarán de su título la que se transfiere por la suma de cuatrocientos noventa mil pesos nacionales; b) Diez locales de negocio, ubicados en planta baja, designados como subparcelas: Cero cero-cero uno; cero cero cero-cero dos; cero cero-cero tres; cero cero-cero cuatro; cero cero-cero cinco; cero cero-cero seis; cero cero-cero siete; cero cero-cero ocho; cero cero-cero nueve y cero cero-diez; y el Departamento ubicado en el segundo piso, designado como subparcela cero dos-cero dos; ubicados en la finca situada en la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, de esta Provincia, calle Avenida Mitre números dos mil dos al dos mil dieciocho, esquina Jaramillo números siete al veintisiete, edificada sobre los lotes uno e. y uno f., con las medidas, superficie, linderos y demás circunstancias que surgen de los títulos respectivos y del Reglamento de Copropiedad y Administración de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano don Samuel Feldman de la ciudad de La Plata, de esta Provincia, al folio cuatrocientos cuarenta, del Registro número sesenta y cuatro a su cargo, el que se inscribió en el de la Propiedad el cinco de agosto del año citado, Legajo Especial dos mil seiscientos ochenta y tres, Ley Nacional trece mil quinientos doce: los que transfiere por el importe total de: un millón cuarenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional, que es el importe tasado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires; c) La unidad número cinco ubicada en planta baja, de la finca calle Bartolomé Mitre números dos mil seiscientos uno, dos mil seiscientos siete y dos mil seiscientos nueve, formando esquina a la de Paso números ciento cuatro y ciento ocho, con entrada independiente a dicha unidad por el número ciento ocho de la calle Paso, de la Capital Federal, con las medidas, linderos, superficie porcentual y demás circunstancias que surgen de su respectivo título, la que se transfiere por la suma de seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional; d) El inmueble construido en los lotes cinco, seis, veinticinco, veintiséis y veintisiete, de la manzana cincuenta y seis, ubicados en el pueblo de Bernal, paraje hoy denominado "Bernal Oeste", Partido de Quilmes, jurisdicción de esta Provincia, cuyo inmueble da frente a la calle Neuquén hoy número ciento cincuenta y cinco, esquina a la de Bermejo número hoy mil ciento cincuenta y cinco, con una superficie total en tierra de dos mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados, y tres mil metros cuadrados aproximadamente de edificación, cuyas medidas, rumbos, superficies, linderos y demás circunstancias resultarán de los títulos respectivos, el que se transfiere por la suma total de tres millones de pesos moneda nacional. — e) Todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre el boleto de compraventa del departamento número cinco, del piso segundo de la finca calle Berutti número tres mil ochocientos cuarenta y seis de la Capital Federal, suscripto el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, con la sociedad Marino Lorenzutti e Hijos Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria, por la suma de ochocientos veinte mil pesos nacionales, de los cuales el señor Abraham Klein abonó hasta la fecha la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, que es el importe por el cual efectúa la presente cesión. — f) El valor nominal de trescientas cuarenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que posee en la sociedad "Kleingib Cueros" Sociedad de Responsabilidad Limitada. g) La suma de dos millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, importe del crédito a su favor que tiene al día de la fecha en la sociedad "Kleingib Cueros", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según certificado expedido por esta Sociedad. — El señor Samuel Klein integra la cantidad de cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos con ochenta centavos, importe del crédito a su favor que tiene al día de la fecha en la sociedad "Kleingib Cueros", Sociedad de Responsabilidad Limitada según certificado expedido por esta sociedad. — El señor Zoltán Klein, integra la cantidad de cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos con ochenta centavos, importe del crédito a su favor que tiene al día de la fecha, en la sociedad "Kleingib Cueros", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según certificado expedido por esta sociedad. — La señorita Angela Klein, integra la cantidad de ciento cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, importe del crédito a su favor que tiene al día de la fecha, en la sociedad "Kleingib Cueros", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según certificado expedido por esta sociedad. — Y cada uno de los restantes accionistas nombrados precedentemente, integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sea la suma total de dieciocho mil pesos moneda nacional, a los efectos del depósito legal. — Examinada la documentación y computadas las cifras pertinentes, los circunstantes aprueban por unanimidad la integración referida. — c) Puesto a consideración el número de Directores que han de integrar el Primer Directorio, se resuelve por unanimidad de que sean siete, resultando electos por unanimidad: Presidente, don Abraham Klein; Vicepresidente: doña Elena Eichembaum de Klein; Director primero: don Samuel Klein; Director segundo: don Zoltan Klein; Director tercero: doña Angela Klein; Directores suplentes: doña Rica Silicaro de Klein y doña Regina Klein de Calb. — d) Igualmente se designa por unanimidad, Síndico Titular a don Jesús Jorge Repila y Síndico Suplente a don Wenceslao Joaquín López. — Los mandatos de los Directores durarán hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria. — e) Los accionistas constituyentes confieren Poder Especial Irrevocable Post mortem en los términos del artículo novecientos ochenta y dos del Código Civil a los señores: don Samuel Klein, don Jesús Jorge Repila, don Wenceslao Joaquín López y señorita Aidée Mora, para que en forma conjunta, separada o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, la aprobación de su Estatuto y la autorización correspondiente; para que acepten o introduzcan en el Acta de Fundación y en el Estatuto los cambios y|o modificaciones que consideren convenientes o que sugieran las autoridades públicas competentes, inclusive la modificación de la denominación social; para que una vez aprobado el Estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dan por fundada la sociedad "Akle", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, obligándose conforme y con arreglo a derecho. — Por su parte el señor Abraham Klein, otorga y declara: Que otorga Poder Especial Irrevocable post mortem en los términos del artículo novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor del señor: Samuel Klein, del señor Jesús Jorge Repila y de la señorita Angela Klein, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, procedan a otorgar en su oportunidad las respectivas escrituras públicas de transferencia de los bienes precedentemente detallados a favor de la sociedad "Akle", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, y como aporte de su capital en la misma, por los importes consignados. — Al efecto los faculta para que acepten y firmen las respectivas escrituras públicas y documentos privados que se requieran, abonen impuestos, derechos, gastos y tasas que correspondan, den posesión de los mismos, lo obliguen por la evicción y saneamiento conforme a derecho, y realicen en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño del presente mandato. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, de que doy fe. — Sigue a la escritura número cuarenta y tres, otorgada con fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Abraham Klein. — Elena E. de Klein. — Samuel Klein. — Zoltan Klein. — Angela Klein. — Regina de Calb. — Desiderio Munk. — Blanca E. de Munk. — Jacobo Calb. — R. Klein. — E. Chausowsky. — M. J. Repila. — Wenceslao López. — L. C. Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro A. Antoniotti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ciento veintitrés del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del Un millón novecientos treinta y ocho mil novecientos setenta y tres al presente un millón novecientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y seis, inclusive, todos de la Serie G. los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: extranjero, resolución, los, aumentos, plenos, Nación, votos, excepto, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tendrán quórum, en, liquidas, Resuelta, Ley Nacional, importe, Kleingib, aprueban, dan Poder, Estatuto, obligándose, favor, de Klein. — Todo vale. — Sobrerraspado ciento, vale. — Entre líneas cincuenta. Vale. — Sobre raspado: Mario, de estado civil soltero, tres millones cuatrocientos ocho mil setecientos quince. — Mario. — Vale. — Pedro A. Antoniotti. — Hay un sello que dice: Pedro A. Antoniotti, Escribano. — Sigue legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de AKLE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, siendo su duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa y comercialización de todo tipo de mercaderías, inclusive el acopio, clasificación, consignación, distribución, importación y exportación de frutos del país y subproductos ganaderos, cueros, lanas, productos elaborados y semielaborados, la explotación de barracas, casas de depósito y almacenaje de mercaderías, y el ejercicio de mandatos, comisiones y representación. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y permuta de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia presentes o futuras. — c) Agropecuarias: Mediante la compraventa de terrenos aptos para la explotación agrícola o ganadera, la explotación de los mismos directamente o por intermedio de terceras personas, instalación y explotación, de tambos, cabañas, huertas, colonias, frigoríficos. — c) Financieras. Mediante el aporte o inversión de capitales u otros bienes, en forma transitoria o permanente, con particulares o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, asociada o no a ellas, operaciones de radicación de capitales, constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones y valores mobiliarios e inmobiliarios en general, y otorgamiento de créditos con garantía prendaria, o cualquiera de las autorizadas por la ley y sin garantía. — Podrá realizar toda clase de operaciones financieras, con excepción de aquellas previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y por las que se requiere el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, ya sea adquirir, usufructuar, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender, y gravar inmuebles, muebles y semovientes, adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos, y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por

las leyes. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en quince series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie. — La emisión de las series —dentro del capital autorizado— será resuelta por el Directorio cuando lo estime conveniente, en cuya oportunidad determinará la forma de pago, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — Por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y conforme con lo establecido en el inciso quinto del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código, tanto en primera como en segunda convocatoria, —en cuanto a quórum y forma de tomar resoluciones en dichas Asambleas— el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en series de Un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias o preferidas. — La Asamblea que disponga los aumentos de capital deberá fijar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto fiscal; se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Se anunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones que anteceden. — Artículo cuarto: Las acciones serán ordinarias Clase "A" y Clase "B". Cada acción ordinaria tipo "A" da derecho a cinco votos por acción y cada acción tipo "B" a un voto, excepto para la elección de Síndicos, en que las acciones tipo "A" gozarán de un voto por acción, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual, acumulativo o no, de hasta el doce por ciento y una participación de hasta un diez por ciento de las utilidades; pudiendo ser rescatadas total o parcialmente, en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, condicionado a las normas legales y estatutarias; pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. De practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, con diez de anticipación a su realización. — Artículo quinto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se fija dentro de cada clase deberán emitirse simultáneamente acciones de la clase "A" y "B", en proporción a las existentes. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Los plazos que conceda el Directorio para la integración de las acciones serán perentorios, produciéndose la mora de pleno derecho. En tal caso, el Directorio podrá seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en igual situación. — Título III. Dirección y administración. — Artículo séptimo: La sociedad será dirimida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, y dos suplentes, según lo fije la Asamblea General, debiendo elegirse entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de los Directores durará dos años, entendiéndose prorrogado hasta la reelección, que podrá ser indefinidamente, o hasta su reemplazo por la Asamblea Ordinaria que se convocará en el plazo establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad, que serán depositadas en la Caja de la Sociedad, en garantía de su gestión. Los Directores titulares serán reemplazados por los suplentes, conforme el orden de su elección por la Asamblea, y en el caso de no existir suplentes, como así también en caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los Directores el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas al o a los reemplazantes hasta la celebración de la primera Asamblea, o por el tiempo de ausencia temporaria del Director titular. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, por lo menos una vez en cada mes, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, siendo en caso de empate, decisivo el voto del Presidente, o de quien lo reemplace, excepto cuando se trate de la venta o compra de inmuebles, constitución de hipotecas o de otros derechos reales, de la participación de la Sociedad en otras entidades sociales y de la celebración de contratos. En tales supuestos, el quórum para tener validez, deberá estar formado por el setenta y cinco por ciento de los Directores que integran el mismo. — Artículo octavo: El Directorio podrá designar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio ad-referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. Dichas remuneraciones con más las que puedan corresponderles por aplicación del artículo décimo quinto, inciso b) no podrán exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. Cuando el escaso monto de las utilidades justifique aumentar dicho porcentaje para retribuir a los Directores que desempeñen funciones técnico administrativas, el aumento sólo podrá ser otorgado si es expresamente aprobado por la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá su consideración como punto del orden del día. — Artículo Noveno. — En su carácter de mandatario, el Directorio tiene, tanto en el país como en el extranjero, las más amplias facultades de administración y los poderes especiales que requieren los artículos ciento sesenta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio, y los incisos uno a cuatro, siete a trece, y catorce y diez y seis del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones concernientes al objeto de la sociedad y para ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y, en todo lo relativo a su dirección y administración. En consecuencia, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, del Vicepresidente, o del Director que los reemplace, quienes suscribirán toda la documentación necesaria juntamente con el Director, Gerente o apoderado designado al efecto; b) Comprar, vender, adquirir, transferir, permutar, fabricar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, materias primas, productos diversos, títulos, acciones, valores, edificios, terrenos, campos y cualquier otra clase de bienes muebles, inmuebles o inmateriales; c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, cauciones o cualquier otro derecho de real garantía, uso o goce sobre toda clase de bienes enumerados en el inciso b) de este artículo; d) Dar y recibir en pago y préstamo y dar y tomar en arrendamiento aun por un término mayor de seis años, toda clase de bienes enumerados en el inciso b); e) Aceptar, otorgar y transferir consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos en general y tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y comerciales, f) Tener participación accidental o permanente, aportando o no capitales en negocios o industrias con personas y sociedades comerciales afines; g) Obtener o conceder préstamos y créditos directos de cualquier naturaleza y en cualquier forma, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto; otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, operando con particulares, sociedades, y Bancos Nacionales y Extranjeros, oficiales o privados, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; h) Emitir debentures de acuerdo con las leyes vigentes; i) Solicitar a los Poderes Públicos que corresponda el Registro de Marcas de Fábrica, de comercio, patentes de invención; insignias, modelos, nombre y cuanto es objeto de la propiedad intelectual, comercial e industrial, como así también el otorgamiento de concesiones y privilegios de explotaciones; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Fijar los gastos generales de la administración, nombrar Gerentes, Jefes y demás personal que estime necesario, estableciendo sus retribuciones, por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones, sus traslados y separación; l) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas por balance, practicado en forma legal, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; m) Establecer sucursales o agencias, pudiendo asignarles o no capital determinado; n)

Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas o derechos y a votar concordatos. En suma ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios y convenientes para el cumplimiento del objeto social, aun en aquellos en que las Leyes o Decretos exijan poder especial, ya que la enumeración de los incisos anteriores es enunciativa y no limitativa. — Artículo

Décimo. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo noveno, todas las escrituras o instrumentos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar las siguientes firmas: a) La firma de dos miembros del Directorio; b) La firma del Gerente y un miembro del Directorio; c) La firma de dos Gerentes. — Artículo Décimo Primero: Son atribuciones del o de los Gerentes: a) Realizar y cumplir las funciones ejecutivas que les encomiende y determine el Directorio, y firmar los documentos en la forma establecida por el artículo décimo de estos estatutos; b) Vigilar la contabilidad y la caja, e informar al Presidente o a quien lo reemplace sobre los asuntos que deban someterse al Directorio; c) Firmar la transferencia de acciones nominales autorizadas por el Directorio; llevar y firmar la correspondencia, organizar el archivo, mantener las relaciones con el público, la clientela, los corresponsales y agentes; d) Representar a la sociedad en los asuntos judiciales, ya sea personalmente o por medio de mandatarios que podrán nombrar al efecto, otorgando los poderes necesarios;

e) Ejecutar los demás actos relacionados con los fines sociales, que el Directorio les encomiende; f) Proyectar los reglamentos internos y preparar anualmente el Inventario, el Balance y la Memoria. — Artículo Décimo Segundo: Habrá un Síndico Titular y un Síndico Suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General, los que ejercerán las funciones de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. La remuneración del Síndico, será fijada anualmente por la Asamblea General. Los Síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título IV. — Asambleas.

— Artículo Décimo Tercero. — Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha designada, y en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días, con ocho días de anticipación. Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la

Asambleas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder. Las Asambleas pedidas por accionistas, de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días de solicitadas. Las acciones clase "A" dan derecho a cinco votos por acción, excepto en la elección de Síndicos en que se reduce a un voto; las acciones clase "B" gozarán de un voto por acción, teniendo también derecho a voz y voto por acción, las acciones preferidas sólo en el caso de mora en el pago de dividendos, por falta de utilidades y mientras dure esa situación. — Artículo Décimo Cuarto. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las disposiciones precedentes no regirán para las Asambleas que traten los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para las deliberaciones previstas por el mismo se mantendrán los porcentajes de presencia y de votos favorables exigidos por sus disposiciones, aun en segunda convocatoria. — Título V. — Balances y Utilidades. — Artículo Décimo Quinto. — El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, debiendo confeccionarse el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán entre los siguientes conceptos: a) El dos por ciento se acreditará a la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) A la retribución que fije la Asamblea para el Directorio, la cual no podrá ser superior al quince por ciento de las utilidades, salvo que por unanimidad la Asamblea fije un importe mayor; c) A la retribución que fije la Asamblea para el Síndico; d) El dividendo anual de las acciones preferidas, debiendo abonarse en primer término los que eventualmente se quedaren adeudando, provenientes de ejercicios anteriores, en orden de antigüedad; e) y el saldo, previo pago de la participación adicional correspondiente a las acciones preferidas, tendrá el destino que resuelva la Asamblea, por o a propuesta del Directorio. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha establecida para su pago, dentro del ejercicio en que fueran sancionados. — Título VI. — Liquidación. — Artículo Décimo Sexto. — Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se llevará a cabo en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneración. El o los liquidadores actuarán bajo la fiscalización del Síndico. Atendido el pasivo social, el saldo resultante de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado si lo hubiere de las acciones preferidas; d) El remanente, a las acciones ordinarias tipo "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista.

— El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 Nov. 1962. — Visto el expediente N-15.668|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Akle, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "AKLE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", constituida en la ciudad de Morón (Provincia de Buenos Aires) el 7 de marzo de 1962; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y ocho vuelta (68 vta.) a setenta (70). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto Nº 12.112. — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el Expediente número quince mil seiscientos sesenta y ocho|uno|sesenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, que he tenido para este acto a la vista, doy fe. — Yo, el Escribano Autorizante, hago constar que en la presente escritura se abona el impuesto fiscal nacional de noventa mil pesos nacionales correspondiente al capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fue, el compareciente se ratifica en su contenido y firma por ante mí, de que doy fe. — J. J. Repila. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro A. Antoniotti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y nueve del Rsgistro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en quince sellos de actuación notarial de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del cuatro millones cuatrocientos dos mil quinientos ochenta y uno al presente cuatro millones cuatrocientos dos mil quinientos noventa y cinco inclusive, todos de la Serie G., los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: Título IV - Asambleas. Vale. — Fdo.: Esc. P. A. Antoniotti.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.600.— e.29|12-Nº 38.686-v.29|12|62

## CRISTAEL

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número noventa y siete. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Gdal Pomeraniec, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en calle Larrea mil ciento diecisiete; José Pomeraniec, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en calle Pasteur trescientos cincuenta y nueve, piso primero, departamento B; Fejgla Pomeraniec de Sprinz, polaca, viuda, domiciliada en calle Remedios de Escalada de San Martín tres mil setecientos veintidós, departamento B; Carolina Zeiger de Pomeraniec, argentina, casada, domiciliada en calle Pasteur trescientos cincuenta y nueve, piso primero, departamento B; Cyla Kesten de Pomeraniec, argentina, casada, domiciliada en Larrea mil ciento diecisiete; Berdis Lerrar, lituano, casado viajante de comercio, domiciliado en calle Sánchez de Bustamante dos mil quinientos, segundo piso; Moisés José Kesten Akselrad, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en calle Alsina dos mil quinientos veinticinco; León Waisman Gutkin, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en calle Moreno Tres mil seiscientos sesenta y dos, departamento seis; Nélida Gubkin, argentina, soltera, perito mercantil, domiciliada en calle Tarija tres mil seiscientos noventa y cinco y Dina Grunwerg de Zeiger, polaca, casada, domiciliada en calle Córdoba dos mil trescientos setenta, departamento uno, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federalá de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el señor Gdal Pomeraniec concurre por sí y en nombre y representación del señor Celestino Batista, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Mendoza cuatrocientos cuarenta y nueve de Morón, de esta provincia, lo que acredita con el poder especial que le otorgara con fecha cuatro del corriente mes y año, según escritura autorizada por mí, al folio ciento noventa y dos de este registro a mi cargo, de que certifico y el que en su matriz, tengo a la vista, asegurando el mandatario hallarse en vigor. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, dicen: Que en la asamblea constitutiva celebrada el doce de abril de mil novecientos sesenta y uno y los comparecientes y el señor Celestino Batista, de acuerdo al acta que se transcribirá más adelante, resolvieron constituir la sociedad "Cristael, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades que han de regirla y suscribieron cuarenta y cuatro series de acciones ordinarias clase "A" y dos series de acciones ordinarias clase "B". Que solicitada al Poder Ejecutivo la respectiva autorización para funcionar y la parobación de los estatutos, se formó el expediente número catorce mil cuatrocientos ochenta y cuatro barra uno, barra sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, en el cual consta que el Poder Ejecutivo Nacional, previo informe de la citada Inspección General de Justicia y teniendo en cuenta las modificaciones aconsejadas por la misma y aceptada por la recurrente, dictó el decreto pertinente acordando la autorización solicitada y la aprobación de sus estatutos. Y los otorgantes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Cristael Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicitando a la autorizante la protocolización y transcripción en este Registro a mi cargo, del acta constitutiva, estatutos sociales, decreto de aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y Balance General de la firma "Pomeraniec Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limit[illegible] —"Cristael"— los que copiados [illegible] referido, que para este [illegible] a la vista, dicen: "Acta constitu[illegible]a de "Cristael", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de abril de 1961, se reúnen en el local de la calle Boedo 627, lo sseñores: Gdal Pomeraniec, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Larrea 1117; José Pomeraniec, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Pasteur 359, piso 1°, Dto. B; Fejgla Pomeraniec de Srpinz, polaca, viuda, quehaceres del hogar, domiciliada en Remedios de Escalada de San Martín 3722, Dto. B; Carolina Seiger de Pomeraniec, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Pasteur 359, piso 1°, Dp. B; Cyla Gesten de Pomeraniec, argentina, casada, quehaceres del hogar, domiciliada en Larrea 1117; Berelis Lerrar, lituano, casado, viajante de comercio, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2500, piso 2°; Celestino Batista, argentino, casado, viajante de comercio, domiciliado en Mendoza 449, Morón; Moisés Kesten, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Alsina 2525, D. E. 14; León Waisman Gutkin, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Moreno 3662, Dp. 6; Nélida Gubkin, argentina, soltera, perito mercantil, domiciliada en Tarija 3695, y Dina Grunwer de Zeiger, polaca, casada, quehaceres del hogar, con domicilio en Córdoba 2370, Dp. 1. — Todos mayores de edad y hábiles, quienes tras breve deliberación resuelven dejar constituida la sociedad anónima que se denominará "Cristael", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y que continuará con los negocios "De Pomeraniec Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Ltda., firma que por su contrato social (Artículo segundo), usa como denominación complementaria el nombre de fantasía "Cristael" con que se conocía a la antigua sociedad colectiva de la que ésta fue sucesora, como surge del contrato publicado por orden del señor Juez Nacional de Registro en el Boletín Oficial del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, páginas cuatro, a cinco por haberlo resuelto así los integrantes de "Pomeraniec Hermanos (Cristael), Sociedad de Responsabilidad Limitada, y haberlo aceptado los restantes integrantes del nuevo ente, la Sociedad Anónima que se constituye, tomará a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes citada, cuyo balance practicado por dicha empresa, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, se agrega como parte de esta acta, y los presentes, por unanimidad, aprueban sin observación, estableciéndose que la Sociedad Anónima considerará retraídos los efectos del contrato una vez autorizada su personería por el Poder Ejecutivo Nacional, a la fecha del balance de "Pomeraniec Hermanos" (Cristael), Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Por este acto también los constituyentes resuelven emitir cuarenta y cuatro series (44) de Acciones Ordinarias clase "A" que suscriben en la siguiente proporción: Gdal Pomeraniec veintidós mil setecientas cincuenta acciones (22.750) que representan dos millon. doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; José Pomeraniec veinte mil quinentas cincuenta acciones (20.550) que representan dos millones cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (2.055.000) y Moisés Kesten doscientas acciones (200) que representan veinte mil pesos moneda nacional (20.000) y que los antes nombrados integran en su totalidad con el saldo que a su favor les acredita el balance de "Pomeraniec Hermanos" (Cristael) SRL. mas en el caso de don Gdal Pomeraniec un automóvil Mercury modelo 1947 cuyas características y propiedad surgirán del respectivo certificado que también se agrega, que de común acuerdo lc constituyentes valúan en doscientos veinte mil pesos moneda nacional (220.000); su parte en la finca de la calle Chiclana 3940|44, que posee en condominio con don José Pomeraniec como surge del certificado de dominio que también se agrega, y que les corresponde por partes iguales, fijándose por unanimidad el valor de dicha finca en dos millones de pesos (2.000.000) más el saldo que se adeuda a la fecha de la constitución de la sociedad anónima de la hipoteca de trescientos mil pesos moneda nacional que reconoce la finca conforme a los certificados de dominio y gravamen agregados, su parte en el furgón Chevrolet que posee en condominio con don José Pomeraniec y al que se le adjudica un valor de pesos Ciento cincuenta mil (150.000), todo esto de común acuerdo con los integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada antecesora que lo han adjudicado a los citados socios como única retribución sobre la promoción de la presente sociedad anónima; y en el caso de don José Pomeraniec la mitad indivisa de la finca antes citada y la mitad indivisa del furgón Chevrolet también citado. — También resuelven emitir dos series de acciones (2) ordinarias de clase "B" que suscriben e integran del siguiente modo: Gdal. Pomeraniec cien (100) acciones que representan diez mil guiente modo: Gdal Pomeraniec cien acciones (100) que representan diez mil pesos (10.000) y que integran en su totalidad con el crédito que representa el haber de don Aron Pomeraniec titular de cuarenta cuotas de capital en la sociedad de responsabilidad limitada "Pomeraniec Hermanos" (Cristael), según el balance agregado en virtud de haber este último cedido dichas cuotas a los referidos constituyentes por el contrato que también se incorpora como parte integrante de la presente: Fejgla Pomeraniec de Sprinz, ciento veinte (120) acciones que representan doce mil pesos moneda nacional y de los que integran e dinero de contado un mil doscientos pesos m|n. (1.200); Cyla Kerten de Pomeraniec ciento diez acciones (110) que representan once mil pesos moneda nacional y de los que integra en dinero de contado un mil cien (1.100) pesos moneda nacional; Carolina Zeiger de Pomeraniec ciento diez acciones que representan once mil pesos moneda nacional y de los que integra un mil cien pesos moneda nacional (1.100); Berelis Lerrar, ciento diez acciones (110) que representan once mil pesos y de los que integra en dinero de contado un mil cien pesos moneda nacional (1.100); Celestina Batista ciento diez acciones (110) que representan once mil pesos moneda nacional y de los que integra un mil cien pesos de igual moneda (1.100); León Waisman Gutkin doscientas veinte acciones que representan veintidós mil pesos moneda nacional y de los que integra en dinero de contado dos mil doscientos pesos de igual moneda (2.200); Nélida Gubkin ciento diez (110) acciones que representan once mil pesos moneda nacional y de los que integra un mil cien pesos de igual moneda (1.100); León Waisman Gutkin doscientas veinte acciones que representan veintidós mil pesos moneda nacional y de los que integra en dinero de contado dos mil doscientos pesos de igual moneda (2.200); Nélida Gubkin ciento diez (110) acciones que representan once mil pesos moneda nacional y de los que integra un mil cien pesos de igual moneda; Dina Grunwerg de Zeiger ciento diez acciones (110) que representan once mil pesos moneda nacional y de los que también integra en dinero de contado un mil cien pesos de igual moneda (1.100). Por este mismo acto se resuelve fijar el capital en diez millones de pesos moneda nacional y se aprueban los estatutos que se incorporan suscriptos por los constituyentes como parte integrante del acta. — También desígnase el primer directorio que quedará constituido del siguiente modo: Presidente: Gdal Pomeraniec - Vicepresidente: José Pomeraniec — Directores Titulares: Carolina Zeiger de Pomeraniec y Cyla Kesten de Pomeraniec — Directores Suplentes: Moisés Kesten y Dina Grunweg de Zeiger — Síndico Titular: León Waisman Gutkin y Síndico Suplente: Nélida Gubkin. — El señor Gdal Pomeraniec transfiere a la sociedad anónima los derechos que sobre la locación de la finca de Boedo 627, le corresponden. — Igualmente por unanimidad, resuelven facultar al Presidente y al Síndico Titular y|o al Escribano Arnaldo Luis Guezamburu y a la Doctora Angélica Enriqueta Arigós de Guezamburu para realizar conjunta, alternativa o separadamente todos los trámites de obtención y diligenciamiento de la personería hasta la protocolización definitiva, que se hará con la intervención y ante el Registro que estos últimos indiquen, con facultades para aceptar enmiendas que aconseje la Inspección de Justicia de la Nación u otros órganos administrativos o judiciales intervinientes. — Estatutos. — Título I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de CRISTAEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo por resolución de Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término reductible o prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros directa o indirectamente o por intermediarios: a) Al ramo de iluminación en general; b) A la industrialización, transformación, fabricación y comercialización de artículos de cristal, vidrio, plástico o materiales similares; c) A la industrialización, transformación, fabricación y comercio de artículos y aparatos eléctricos en general y especialmente los denominados para el hogar, artículos de bazar, regalos, fantasías y ornamentos. — Como actividad complementtaria, anexa y auxiliar de los rubros principales enunciados en los incisos anteriores, la sociedad podrá: 1) Financiar operaciones o empresas vinculadas con su objeto social; 2) Explotar representaciones y|o concesiones de [illegible] artículos y productos relacionados con su objeto; 3) Instalar y explotar talleres de reparación de los artículos que fabrique y comercialice, armado de los mismos, así como también la compra-venta, importación, exportación o industrialización de todos aquellos artículos que se vinculen con su principal objeto social expresado en los incisos a), b) y c); 4) Además continuará dentro de los rubros citados con los negocios que viene realizando la Sociedad "Pomeraniec Hermanos. Sociedad de Responsabilidad Limitada', que también usa por su contrato social la denominación complementaria de "Cristael" de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad anónima que por este acto queda constituida, así como de las operaciones posteriores a la misma de acuerdo al balance e inventario general actualizado al 1° de enero de 1961, debidamente certificado por Contador Público Nacional, la sociedad anónima no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.673 (T. O. 1943) ni alguna otra que requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: La Sociedad se encuentra facultada para realizar, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, todos y cada uno de los actos y contratos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus fines. — En consecuencia podrá: a) Edificar, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, constituir derechos reales, activos y pasivos, arrendar, dar y recibir dinero en préstamo, asegurar contra toda clase de riesgos y hacer cuanto más acto de comercio quepan en bienes muebles e inmuebles; b) Adquirir, enajenar, permutar, industrializar, fabricar, armar y transformar toda clase de mercaderías y productos, elaborados o no así como también importar los materiales necesarios para la fabricación de los productos elaborados que se mencionan en el artículo tercero y exportar los productos elaborados, por cuenta propia [illegible] terceros que fabriquen para la sociedad anónima; c) Adquirir, enaje[illegible], usufructuar y arrendar negocios, fondos de comercio (materiales e inmateriales), fábricas e industrias; d) Dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias, personales o sin ellas, del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros Bancos oficiales, mixtos o de capital privado de particulares o compañías, cooperativas, mutuales, cajas de créditos, así como también sus sucursales y|o agencias. — En iguales condiciones podrá solicitar y tomar dinero a préstamo de otros bancos u organismos financieros del exterior de la República Argentina; e) Realizar ante la Dirección de Aduanas y todo otro organismo, institución o repartición nacional, provincial o comunal, todas las gestiones necesarias a la realización de sus fines; f) Dar y recibir dentro y fuera del país todo género de garantías reales y personales, en favor de sus propios negocios e intereses y emitir debentures, dentro y fuera del país de acuerdo con las leyes vigentes y por los plazos y con el precio, interés, amortización y garantías que el Directorio estime convenientes; g) Formar sociedades subsidiarias y aceptar y acordar participaciones, radicaciones, fusiones, regalías o cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, empresas y personas particulares y empresas mixtas u oficiales; h) Ejercer representaciones, desempeñar comisiones, recibir designaciones y aceptar y ejercer mandatos y en general realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de negocios industriales, comerciales, financieros e inmobiliarios; i) Por el carácter enunciativo y no taxativo de la precedente enumeración la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, que se relacionen con el objeto de la sociedad y tiendan a favorecer su desarrollo. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional cada una, dividido en [illegible] por cien mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, divido en cien series de mil acciones cada una, de las cuales quedan suscriptas e integradas cuarenta y cuatro series de acciones ordinarias clase "A", de acuerdo con el detalle que consta en el acta constitutiva de esta sociedad anónima y dos series de acciones ordinarias clase "B" suscriptas e integradas de acuerdo con el detalle que también surge del acta constitutiva. — Dentro del capital autorizado el Directorio queda facultado para decidir la emisión de acciones determinando la época y condiciones de pago, de acuerdo al estatuto. — El capital social podrá ser aumentado en una o varias oportunidades por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos; dicha asamblea deberá fijar las características de las acciones a emitir en razón de dichos aumentos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad y modo de pago de las mismas. — Cada emisión de acciones y cada resolución de aumento de capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Boletín Oficial, previo pago de los derechos fiscales correspondientes. — No podrá enunciarse otro capital social que el autorizado y el que resulte emisible una vez cumplidos los requisitos legales correspondientes". — Artículo sexto: Las acciones en que se divide el capital social de la sociedad podrá ser de las siguientes clases: a) Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por cada una de ellas en las asambleas generales de accionistas, para decidir sobre cualquier asunto, con excepción de lo relacionado con la designación de síndico, para lo cual gozarán de un voto; b) Acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por cada una de ellas; c) Acciones preferidas sin voto

y con privilegio sobre dividendos y reintegro de capital. Las acciones preferidas podrán subdividirse en distintos tipos, pero siempre dentro de las características siguientes: 1) El importe de dichas acciones no podrá exceder del veinte por ciento del capital integrado de la sociedad; 2) Asignación de un dividendo básico que en ningún caso podrá exceder del diez por ciento anual, pagadero con preferencia al dividendo de las acciones ordinarias, el dividendo básico, podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga la emisión respectiva de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonarla íntegramente, el saldo será cubierto con las utilidades de los ejercicios inmediatamente posteriores. La asamblea general de accionistas podrá disponer que se utilicen las reservas facultativas para pagar o completar estos dividendos básicos cuando las utilidades no fueren suficientes; 3) Por cada cinco por ciento o fracción mayor de tres puntos que exceda el quince por ciento concedido a las acciones ordinarias corresponderá un uno por ciento de aumento a las acciones preferidas. El porcentaje total concedido a las acciones preferidas en ningún caso podrá ser superior al veinticinco por ciento anual; 4) Tendrá derecho preferencial sobre las acciones ordinarias para la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad; 5) Las distintas series de acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva entre sí, de acuerdo con el orden cronológico de su emisión, con respecto al cobro de dividendo básico y al reintegro proporcional de capital; 6) Las acciones preferidas no dan derecho a voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en el cual los dividendos básicos correspondientes no pudieron ser abonados íntegramente por ser insuficientes las utilidades obtenidas. Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente, inclusive a aquella que no hubieren mencionado en todo o en parte el dividendo básico correspondiente a las acciones preferidas, éstas podrán participar en las asambleas que se celebren con derecho a un voto por cada acción; 7) La asamblea general podrá resolver el rescate con o sin prima de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas, en la forma, plazo y condiciones que estimen convenientes de acuerdo a lo establecido por el artículo 343 del Código de Comercio. Si el rescate fuera parcial, deberá efectuarse por sorteo. La asamblea podrá resolver la conversión de las acciones preferidas emitidas en ordinarias o en preferidas de distintas características previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazo y condiciones que estimen convenientes, inscribiéndose dicha conversión en el Registro Público de Comercio, siempre que no afecten los intereses de la sociedad, ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores y acciones preferidas. Cuando la sociedad se hubiese reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, su rescate o conversión será dispuesto por la asamblea general de accionistas de acuerdo a dichas condiciones; 8) Las características de cada emisión irán impresas al dorso de los respectivos títulos o certificados representativos de acciones. — Artículo séptimo: No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores se encuentren totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. Las emisiones de nuevas series de acciones deberán publicarse po rel término de 3 días en el Boletín Oficial. Los accionistas de la sociedad tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas series que se emitan en proporción a sus tenencias, debiendo comunicar su decisión por escrito al directorio, dentro del término perentorio de quince días a partir de la última publicación. — Vencido dicho plazo, la preferencia de suscripción caducará de pleno derecho y el directorio fijará libremente la forma de colocación del excedente de acciones que hubiere quedado sin suscribir de la emisión. — Los títulos y acciones del capital autorizado serán extendidos con los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio y serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Artículo Octavo: Las sumas adeudadas por los accionistas en concepto de cuotas de integración de las acciones suscriptas que no hubieran sido abonadas dentro de los plazos establecidos por el directorio devengarán un interés del uno por ciento mensual, a favor de la sociedad, computados desde el día fijado para el pago, fecha en la cual el accionista quedará constituido en mora por simple retardo, y sin necesidad de interpelación alguna. — Respecto a los suscriptores morosos, el directorio podrá adoptar el procedimiento establecido por el art. 333 del Código de Comercio. — En igualdad de condiciones se dará un mismo tratamiento a los suscriptores morosos. — Artículo noveno: La suscripción y posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación del estatuto. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no está obligada a reconocer a los copropietarios de una acción si no eligen uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad. — Título III. — Debentures. — Artículo décimo: El directorio está autorizado para emitir obligaciones o debentures dentro o fuera del país en moneda nacional o extranjera, con sujeción a las leyes y disposiciones vigentes al tiempo de la emisión, fijando las condiciones de precio, amortizaciones, intereses y garantías que estimare convenientes. — Los títulos respectivos deberán ser firmados por el presidente y un director. — Título IV. — Administración — Directorio. — Artículo décimo primero: La sociedad estará administrada por un directorio compuesto de cuatro directores titulares y dos suplentes. — En la primera sesión que celebre el directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. — Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta tanto los nuevos miembros designados por la asamblea de accionistas, hayan tomado posesión a sus cargos. — Artículo décimo segundo: Para ser elegido director, se requiere ser propietario de cien acciones ordinarias, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad antes de empezar el mandato, en garantía del correcto desempeño del mismo y no podrán ser retiradas, transferidas, enajenadas, gravadas ni afectadas, mientras dure el mandato del respectivo director y hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. — Artículo décimo tercero: El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. — En caso de ausencia del presidente, será reemplazado por el vicepresidente y en ausencia de éste, el directorio nombrará un presidente ad-hoc. El presidente, el vicepresidente o el presidente ad-hoc designado por el directorio, tendrán voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo décimo cuarto: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente con la frecuencia que exigen los intereses sociales. — También será convocada a solicitud del síndico o de uno o más directores. — Las peticiones de los accionistas que autoriza el artículo 348 del Código de Comercio, serán atendidas dentro de los diez días de presentadas. — Artículo décimo quinto: En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, separación u otro impedimento permanente, para ejercer el cargo de cualquier director, el directorio, con la conformidad del síndico designará de entre los accionistas a un reemplazante, quien actuará hasta completar el mandato del reemplazado. — Artículo décimo sexto: Los directores podrán desempeñar dentro de la sociedad cargos o empleos rentados, administrativos y técnicos, sin perjuicio de lo que establecen los artículos 338 y 345 del Código de Comercio. — La retribución de esos servicios será fijada ad-referéndum de la asamblea ordinaria. — Artículo décimo séptimo: El directorio tiene las más amplias facultades para representar, dirigir y administrar la sociedad, sin otras limitaciones que el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias y las resoluciones de las asambleas de accionistas. — En tal virtud podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del director que haga sus veces. — El poder de representación del directorio se extiende a toda clase de actos jurídicos, judiciales o extrajudiciales. — El presidente o quien lo reemplace presidirá las reuniones del directorio y de las asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes estatutos. — Podrán en consecuencia realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean conducentes al mejor logro de los fines sociales con todas las facultades previstas en el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que sean compatibles con el objeto y la naturaleza de la sociedad, como ser: 1) Compra, venta, permuta, cesión de título oneroso, transferencias, locación (de cosas, obras o servicios) constitución, transferencia y extinción de prendas, cauciones. — 2) Pagar, percibir, hacer novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer valer prescripciones, hacer remisión y quitas de deudas, arrendar, aceptar depósitos, transporte, acarreo, fletamentos y hacer cuantos actos y contratos sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento industrial y comercial de la sociedad. Incluso girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales, pagarés u otros papeles negociables, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, prestar fianzas y en general, realizar cualesquiera otros actos o contratos relativos a la adquisición, enajenación, gravamen, disposición y administración de bienes pertenecientes a la sociedad. 3) Aceptar y acordar participaciones, combinaciones, radicaciones, regalías o cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, empresas o personas particulares, mixtas o del Estado, dentro o fuera del país. 4) Firmar, constituir, disolver y liquidar toda clase de sociedades subsidiarias o no. 5) Dar y tomar dinero prestado en las formas, plazos y condiciones que lo estime más conveniente, con garantías reales, personales o sin ellas, de o a particulares, sociedades, corporaciones, instituciones o bancos nacionales o extranjeros, de acuerdo con el artículo 4º de este estatuto. 6) Realizar toda clase de operaciones bancarias o de créditos en los bancos establecidos o a establecerse, oficiales o privados, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivas cartas orgánicas o reglamentaciones. 7) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y elaboración, diseños, modelos y|o derechos industriales. 8) Practicar la emisión de acciones de capital autorizado de acuerdo con lo establecido en este estatuto y de warrants y debentures en las condiciones, plazos e intereses que considere convenientes, de conformidad con las disposiciones en vigor a la fecha de su emisión. 9) Nombrar uno o varios gerentes, a quienes se les encomendará la parte ejecutiva de las decisiones del Directorio y establecer en los respectivos poderes a otorgar sus funciones, atribuciones o facultades y sus respectivas responsabilidades, así como también fijarles sus remuneraciones o emolumentos. 10) Crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar y remover al personal y fijarles sus funciones, remuneraciones y emolumentos. 11) Hacer los gastos y cobros ordinarios y extraordinarios de la administración. 12) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, hacer concordatos y adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros y arbitradores; prorrogar jurisdicciones; interponer toda clase de recursos y apelaciones, solicitar embargos e inhibiciones de toda naturaleza. 13) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sustituyendo total o parcialmente sus mandatos para las relaciones con terceros. 14) Convocar a los accionistas a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, resolver dentro de diez días de presentados los pedidos que al respecto formularen los accionistas. 15) Presentar al síndico y posteriormente a la asamblea, una memoria sobre la marcha y situación de la sociedad, con indicación de las operaciones realizadas o en vías de realizarse, un inventario y balance detallado del activo y pasivo de la sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta del dividendo y fondo de reserva. 16) Fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del ejercicio sobre utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, siempre que resultasen justificadas y, con sujeción a las formalidades prescriptas por el artículo 364 del Código de Comercio. 17) Gestionar cuando lo considere oportuno, la cotización oficial de las acciones. 18) Adquirir acciones de la sociedad por cuenta de ésta, siempre que la adquisición se haga previa autorización de la asamblea general, con las utilidades realizadas y líquidas y las acciones estén íntegramente pagadas. — La especificación de facultades precedentes es simplemente enunciativa y no limitativa. El Directorio, con el consentimiento expreso del síndico, podrá resolver todas las cuestiones no previstas en este estatuto y como consecuencia autorizar cualquier acto, gestión o negocio de la sociedad que pueda conducir a la realización de sus fines, siempre que no requiera la intervención de la asamblea general. — Título V. — Fiscalización: Artículo décimo octavo: Las funciones del síndico serán las determinadas en el Código de Comercio; los síndicos titular y suplente serán elegidos anualmente por la asamblea de accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. El síndico suplente sustituirá al titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento. Si ambos síndicos estuviesen imposibilitados para desempeñar sus funciones, el Directorio convocará inmediatamente a la asamblea general para designar reemplazante. El síndico podrá o no ser accionista de la sociedad. — Título VI. — Asambleas generales de accionistas. — Artículo décimo noveno: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán convocadas con las formalidades establecidas por la ley y este estatuto. Se considerarán constituidas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto. Las asambleas del artículo 354 del Código de Comercio, en primera convocatoria, se celebrarán con el quórum y resolverán con la mayoría que el mismo establece. — Artículo vigésimo: Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los primeros cuatro meses posteriores de cerrado el ejercicio económico anterior y serán convocadas a los fines de lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio. — Las Asambleas extraordinarias serán convocadas en los casos previstos por el Código de Comercio, cuando lo decida el Directorio, lo solicite el síndico o lo pidan accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Primero: Las convocatorias a asambleas se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación que exigen las disposiciones legales vigentes. — Es nula toda deliberación sobre materias extrañas a las de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Segundo: Si en la primera convocatoria no se constituye la asamblea por falta de número de accionistas o de representación de capital se convocará para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas, por mayoría, cualquiera sea el número de accionistas presente o la cantidad de capital representado, inclusive para el caso de las asambleas previstas por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Los accionistas tendrán en las asambleas la cantidad de votos que les acuerden sus tenencias de acciones (de uno o cinco votos de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto) con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad para tener acceso y formar parte de la asamblea hasta tres días antes del señalado en la convocatoria correspondiente. — En sustitución de las acciones se admitirá el depósito de los recibos otorgados por bancos legalmente autorizados, siempre que dichos recibos indiquen cantidad, serie y número de las acciones depositadas. — Los accionistas pueden hacerse representar por mandatarios socios y/o [illegible] mediante poder bastante o carta poder dirigida al Directorio. — Los integrantes del Directorio no pueden ser mandatarios. — Las acciones o los títulos que las representen serán devueltos al accionista, al término de celebrada la asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Las resoluciones de la Asamblea se consignarán en un libro de actas y las suscribirán el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea a ese efecto. — Artículo Vigésimo Sexto. Las Resoluciones adoptadas por la Asamblea dentro de sus atribuciones legales y estatutarias son obligatorias para todos los accionistas, aun los ausentes y disidentes, salvo lo dispuesto por el artículo 353 del Código de Comercio, los que podrán hacer uso del derecho de receso acordado por el artículo 354 del mismo Código. — Título VII — Ejercicio Económico: Artículo Vigésimo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad, cerrará el treinta de junio de cada año. — Artículo Vigésimo Octavo: Al cierre del ejercicio de acuerdo con las normas legales vigentes se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas los cuales, junto con la memoria, los proyectos de distribución de utilidades y fondo de reserva legal serán sometidos por el Directorio, al Síndico, quien formulará su informe. — Todos estos documentos serán sometidos a la consideración de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán como sigue en el siguiente orden de prioridad: a) dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que se alcance el mínimo del diez por ciento del capital social; b) La asignación correspondiente a distribuir entre los directores titulares en proporción a su asistencia a las reuniones del directorio, que resolverá y fijará la asamblea de accionistas. — La remuneración que por todo concepto, reciba el Directorio, no excederá del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los Directores suponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso si son acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el punto como uno de los asuntos del orden del día; c) La remuneración para el síndico titular también la resolverá la asamblea general ordinaria; d) El pago de dividendos en proporción al valor integrado y a prorrata temporis a los poseedores de acciones incluidos en el dividendo básico, para las acciones preferidas, más la participación adicional que les corresponda; el dividendo que se decida dar a las acciones ordinarias. — Los dividendos serán abonados en el término de ciento veinte días de haber sido aprobados por la asamblea. — La asamblea por sí o a propuesta del Directorio, podrá disponer que el pago de dividendos se efectúe en efectivo o en acciones, pero como norma deberá abonarse como mínimo el treinta por ciento en efectivo. — Los dividendos que no hubieran sido cobrados dentro de los tres años de la fecha en que se inició el pago, quedarán a beneficio de la so-

ciedad; e) La suma que la asamblea por sí o a propuesta del directorio decida destinar a reservas facultativas; f) El remanente será destinado a otros fines sociales o bien podrá transferirse al ejercicio siguiente. — Los dividendos acumulativos atrasados deberán pagarse con prioridad a los del ejercicio. — Título VIII. Disolución y Liquidación. Artículo Trigésimo: Por las causas determinadas en el artículo 370 del Código de Comercio podrá disolverse la sociedad, estando la liquidación a cargo de la comisión liquidadora que al efecto designe la Asamblea de Accionistas con el número de liquidadores, facultades y remuneraciones y por el término que ella determine. Salvo revocatoria expresa sancionada por la Asamblea de Accionistas el mandato acordado a los liquidadores durará hasta la conclusión de la liquidación de la Sociedad, la que no podrá exceder de tres años. Las asambleas generales de accionistas en el período de la liquidación serán citadas por los liquidadores con las exigencias fijadas en este estatuto para las Asambleas extraordinarias y se resolverán en idénticas condiciones. Mientras dure la liquidación la asamblea designará anualmente a un Síndico titular y un suplente quienes actuarán según lo previsto en la ley y en este Estatuto. — Artículo Trigésimo Primero: La comisión liquidadora una vez cancelado el pasivo de la sociedad y los gastos de liquidación, aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: a) Capital preferido; b) capital ordinario; c) dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas — d) Saldo a los accionistas ordinarios. — No siendo para más se da por terminado el acto, firmando los constituyentes como acostumbran a las diez y ocho horas del día señalado. — Gdal Pomeraniec. José Pomeraniec. — Fejgla Pomeraniec de Sprinz. — Carolina Zeiger de Pomeraniec. — Cyld Kesten de Pomeraniec. — Berelis Lerrar. — Moisés José Kesten Akselrad. — León Waisman. — N. Gubkin. — Dina G. de Zeiger. — C. Batista". — Buenos Aires 25 de junio de 1962. Visto el expediente N-14.484|1|61. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cristael Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina. —

Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cristael Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 12 de abril de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a catorce vuelta (14 vta.) con las modificaciones de fojas cincuenta y siete (57) a sesenta (60), sesenta y uno y vuelta (61 y vta.), y la salvedad indicada de oficio a fojas sesenta y dos (62). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.) y la constancia obrante a fojas sesenta y tres (63) al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas sesenta y uno vuelta (61 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h) — Decreto Nº 5824. — Balance General de la Firma Pomeraniec Hnos. S. R. L. "Cristael" practicado al 31 de diciembre de 1960. — Activo: Banco Comercial Bs. As. C|C $ 14.592,16. —

Banco Mercantil Arg. C|C $ 39.958,17. — Banco Nación Argentina C|C pesos 9.385,68. — Banco Prov. Bs. Aires C|C $ 7.072,65. — Banco Israelita R. P. C|C $ 28.823,89. — Banco Italia R. Plata C|C: $ 8.925,28. — Banco Popular Arg. C|C: $ 195,13; Banco Español Río Plata C|C: $ 6.676,15. — Caja: pesos 59.276,89; Deudores Varios: pesos 2.321,825,82; Documentos a Cobrar: pesos 393.332,64; Mercaderías: pesos 2.200.850,50; Acciones: $ 9.500; Depósitos en Garantía $ 1.000; Instalaciones: $ 4.680,48; Muebles y Utiles: pesos 55.966,60; Rodados: $ 1,00; José Pomeraniec Cta. Partic. $ 56.877,95 — Suma $ 5.218.940,99. — Cuentas de orden: Documentos Descontados $ 1.089.193,28. Total Activo: $ 6.308.134,27.—Pasivo: Acreedores Varios: $ 2.437.899,19; Obligaciones a Pagar: $ 376.802,85; Cuentas a pagar $ 52.573,83; Gdal Pomeraniec Cta. Partic. $ 65.841,90; Moisés Kesten Cta. Partc. $ 103.420,64; Arón Pomeraniec Cta. Partic. $ 85.651,60. — Capital Social: Gdal Pomeraniec $ 980.000; José Pomeraniec: $ 980.000; Arón Pomeraniec: $ 20.000; Moisés Kesten: $ 20.000. — Total de este Rubro: $ 2.000.000. — Reserva Despido: $ 14.000; Reserva Legal: $ 82.750,97 —Sub— total: pesos 5.218.940,99. — Cuentas de orden Banco Comercial Bs. As. D|D: $ 121.045,55; Banco Mercantil Arg. D|D: $ 62.728,80. — Banco Nación Argentina D|D: pesos 218.334.70: Banco Prov. Bs. Aires D|D: $ 179.418,30; Banco Israelita R. P. D|D $ 112.437,28; Banco Italia R. Plata D|D: $ 245.172,65; Banco Español R. Plata D|D: $ 150.056. — Total pasivo: $ 6.308.134,27. J. A. Rotenberg — Contador Público Nacional". — Es copia fiel de sus originales obrantes de fojas uno a quince, y de fojas uno a quince, y de fojas cincuenta y siete a sesenta, y fojas sesenta y uno y vuelta, sesenta y dos, sesenta y cinco, sesenta y seis y diez y seis y vuelta, del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y los comparecientes, por sí y además el señor Gdal Pomeraniec en el carácter invocado, Continúan Diciendo: Que el saldo deudor del accionista José Pomeraniec, según balance transcripto precedentemente, ha sido cancelado con posterioridad al mismo y agregan: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Cristael Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando de la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — En su testimonio y leída que les fue, ratifican su contenido y la firman como acostumbran, por ante mí de que doy fe. José Pomeraniec. — Carolina Z. de Pomeraniec. — Gdal Pomeraniec. — N. Gubkin. — C. Pomeraniec. — León Waisman. — Fejgla Pomeraniec de Sprinz. — B Lerrar. — Dina G. de Zeiger. — Moisés José Kesten Akselrad. — Hay un sello. Ante mí: Martina Toniutti. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en este mismo Registro ciento diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para "Cristael Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio en dieciocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números correlativos del: cuatro millones sesenta y dos mil quinientos treinta y seis al presente número cuatro millones sesenta y dos mil quinientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — seiscientos — directa o indirectamente — comercio — regalis — corresponderá — nuevas — Titulares. — Todo Vale. — Enmendado: formalizada — San — Limitada — Kesten — constituida — auxiliar — exterior — República — de — aquella — a — juicio — el — 1960 — deudores — Todo Vale. E|L.: acto — la — serán — y — Debentures. — Todo Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.000. — e.29|12-Nº 38.707 v.29|12|62

---

## PYHNOS

### Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5508. — Escritura Número Dos Mil Seiscientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor José Ignacio Pereyra Yraola, argentino, casado, de profesión ganadero, constituyendo domicilio en la calle Veinticinco de Mayo setecientos ochenta y seis, undécimo piso, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe y dice: Que en su carácter de Presidente de la entidad "Pyhnos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", como surge del acta de constitución que se transcribirá, viene por este acto a dejar constituida formalmente por escritura pública la entidad de referencia, me hace entrega del expediente número tres mil quinientos ochentiuno|mil novecientos sesentiuno de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por el cual tramitó la aprobación y del cual se transcribe el acta donde se decide su constitución y además los estatutos aprobados. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diecisiete horas, reunidos en la calle Veinticinco de Mayo setecientos ochentiséis, undécimo piso, Capital Federal, los que suscriben la presente acta, resuelven de común acuerdo, designar para presidir esta Asamblea al señor José Ignacio Pereyra Yraola y nombrar Secretario "ad- hoc", al señor Esteban José Pereyra Yraola. — A continuación la Presidencia expresa que, según es de conocimiento de los presentes, se había considerado el propósito de constituir una sociedad anónima: que llevando adelante ese propósito, se habían preparado los estatutos que la debían regir y cuyo proyecto se somete a los reunidos para considerarlo. — El Secretario da lectura al referido proyecto y después de discutirse distintas cuestiones relacionadas con el mismo, es aprobado por unanimidad en la forma que figura en el anexo que, formado por los comparecientes se incorpora como parte integrante de esta acta. — Seguidamente los concurrentes resuelven emitir las dos primeras series de acciones, compuesta cada serie de cien acciones ordinarias de la sociedad, de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiéndose las doscientas acciones, que representan doscientos mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: doña Esther María Pereyra Iraola de Miguens, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don José Ignacio Pereyra Yraola, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; doña Inés María Pereyra Yraola de Zimmermann, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Esteban José Pereyra Yraola, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; doña Martha María Pereyra Yraola, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Emilio Enrique Miguens, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional: don Cristian José Zimmermann, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; doña Inés Zimmermann, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Juan José Mariggi, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional y don Eduardo Pedro Sibileau, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Se resuelve por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del capital suscripto a los señores José Ignacio Pereyra Yraola y Cristián José Zimmermann, a los efectos de su depósito legal y el noventa por ciento restante lo paguen en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Percibido el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional, los asistentes dan por constituida la sociedad denominada "Pyhnos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", debiendo proceder a cumplimentar las formalidades necesarias para su funcionamiento. — Acto seguido los presentes resuelven que el primer Directorio se componga de seis miembros y son designados para integrarlo los siguientes accionistas: Presidente: don José Ignacio Pereyra Yraola; Vocales: doña Esther María Pereyra Yraola de Miguens, doña Inés María Pereyra Yraola de Zimmermann; don Esteban José Pereyra Yraola; doña Martha María Pereyra Yraola y doña Inés Zimmermann; Síndico Titular: Don Juan José Meriggi; Síndico Suplente: Don Eduardo Pedro Sibileau. — Por último se resuelve autorizar a los señores Cristián José Zimmermann y Emilio Enrique Miguens, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica, acepten las modificaciones, supresiones o adiciones que la nombrada Repartición o el Poder Ejecutivo introduzcan en los estatutos de la sociedad y los cambios o variaciones del nombre comercial de la misma que fuera necesario efectuar y realicen las demás gestiones que fueran necesarias para dejar legalmente constituida la nueva sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las diecinueve horas firmando los comparecientes en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Esther P. Y. de Miguens. — José Pereyra Yraola. — Inés P. Y. de Zimmermann. — E. Pereyra Yraola. — Martha Pereyra Yraola. — Emilio E. Miguens. — Cristián Zimmermann. —

Inés Zimmermann Ezeyza. — Juan J. Meriggi. — E. P. Sibileau. — Artículo Primero. Con el nombre de "PYHNOS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", se declara constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer agencias, sucursales o representaciones, en el país o en el extranjero. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Superior Gobierno Nacional. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguiente operaciones: a) Inmobiliarias: Compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, semovientes, productos y mercaderías en general. — c) Financieras: Realización de operaciones financieras mediante aporte de capital a firmas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, compra - venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por la que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar dentro y fuera del territorio de la República Argentina, todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y financieras y actos jurídicos de cualquier naturaleza y toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes y en particular; a) Adquirir, enajenar explotar, usufructuar y arrendar negocios fondos de comercio, fábricas e industrias; b) Adquirir, enajenar importar toda clase de mercaderías, maquinarias y productos elaborados o no; c) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes inmuebles y muebles y constituir todo género de derechos reales sobre los mismos; d) Dar y tomar dinero a préstamo, con garantías reales, personales o sin ellas y emitir debentures;

e) Formar sociedades subsidiarias y aceptar y acordar participaciones de intereses con otras sociedades, empresas y personas físicas o jurídicas; f) Efectuar operaciones de toda clase con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales y/o extranjeros y|o particulares y oficiales y|o mixtos, creados o a crearse aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que tengan relación con la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Y, en general, la Sociedad podrá realizar todos los negocios y empresas lícitos, con excepción de operaciones de Bancos, seguros y capitalización. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por mil acciones de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de cien acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción.

El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Estos aumentos de capital autorizado y emisión de acciones serán elevados a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, publicados en el Boletín Oficial, por tres días, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores, estén totalmente suscriptas e integradas, en un diez por ciento. Artículo Cuarto: Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente pagadas. — Serán firmadas por el presidente y un vocal de la sociedad y|o las personas que el Directorio designe expresamente a tal efecto y contendrá los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Los títulos que se emitan podrán representar más de una acción pero serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo representante por cada título. — Artículo Quinto: Del capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional se encuentran suscriptas las dos primeras series o sea, la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, equivalente a doscientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una e integrada en un diez por ciento. — La integración hasta completar la serie suscripta se hará en el tiempo y forma que determine el Directorio. — Las siguientes emisiones de acciones que se hagan, lo serán de acuerdo con los artículos tercero y cuarto. — Artículo Sexto: Los propietarios de acciones de cualquier serie tendrán preferencia para suscribir las series sucesivas en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de sus derechos hasta quince días después de la última publicación del aviso que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Vencido ese plazo, las acciones que quedaran sin

suscribir serán ofrecidas en la forma que determine el Directorio en cada caso: la referida preferencia no regirá en el caso de que la emisión estuviese afectada a un destino especial fijado por el Directorio. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la misma. — Durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. — En caso de muerte, renuncia u otro impedimento serán reemplazados por el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales. — Para ser Director, se requiere ser propietario de una acción la que en garantía de su gestión será depositada en la Sociedad mientras dure el mandato. — Artículo Octavo: El Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidente. — Ello no impide al Directorio atribuir a los Directores otros cargos especiales, como tampoco conferirles funciones técnicas o administrativas, fijándoles las correspondientes facultades, gratificaciones o participaciones en los beneficios sociales o remuneración con cargo a gastos generales. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo catorce y ad-referéndum de la aprobación por la Asamblea. — Artículo Noveno: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo en caso de empate. — El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente o quien lo reemplace debiendo celebrar por lo menos cinco sesiones al año. — Extraordinariamente se reunirá siempre que lo solicitaran dos Directores, o lo pida el Síndico. — Artículo Décimo: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente; — b) Administrar libremente todos los bienes y negocios de la Sociedad; — c) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el objeto social, y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos — d) Promover querellas; — e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento, nacional, provincial, municipal, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; — f) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente; — g) Y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de importación y exportación, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Undécimo. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones serán las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración fijada por la Asamblea General, con cargo a Gastos Generales. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Los pedidos de convocatorias de Asambleas formulados por los accionistas deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de recibidos. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, por el número de días y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales vigentes, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el capital representado, y serán presididas por el presidente o quien lo reemplace o por la persona que la Asamblea designe. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo en caso de empate. — Cada acción suscripta da derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, fecha que podrá variarse por resolución de una Asamblea General, la cual deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducidas las amortizaciones y previsiones establecidas por disposiciones legales en vigor, se distribuirán hasta donde alcancen en el orden y forma siguientes: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; — b) El saldo se distribuirá como dividendo siempre que la Asamblea General por sí o a propuesta del Directorio no resolviera darle otro destino. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no los miembros del Directorio y el producto líquido que ellos obtengan será distribuido entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. — Artículo Décimo Sexto: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto con arreglo a las disposiciones respectivas del Código de Comercio. — Buenos Aires, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número tres mil quinientos ochenta y uno/novecientos sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pyhnos" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Pyhnos" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a siete (siete), con las modificaciones de fojas quince vuelta (quince vuelta), a diecisiete vuelta (diecisiete vuelta), veintiuno y vuelta (veintiuno y vuelta) y veintidós (veintidós) a veintitres (veintitres). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas diecinueve (diecinueve) a veinte (veinte). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Firmado: Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista en el expediente relacionado. — El señor José Ignacio Pereyra Iraola con lo actuado da por cumplida la constitución definitiva de la Sociedad. — Leída que le fué la firma de conformidad. — José Pereyra Yraola. — Hay un sello. — Ante mí: Bernardino Enrique Bottini. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro ciento sesenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad expido este testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres al cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta, todos de la Serie A., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Bernardino Enrique Bottini. — Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.240 e.29|12-Nº 38.749-v.29|12|62

# CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

## ESTANCIA EL PILAR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 1.833. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Egisto Rocchi, argentino, casado en primeras con doña María Luisa Moruzzi, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número ochocientos cuarenta y nueve; doña Olga Rocchi, italiana, divorciada por sentencia judicial, mismo domicilio que el anterior; doña Isabel Elena Carreras de Rocchi, argentina, viuda de sus primeras nupcias con el señor Fulvio Rocchi, mismo domicilio que la anterior; doña Silvia Marta Rocchi y Carreras, argentina, soltera, mismo domicilio que la anterior, y don Emilio Alberto Issel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Provasi, domiciliado en la calle Martín Hernández número seiscientos ochenta y uno de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, los cuatro primeros vecinos de la Capital Federal y el último de paso en esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, quienes concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Egisto Rocchi en nombre y representación de la señora María Rocchi de Jonquieres, casada en primeras nupcias con el señor Eduardo o Eduardo Alberto Jonquieres, personería y facultades que justifica con el testimonio de poder que me exhibe y ésta le otorgó con la venia de su esposo, por ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Teodosio Petricila, por escritura del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, pasada al folio seiscientos quince vuelto del Registro doscientos treinta y cuatro, que en testimonio tengo a la vista y en fotocopia auténticada se encuentra agregada al folio ochocientos cuatro de este mismo Registro y corriente protocolo, asegurándome el señor Egisto Rocchi la plena vigencia de la representación invocada. — Y los comparecientes dicen: Que junto con la señora María Rocchi de Jonquieres, son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Estancia El Pilar Sociedad de Responsabilidad Limitada", carácter que resulta de la siguiente documentación: a) Del contrato social celebrado por instrumento privado del doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha dieciocho de diciembre del mismo año, bajo el número trece mil doscientos treinta y ocho, al folio ciento cuarenta y ocho del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Con la escritura de cesión de cuotas efectuada por el señor Jacinto Tejedor a favor de la señora Olga Rocchi, María Rocchi de Jonquieres, Egisto y Fulvio Rocchi y Emilio Alberto Issel, pasada con fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho, ante el Escribano del Partido de San Vicente, doña Laura del Carmen Santoro de López, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil ciento noventa y cinco, al folio ciento veintiséis del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y c) Con el testimonio judicial de la declaratoria de herederos del señor Fulvio Rocchi, dictada a favor de doña Silvia Marta Rocchi y Carreras y doña Isabel Elena Carreras de Rocchi, hija y esposa respectivamente del causante, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha treinta y uno de octubre del corriente año, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del Libro cuarenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dieciséis a cargo del doctor César C. San Miguel, Secretaría número treinta y dos. — Continúan diciendo: Que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad, de común acuerdo han resuelto en prorrogarlo y modificar parcialmente el contrato original, el cual en lo sucesivo será del siguiente tenor: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "ESTANCIA EL PILAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de ganadería, agricultura y forestales, abarcando todas las ramas que las mismas comprenden, pudiendo, para ello, llevar a cabo toda clase de actos o contratos civiles y comerciales. — Tercera: El domicilio de la sociedad es, al momento de constituirse, en esta capital, calle Marcelo T. de Alvear número ochocientos cuarenta y nueve, pudiendo luego trasladarlo, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y|o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno y sólo podrá ser disuelta antes de vencer dicho plazo por la voluntad unánime de los socios expresada en asamblea convocada al efecto, debiendo dejar constancia de esa decisión en el libro de actas. — Quinta: El capital social se constituye en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: por el señor don Egisto Rocchi, trescientas cuotas o sean trescientos treinta mil pesos moneda nacional; doña Olga Rocchi, cuatrocientas treinta cuotas o sean cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional; doña María Rocchi de Jonquieres, trescientas treinta cuotas o sean trescientos treinta mil pesos moneda nacional; doña Isabel Elena Carreras de Rocchi doscientas quince cuotas, o sean doscientos quince mil pesos moneda nacional; doña Silvia Marta Rocchi y Carreras, doscientas quince cuotas, o sean doscientos quince mil pesos moneda nacional, y don Emilio Alberto Issel ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, lo que así resulta de las constancias obrantes en la sociedad cuyo término de duración por la presente se prorroga. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Egisto Rocchi y Emilio Alberto Issel, quienes ejercerán las funciones de Gerentes con arreglo a lo que dispone la ley. — En el carácter invocado y en nombre de la sociedad podrán realizar por cuenta de ésta todos los actos jurídicos y contratos que requieran los negocios sociales, cuidando de no comprometer a la sociedad en cuestiones que le sean ajenas y, en especial, en garantías o fianzas para terceros. — De tal suerte, podrán comprar, vender y|o permutar bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, etcétera, celebrar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes, librar, endosar cheques, giros, pagarés y letras de cambio; girar en descubierto; aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; fijar documentos privados; celebrar contratos de arrendamientos; otorgar escrituras públicas; transigir, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y, en fin, todo cuanto sea requerido por los negocios sociales, entendiéndose que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. — Ambos gerentes tendrán el uso de la firma social, para todos los casos, en forma indistinta, debiendo estampar su firma personal al pie de la razón social. — En caso de ausencia o impedimento de los señores Egisto Rocchi o Emilio Alberto Issel, lo reemplazará en el cargo de gerente con las mismas facultades, la señora Olga Rocchi, debiendo dejarse constancia en el libro de actas de la sociedad, tanto del momento en que esta substitución tiene lugar como de cuando cesa. — Séptima: Anualmente, los días treinta y uno de diciembre se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de otros balances de comprobación o contralor que se lleven a cabo en cualquier época del año, por voluntad de los socios. — A los efectos del cómputo de los valores de activo y pasivo, como así también en cuanto al tratamiento a dispensar a las cuentas de resultado, se aplicarán, en general, las normas que fijan las leyes del impuesto a los réditos y sus reglamentaciones, las que se tendrán en cuenta asimismo para el régimen de amortizaciones del activo. — Se harán las previsiones y reservas que cubran los riesgos en vigor por imperio de leyes sociales. — Podrán asimismo crearse otros fondos de reservas libres si así lo resolvieran los socios. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, y abarcando en consecuencia, el período de catorce meses. — De las utilidades que sobre esa base se obtuvieren se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal impuesto por la Ley respectiva; el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno. — Las pérdidas si las hubiese serán soportadas en igual proporción. — Octava: Será facultativo de los socios, en cada oportunidad, resolver sobre el destino a dar a las utilidades habidas, ya sea capitalizar las mismas, retirarlas, pasarlas a fondos especiales de reservas, etcétera. — Novena: Para la aprobación de balances, como así también para resolver sobre

cuestiones de importancia, tales como nombramientos o remoción de gerentes, liquidación de la sociedad, etcétera, se llevará a cabo asamblea de socios convocada por cualquiera de ellos en forma fehaciente, de lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Las decisiones se tomarán en todos los casos por simple mayoría. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que le pertenezcan. — Décima: Sin perjuicio de lo que la ley dispone acerca de las facultades y obligaciones de los gerentes, los señores Egisto Rocchi y Emilio Alberto Issen podrán dedicarse libremente a cualquier otra actividad comercial, industrial y|o civil aun cuando sean del mismo ramo de las que desarrolla la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, los restantes tendrán el derecho de poder optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, o devolver a éstos, contra cesión de las cuotas de capital, el valor de éstas, conjuntamente con todo el haber de aquél en la sociedad. — En el primero de los casos, los herederos o representantes deberán unificar en una sola persona su representación ante la sociedad, no pudiendo esta persona desempeñar el cargo de gerente. — En caso de optar por la devolución del capital y demás haberes, los socios restantes tendrán la facultad de decidir entre abonar a los herederos o representantes todas las sumas a que tengan derecho en una sola cuota, o mediante pagos parciales escalonados, no pudiendo éstos extenderse más allá de tres años. — Los saldos impagos devengarán un interés igual al que en la oportunidad aplique el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento, a liquidar en el momento de la cancelación definitiva de cuentas. — Para establecer el haber total del socio fallecido o incapaz se practicará un balance general a la fecha de fallecimiento o del hecho que provoca la separación, al que deberá darse término en un plazo no mayor de sesenta días. — Para la realización del mismo se aplicarán las normas a que se hace referencia en la cláusula séptima de este contrato. — Décima Segunda: En todo cuanto no ha sido previsto en el presente contrato, serán de aplicación las normas del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les es por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — E. Rocchi. — Olga Rocchi. — I. E. C. de Rocchi. — Silvia Marta Rocchi. — E. Issel. — Hay un sello. — F. G. Carreras. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio mil ochocientos treinta y tres del Registro trescientos treinta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados: del un millón ciento cuarenta y tres mil seiscientos quince al un millón ciento cuarenta y tres mil seiscientos dieciséis y del un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco G. Carreras (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.29|12-Nº 39.041 v.29|12|62

## CALZADO IRIS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Enrique Restaino, Andrés Heyazi y las señoras Haydée Carmen Lovotrico y Elena Lovotrico, todos argentinos, mayores de edad, casados, y hábiles para este acto y domiciliados en la calle Juan Agustín García número cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "CALZADO IRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fue constituida con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatrocientos, al folio doscientos veinte del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: A) Dejar establecido que habiendo vencido el término de duración del contrato social el día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno resuelven prorrogarlo por treinta años más a partir de dicha fecha, ratificando todo lo actuado hasta la fecha, y B) Las señoras Haydée Carmen Lovotrico y Elena Lovotrico venden, ceden y transfieren a favor de los señores Enrique Restaino y Andrés Heyazi, las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, que cada una de ellas posee en la sociedad y que totalizan en conjunto cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, quedando totalmente desligadas, quienes dejan constancia de que no se les adeuda suma alguna por ningún concepto y que habiendo vendido totalmente sus cuotas de capital, ningún derecho u obligación tienen en esta sociedad, aclarando que esta venta cesión y transferencia se realiza por su valor nominal o sea en la suma de cien mil pesos, importe que las señoras Haydée Carmen Lovotrico y Elena Lovotrico declaran haber recibido antes de ahora de manos de los señores Enrique Restaino y Andrés Heyazi, a su entera satisfacción, sirviendo en consecuencia el presente del más eficaz recibo y carta de pago. Los actuales socios señores Enrique Restaino y Andrés Heyazi resuelven ratificar el funcionamiento de esta sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la sociedad es la fabricación de calzado fino para señoras y afines, y todo otro ramo que los socios creyeren conveniente para los fines sociales. — Segunda: Para el mejor desenvolvimiento y progreso, podrá celebrar los contratos inherentes a la industria que explota, ya sea con firmas y bancos particulares o del Estado inclusive, para obtener créditos si fuera indispensable a los fines indicados. Firmar, endosar, descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales, cuyos fondos se aplicarán al ramo que se dedica. Girar cheques, sobre los fondos depositados o créditos concedidos. Otorgar poderes especiales o generales. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "Calzados Iris, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá actualmente su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Juan Agustín García número cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres sin perjuicio de ampliar y|o trasladar la misma, y|o establecer sucursales o depósitos dentro o fuera del país. — Cuarta: El término de la sociedad se fija en treinta años a contar del día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero podrá disolverse anticipadamente ante la solicitud de retiro de cualquiera de los socios, el que deberá notificar al otro por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha de su retiro. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que ha sido totalmente aportado por los socios en partes iguales, es decir cien mil pesos cada uno, en mercaderías, materias primas, muebles, útiles, deudores varios y demás, según balance general practicado y firmado de conformidad entre las partes. — Sexta: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Enrique Restaino y Andrés Heyazi, en forma conjunta y en carácter de gerentes, acordándose que la firma social consistirá en las particulares de ambos, puestas debajo del sello de la razón social. — Séptima: Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, siéndoles imputables en caso de incumplimiento a sus deberes, las responsabilidades que sanciona el artículo quince de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Por lo menos una vez al año, el día treinta y uno de Diciembre se hará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales y si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los gerentes no podrán en ningún caso comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en todo otro acto que sea ajeno a las operaciones sociales. — Undécima: Cualquier diferencia que se produzca entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato, disolución o liquidación de la sociedad, las partes resuelven de común acuerdo someterse al arbitraje de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no poder ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes, y unificando su representación podrán continuar con los negocios sociales o proceder a la disolución o venta de la sociedad. — Décimatercera: En todo lo demás no previsto, los socios se remiten a lo que disponen la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Civil en lo que fueren aplicables. De conformidad con las cláusulas que anteceden firman las partes en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Elena L. de Heyazi. — Haydée C. L. de Restaino. — Andrés Heyazi. — Enrique Restaino. —

Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Sobre raspado: Setiembre. Vale. —

Mercedes M. Mc. Guire, secretaría. —

$ 3.920.— e.29|12-Nº 39.058 v.29|12|62

## FAMA Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría Mercedes M. Mc. Guire, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre Francisco Famá, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 336, Capital, y Miguel Angel Martese, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gualeguaychú 1924, Capital, se acuerda: Primero: Constituir, de acuerdo con la ley 11.645, una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "FAMA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La duración de la sociedad se establece por el plazo de diez años, a partir de la firma del presente, y tendrá la sociedad su domicilio en esta Capital, y actualmente en la calle Sarmiento 336. — Tercero: El objeto de la sociedad serán los negocios de compraventa, distribución, envasamiento de frutas y hortalizas, como así también los actos de comercio vinculados a lo enunciado o que los socios estimen convenientes. Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales, a razón de cien cuotas cada uno, y que integran en un cincuenta por ciento, en este acto y en efectivo. — Quinto: La sociedad, para el mejor logro de su objeto, podrá: comprar, vender, permutar, ceder bienes muebles, inmuebles o semovientes, establecimientos comerciales o industriales y fondos de comercio; establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el exterior; concurrir a la formación de sociedades y tomar participación en sociedades de cualquier tipo: constituir derechos reales o personales: registrar, comprar, vender o ceder marcas y patentes; operar en bancos, realizar en general todos los actos, gestiones y contratos que sean menester, sea con particulares o poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales o del exterior, sin perjuicio de lo cual también se consideran comprendidas en el presente los actos, gestiones y diligencias que se enuncian como facultades específicas de los gerentes en el artículo sexto de este contrato. — Sexto: La gerencia, administración y representación de la sociedad será ejercida en forma personal por cualquiera de los socios indistintamente, actuando en forma simultánea, alternativa o sucesivamente. — Los gerentes, actuando en la forma precedentemente indicada, tendrán el uso de la firma social y podrán: adquirir toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones, créditos, cuotas sociales, moneda y cualquier otro objeto de compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, caucionarlos, hipotecarlos, prendarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos en los precios y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir, ceder, permutar, prorrogar y cancelar cualquier clase de derechos personales o reales; solicitar, aceptar, conceder, gestionar créditos con o sin garantía; créditos documentados, permisos de importación y de cambio, préstamos y descuentos; tomar y colocar capitales en préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o anticresis o sin garantía; abrir o cerrar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, sean bancarias o comerciales y cuentas de gestión, operar en cuenta corriente o en descubierto; suscribir, librar, endosar, aceptar cheques, pagarés, conocimientos, guías, warrants y cualquier otro papel de comercio y avalarlos; celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos con particulares o poderes públicos; firmar y suscribir toda clase de documentos, escritos, escrituras públicas o privadas; nacional o extranjera o en especie, dando y exigiendo los resguardos o recibos pertinentes; conceder esperas o quitas y remisiones, otorgar, recibir, exigir, firmar recibos, facturas o remitos: cartas de pago y cancelaciones, novar y extinguir o reconocer obligaciones o derechos: novar y comprometer o transar en árbitros o amigables componedores; efectuar, retirar o exigir depósitos en dinero, títulos, acciones, frutos y productos de cualquier clase o valor; aceptar, conceder, otorgar o rechazar mandatos generales o especiales, representaciones, comisiones o agencias; ejercer la representación de la sociedad ante los tribunales competentes de cualquier fuero o jurisdicción, iniciando o contestando las acciones pertinentes, deducir los recursos que correspondan, aceptar y prorrogar jurisdicciones y todos los actos procesales que sean menester, pudiendo conferir mandatos generales o especiales; realizar todas las gestiones, actos que fueran menester ante los Ministerios Nacionales o Provinciales y reparticiones municipales o autárquicas sean del país o del exterior y en especial ante los Ministerios de Economía, Trabajo y demás Ministerios y Secretarías de Estado, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas o cualquier otro Ministerio, Dirección o Repartición creada o a crearse o que los sustituya en sus funciones o sus equivalentes provinciales o del exterior; operar con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Pcia. de Buenos Aires o con cualquier otra institución bancaria o de crédito creada o a crearse sea del Estado, mixta, privada, nacional, provincial, municipal o del exterior; constituir prendas, hipotecas, anticresis: celebrar toda clase de contratos y negocios jurídicos que fueren necesarios para el cumplido logro del objeto societario y feliz término de las negociaciones que sean de interés de la sociedad de acuerdo con el art. dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil, suscribiendo y celebrando todos los contratos, compromisos y escritos que sea menester, resolverlos o rescindirlos: sea con particulares o poderes públicos, nacionales, provinciales o del exterior. — Los gerentes deberán cuando actúan como tales, hacer constar expresamente que así actúan para que pueda considerarse obligada a la sociedad y les queda absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en actos o negocios extraños a su objeto o de interés personal de los socios de terceros. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se estimen convenientes: dentro de los sesenta días corridos posteriores al treinta y uno de diciembre se celebrará una reunión de los socios, la que será convocada por cualquiera de los gerentes, en la que se considerarán el inventario y el balance; si los mismos no fueren observados o impugnados en tal acto por los socios o dentro de los quince días hábiles posteriores se los considerarán aprobados y aceptados salvo caso de dolo o fraude. — Octavo: Las ganancias realizadas y líquidas anuales y previa deducción del 5 % de las mismas hasta formar el fondo de reserva del 10 % del capital social, se distribuirán anualmente entre los socios en partes iguales. — Las ganancias serán de propiedad de los socios ni bien hayan sido las mismas distribuidas y aun antes de la efectiva percepción por los beneficiarios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, si las cuotas de capital del mismo correspondieren al socio supérstite por derecho hereditario, serán distribuidas y adjudicadas de acuerdo con la ley sucesoria aplicable. Si las cuotas del socio fallecido no correspondieren por derecho hereditario a los sobrevivientes y sus derecho-habientes no manifestaren su deseo de continuar la sociedad en el plazo de seis me

ses posteriores a aquel el fallecimiento del causante, en cuyo supuesto los herederos deberán unificar su representación, el socio sobreviviente podrá, en proporción a las cuotas que tenga suscripta adquirir los del fallecido; si alguno de los socios no deseare adquirirlas podrán serlo por él o los restantes socios en proporción a sus partes. — En estos supuestos se practicará un balance e inventario general de todos los negocios sociales a la fecha del deceso del causante a efecto de establecer su haber en la sociedad; fijado éste y aceptado por sus herederos se operará la transmisión de las cuotas adquiridas a quien o quienes resultaren adquirentes pesando sobre los mismos la obligación de restituir a los herederos del fallecido el importe del haber de ésta en la sociedad en proporción del número de cuotas adquiridas por cada uno en tres cuotas iguales y sin interés pagaderas a los seis, doce y dieciocho meses de inscriptas las cuotas del socio fallecido a nombre del o de los adquirentes y en un plazo no mayor de dos años de haber efectuado los herederos del socio fallecido la formal y expresa manifestación de no continuar la sociedad y de ceder las cuotas sociales que les correspondieren al socio sobreviviente. — Décimo: Para todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la vida de la sociedad, o durante su período de liquidación o su partición serán resueltas por árbitros designados uno por cada parte en oposición, quienes antes de llenar su cometido procederán a designar un árbitro tercero; si no se pusiesen de acuerdo sobre la designación del árbitro tercero será designado por el Presidente de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones de la Capital Federal o el Tribunal que en su caso los sustituyere. — El laudo que se dictare de común acuerdo por todos los árbitros será obligatorio e insusceptible de recursos: si no existiere unanimidad será obligatorio lo laudado por la mayoría y en su defecto se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo setecientos ochenta y ocho y concordantes del Código de Procedimientos Civiles de la Capital Federal; lo laudado en estos supuestos será susceptible de los r[illegible] el título XXVII del eltado código. — Bajo esta cláusula y lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código Civil, déjase constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "Famá y Cía" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura y ratificación firman el presente los socios en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Fdo.: Francisco Famá — Miguel Angel Montese. — s|raspado: S|R Christian. Vale.

Buenos Aires, 3 diciembre de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760.— e.29|12-Nº 39.081 v.29|12|62

## BOVEDA Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores José Boveda, español, casado, Filomena Fontelos de Boveda, española, casada y Roberto Boveda, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad, que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la ley Nº 11.645, la que girará en plaza bajo la denominación y rubro social de "BOVEDA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle Junín 62, sin perjuicio de establecer sucursales o anexos en cualquier otro lugar de la Capital o de la República, como así también de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales, su domicilio principal a otro lugar de la Capital o del interior del país. — Tercera: Su objeto principal será la explotación del negocio y fabricación de tafiletes y cintas para sombreros, ubicado en el domicilio antes mencionado, como cualquier otro negocio igual o distinto que la sociedad adquiera. — Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles e implementos relacionados con el comercio que explota la sociedad, como así también dedicarse a todas actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A estos fines y sin que la enumeración sea taxativa podrá comprar o vender inmuebles o muebles, al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptándole bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes, inmuebles, semovientes, títulos o acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, hipotecarios, prendarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista, y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias, con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular y oficial, creado o a crearse. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ($ 500.000) quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una, aportado por los socios en la forma siguiente: El socio José Boveda, la cantidad de 300 cuotas, o sea la suma de $ 300.000, trescientos mil pesos moneda nacional y los socios Filomena Fontela de Boveda y Roberto Boveda, la cantidad de 100 cuotas, o sea la suma de $ 100.000 cien mil pesos moneda nacional cada uno, capital que se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance conformado por los contratantes, que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán también ser cedidas a terceros pero tendrán los consocios prioridad para su adquisición en igual condiciones que los extraños. — En ningún caso el cesionario tendrá facultad para desempeñar el cargo que ocupaba el cedente. — Séptima: La administración, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio José Boveda, en carácter de socio gerente, con el uso de la firma social. — Asimismo tendrá la representación ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, Ministerios y Secretarías de Estado en general, Instituto Nacional de Previsión Social y Caja de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro ministerio, repartición o entidad autárquica estatal. — El gerente no podrá comprometer la firma social en negocios y cometidos ajenos a la sociedad, ni en garantías o fianzas a terceros, teniendo la obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios de la sociedad. — Octava: La sociedad llevará los libros rubricados que la ley o la práctica aconsejen y las resoluciones de la sociedad deberán ser asentadas en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — Novena: Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas capitales, previa deducción del 5% para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital social. — El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios y si dentro de los 60 días de entregada la copia del balance no fuera objetado el mismo se considerará tácitamente aprobado. — Las objeciones deberán hacerse por escrito. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, ésta no se disolverá y continuará con el representante legal del incapaz o el de los sucesores, quienes tendrán obligación de unificar su personería. — En caso de fallecimiento del socio gerente o incapacidad de éste, automáticamente la gerencia pasará a ser desempeñada por la socia Filomena Fontela de Boveda y para igual evento de ésta lo hará en su reemplazo el socio Roberto Boveda, en ambos casos con todas las facultades acordadas por este contrato al socio gerente. — Undécima: Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato, serán sometidas a la competencia o jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, dejando constituidos domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en la calle Junín 62. Capital Federal. — De mutua conformidad se firman un único ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha utsupra indicados. — José Boveda. — Filomena Fontelos de Boveda. — Roberto Boveda.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.29|12-Nº 39.093 v.29|12|62

## CIMENCO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 29 de noviembre de 1962, los señores Federico Ignacio Ramos Mejía y José Enrique o Enrique J. Bettio, representado en este acto por Miguel Marcelino Cáceres según poder otorgado en la ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre, y don Guillermo Vicente Saltalamacchia, argentino, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 1357, Vicente López, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, convienen: El señor Federico Ignacio Ramos Mejía titular de 38 cuotas de un mil pesos cada una en la sociedad CIMENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las vende, cede y transfiere en la siguiente proporción: al señor José Enrique o Enrique J. Bettio, once cuotas, y al señor Guillermo Vicente Saltalamacchia, veintisiete cuotas. La presente cesión se efectúa por el precio total de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, y con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1961. Los ahora únicos socios, señores José Enrique o Enrique J. Bettio y Guillermo Vicente Saltalamacchia resuelven modificar las cláusulas segunda y cuarta del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: -Segunda: La duración de esta sociedad será de cinco años contados desde el Primero de Diciembre de 1960. El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal actualmente en la calle Republiquetas Nº 2292, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: La dirección Comercial, la administración de los negocios sociales y las relaciones con terceros o clientes estarán a cargo de don Guillermo Vicente Saltalamacchia el cual queda designado Gerente con las facultades del artículo 16 de la Ley 11.645. — La firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente y será usada empleando la firma personal precedida por la denominación de la sociedad. — Los socios no podrán usar ni comprometer la firma social en actos, fianzas o prestaciones ajenas a la sociedad. — El socio José Enrique o Enrique J. Bettio, tendrá a su cargo la organización de las ventas y entrega de mercaderías a expender por la sociedad, cuya modalidad establecerán los socios dejando constancia en el libro de Acuerdos sociales. — Fdo.: F. Ramos Mejía, Miguel M. Cáceres G Saltalamacchia. — sobrerraspado: "ochenta estarán". Vale. Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.29|12-Nº 39.097 v.29|12|62

## SERVICARGA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por documento de fecha 16 de julio de 1962, el señor Eduardo Clemente Durán, cede y transfiere a favor de los señores Angel Salicio, Carlos Armando Fernández, Leopoldo Eulogio Acuña, Héctor Angel Núñez y Olga Beatriz Pérez, las veinte y cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "SERVICARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", esta cesión se efectúa por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Lucio R Meléndez, secretario,

$ 400.- e.29|12 Nº 39.098 - v.29|12|62

## LEONARDINI HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha cinco setiembre de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas, el señor César Eugenio Leonardini, vende, cede y transfiere a favor de los señores Pedro Marcelo Leonardini y Elvira Mercedes Eugenia Leonardini, las seis mil cuotas, de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en "LEONARDINI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en la proporción de tres mil cuotas para cada uno de los cesionarios. Por este mismo acto, los socios señores Pedro Marcelo Leonardini y Elvira Mercedes Eugenia Leonardini han resuelto modificar a partir de la fecha el referido contrato social, en su artículo cuarto, el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Cuarto: La Administración social estará a cargo de dos Gerentes, que podrán ser o no socios, que representarán a la Sociedad y cumplirán las resoluciones de los socios; que tendrán indistintamente el uso de la firma social para representar a la Sociedad ante las reparticiones Públicas y cobro de pesos ante cualquier jurisdicción de los Tribunales que corresponda la acción. Fuera de ello la firma social deberá ser empleada conjuntamente por los Gerentes. Quedan designados en el carácter de Gerentes los socios Señores Elvira Mercedes Eugenia Leonardini y Pedro Marcelo Leonardini.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.29|12-Nº 39.104 v.29|12|62

## SUD ATLANTICA LDA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 10 de diciembre de 1962, los señores Werner Fitzner, Carlos M. González Cortés, Néstor L. M. González Richeri y Pedro Heriberto González, venden, ceden y transfieren, a favor de su consocio señor Ismael N. Rodrigo, las 95 cuotas de capital, valor de mil pesos cada una, que los nombrados tienen y les corresponden en la entidad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "SUD ATLANTICA LDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: Los tres primeros, dos cuotas cada uno y el señor Pedro Heriberto González, 81 cuotas, de las que en mayor cantidad posee en la misma, por la suma total de noventa y cinco mil pesos m|nacional. Al mismo tiempo se comunica, que el término de duración de la sociedad, ha sido ampliado en diez años más, o sea hasta el día 1º de enero de 1973.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.29|12-Nº 39.111 v.29|12|62

## COSTA, PEREZ LLANA Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por documento de fecha 29 de noviembre de 1962 el señor Jesús Costa López, cede, vende y transfiere, las 500 cuotas de capital de un mil pesos m|nacional, cada una que tiene y le corresponde en la entidad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "COSTA, PEREZ LLANA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a las personas que se indican y en la siguiente proporción: a) a su consocio Oscar Jorge Pérez Llana, 125 cuotas; b) a la señorita Angela Conde, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Santiago del Estero Nº 445, Dep. 12, 125 cuotas c) al señor Ricardo Joaquín Francisco Ramos, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Mariano Acha Nº 1451, 125 cuotas; y d) al señor Francisco Eugenio José Pérez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Brandsen Nº 1476, 125 cuotas; quedando éstas tres últimas personas incorporadas como socios en la sociedad de referencia. La venta se ha efectuado por el valor nominal de las cuotas, o sea en la suma total de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1961. Se hace saber igualmente que por renuncia del gerente cedente don Jesús Costa López, ha sido nombrado nuevo gerente de la sociedad, el señor Horacio Pedro Saint Jean quien deberá llenar su cometido conforme a la cláusula 5ª. del contrato originario.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.29|12-Nº 39.123 v.29|12|62

## CASIN HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos entre los señores Oscar Aurelio Casín, argentino, soltero y don Justo Simón Casín, argentino, soltero, ambos mayores de edad, hábiles, domiciliados en la calle Nueva York 3012, Capital, formalizan, con efecto retroactivo al día 1º de noviembre del corriente año el presente contrato de sociedad, a regirse por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituida una sociedad de respon-

sabilidad limitada desde la fecha y con efecto retroactivo al 1º de noviembre ppdo. que girará bajo el rubro de "CASIN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como sede el negocio de la calle Nueva York tres mil doce, pudiendo trasladarse y abrir sucursales en cualquier punto de la República y del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al fraccionamiento y venta de vino en damajuanas, cascos y botellas y actividades conexas y en general podrá desarrollar toda clase de actividades comerciales susceptibles de producir algún lucro a la sociedad. — Tercero: El capital social es de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000.— m|n.) dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios, según balance e inventario general practicado en la fecha por instrumento aparte y que forma parte integrante del presente divididas así: Oscar Aurelio Casín, trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean trescientos cincuenta mil pesos m|n. y Justo Simón Casín el resto o sean doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una es decir, doscientos cincuenta mil pesos m|n. — La sociedad se ha formado con parte de bienes provenientes de "Oscar Aurelio Casín", que funcionaba con el mismo ramo en el mismo domicilio y haciéndose cargo de su activo y pasivo. — El capital podrá aumentarse, como así también transformar la sociedad en anónima u otro tipo. — El socio Justo Simón Casín asimismo podrá suscribir nuevas cuotas de capital hasta igualar el monto del otro socio. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes actuarán individualmente como gerentes, sirviendo la firma de cualquiera de ellos con el sello de la sociedad para obligar a la misma. — Los gerentes tendrán sin limitación todas las facultades acordadas por la ley, salvo aquéllas que pudieren perjudicar los intereses sociales pudiendo otorgar a nombre de la sociedad cuantos instrumentos públicos o privados, y escrituras públicas que resulten necesarios, pudiendo a tal efecto tomar y dar dinero en préstamos, en descubierto o en pagarés contratando con particulares y con Bancos Oficiales, Privados y Mixtos, Nacionales, Provinciales y Extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional. — Igualmente para la mejor realización de sus fines podrá: comprar, vender, hipotecar, gravar toda clase de bienes inmuebles, dar y tomar en arriendo bienes, dar y aceptar prendas, suscribir como aceptantes, libradores, endosantes toda clase de documentos, letras, pagarés, cheques, giros y vales, y en general todos y cuantos más actos sean menester para la buena administración social, pues lo enumerado es simplemente enunciativo y no taxativo. — Quinto: Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni dar ni otorgar fianzas personales. — La sociedad podrá fusionarse con otras de cualquier tipo. — Los socios no podrán desarrollar otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir del primero de noviembre del corriente, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por otro u otros períodos iguales con la sola conformidad de los socios asentada en el libro de actas y comunicada al Registro de Comercio. — Séptimo: La sociedad llevará contabilidad legal, a tal efecto anualmente al 30 de noviembre de cada año se practicará un balance e inventario general, el que quedará aprobado si no media observación expresa dentro de los cinco días de presentado. — De las utilidades que arroje se destinará un cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se integre el diez (10) por ciento de ley. — Del saldo de utilidades se hará una prorrata teniendo en cuenta el importe y monto de los capitales aportados por cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octavo: La sociedad podrá nombrar apoderados que la representen judicial, extrajudicial o administrativamente en toda cuestión de su interés y ante quien corresponda. — Noveno: Los socios podrán hacer retiros mensuales cuyo monto se fijará según el giro del negocio lo permita asentándose en actas, e imputándose a las cuentas particulares de los mismos. — Décimo: Para la disolución y liquidación de la sociedad se estará a lo que dispone la ley 11.645 y el C. de Comercio. — Décimo primero: Para la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios se estará a lo que dispone el art. 12 de la ley 11.645 con sus limitaciones. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos, unificando su representación podrán ingresar a la sociedad con la cuota del socio fallecido o pedir se le abone el importe de las cuotas fijado por un balance levantado al efecto haciéndolo en seis cuotas bimestrales, sin interés comprendiendo el capital y las utilidades líquidas. — En este caso podrá también si se solicita disolverse la sociedad haciéndose cargo de la liquidación el socio restante o los que hubiere en el momento de producirse el evento. — Décimo segundo: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, y con la expresa constancia que en lo no dispuesto por este contrato se estará a lo establecido por la ley 11.645, sus modificaciones y la ley de fondo se deja constituida la sociedad "Casín Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Buenos Aires a los veintiocho días de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Oscar Aurelio Casín, Justo Simón Casín. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a don Oscar Aurelio Casín y a Justo Simón Casín y han sido estampadas ante mí. — Conste: Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — Hay un sello, José María de Maldonado, escribano y una firma.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Mercedes M. Mc. Kuire, secretaria.

$ 4.320.— e.29|12-Nº 39.126 v.29|12|62

**ELINA COMERCIAL E INDUSTRIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Félix Clivio y Santiago Castagnaro, únicos componentes de ELINA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado del 31 de octubre de 1957, e inscripta en le Registro Público de Comercio el 25 de febrero de 1958, bajo el Nº 610, al folio 250, del Libro 4, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores reformas inscriptas el 13 de mayo de 1959, bajo el Nº 1002, del folio 470, del Libro 36, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 14 de noviembre de 1962, bajo el Nº 2916, al folio 372, del Libro 43, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las señoritas Ana María Clivio, italiana, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Luis Viale Nº 2062, Capital Federal y Rosa Vitti, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan F. Aranguren Nº 3451, Capital Federal, se conviene en celebrar las cesiones de cuotas y las modificaciones del contrato social, en los artículos que más adelante se expresan, dejándose constancia que las nuevas redacciones sustituyen a la anterior, manteniéndose subsistente la de los artículos que no se mencionan. — Primero: Don Félix Clivio, vende, cede y transfiere a doña Rosa Vitti, doscientas cincuenta cuotas de capital, a su valor nominal, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de las que le corresponden en la sociedad cuyo contrato se ha mencionado más arriba; Don Santiago Castagnaro, vende, cede y transfiere a doña Ana María Clivio, doscientas cincuenta cuotas de capital, a su valor nominal, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de las que le corresponden en la sociedad cuyo contrato se ha mencionado más arriba. — Las operaciones de referencia se efectúan con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Los cedentes manifiestan haber recibido anteriormente la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, de las cesionarias y el resto, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, les será abonado por las cesionarias, antes del 31 de diciembre de 1963. — Segundo: Las partes resuelven modificar los siguientes artículos del contrato en vigencia que quedarán redactados de la siguiente manera: Capítulo Segundo. — Del capital y de las cuotas. — Artículo quinto: El capital de la sociedad será de pesos un millón moneda nacional y estará representado por mil cuotas de pesos mil moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Félix Clivio, pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, representados por doscientas cincuenta cuotas de pesos mil moneda nacional, cada una; Santiago Castagnaro, pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, representados por doscientas cincuenta cuotas de pesos mil moneda nacional, cada una; Rosa Vitti, pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, representados por doscientas cincuenta cuotas de pesos mil moneda nacional, cada una y Ana María Clivio, pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, representados por doscientas cincuenta cuotas de pesos mil moneda nacional cada una. — La totalidad de las cuotas se hallan integradas en maquinarias y bienes de la sociedad, libre de prenda o gravamen, según surge del inventario y balance practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos que debidamente firmado por los socios forman parte del presente contrato. — Capítulo tercero: De la administración. — Artículo séptimo: Los gerentes gozan de todas y cada una de las facultades anunciadas en el art. cuarto, con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general, sin otra limitación que la de no comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto social, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o de terceros. — Los gerentes asimismo estarán facultados para conferir los poderes necesarios a terceras personas, generales o especiales, para la representación de la sociedad ante el poder judicial y|o la administración pública. — Cualquiera de los gerentes podrá concurrir a los juzgados, con el objeto de resolver posiciones y podrá realizar asimismo individualmente toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales y autónomas, como asimismo ante Bancos nacionales, provinciales o particulares. — Podrán también nombrar, renovar y|o remover al personal que preste servicios en la Casa Central, sucursales o filiales de la sociedad. —". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos se firma el presente contrato, dejando expresa constancia las señoritas Rosa Vitti y Ana María Clivio, que conocen en todas sus partes el contrato social que rige a la sociedad, el que continuará en vigencia con las modificaciones introducidas por el presente.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.29|12-Nº 39.132 v.29|12|62

**EL PALACIO DEL METAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que EL PALACIO DEL METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado totalmente disuelta con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1960 y según documento del 31 de marzo de 1961.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. Sobrerraspado: diciembre. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.29|12-Nº 39.143 v.29|12|62

**FUNDICION NORTE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que Eduardo Miguel Maspero y Francisco García, ceden y transfieren respectivamente 100 y 50 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|una, de las que en más tienen en FUNDICION NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor el primero, 50 cuotas a cada uno de los señores José Lorenzo Massobrio, domiciliado Olider 1950 y Lorenzo Massobrio, con domicilio en Esmeralda 1789, ambos de Avellaneda; y el segundo a favor de Roberto Guillermo Mac Gaw, domiciliado Larrea 45, Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad y quienes manifiestan conocer el contrato social de la firma a la que entran a formar parte; todo según documento del 16 de noviembre de 1962. — Enmendado: Massobrio; entrelíneas: Massobrio. Vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.29|12-Nº 39.144 v.29|12|62

**TRANSPORTES ABALSAMO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

Que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1962, se ha producido en la sociedad TRANSPORTES ABALSAMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Ceferino Antonio Fernández, vende, cede y transfiere las 86 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le pertenece en dicha Sociedad, a favor de los Sres. José Abálsamo y Ramón Vázquez Blanco quienes las adquieren en la proporción de 44 cuotas el primero y 42 cuotas el segundo, respectivamente. — Dicha cesión, que se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1962 se realiza por la suma total de pesos 86.000.— m|n. — El cesionario cesa como Gerente. — Fdo.: Ramón Vázquez Blanco. — Ceferino Antonio Fernández José Abálsamo. — E|L.: que tiene y le pertenece en dicha Sociedad: Vale. — "El cesionario cesa como Gerente": enmendado: "Transportes". Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962 Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.29|12-Nº 39.145 v.29|12|62

**BETA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reunidos todos los socios de Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Aída América Garrido de Chiesa domiciliada en Emilio Mitre 858, Capital; Rosa Adela Musante de González, domiciliada en Icalma 2011, Capital; Julio Jorge Musante, domiciliado en Suárez 1813, Capital; Horacio Musante y Santiago Cleto Musante, domiciliados ambos en Montes de Oca 819, Capital y el señor Alejandro Raúl Musante, domiciliado en la calle Suárez 1813, Capital y la señorita Zulema Aída Musante, domiciliada en la calle España 353, Capital, todos mayores, casados con excepción de la última nombrada, argentinos, resuelven, teniendo en cuenta que en este acto la señora Aída América Garrido de Chiesa, cede, vende y transfiere al valor nominal con carácter retroactivo a la iniciación del presente ejercicio que comenzó el primero de julio de 1962 sus dos mil novecientas veinte (2.920) cuotas de capital que representan su participación social de un millón cuatrocientos sesenta mil (1.460.000) pesos, a los señores Rosa Adela Musante de González, Julio Jorge Musante, Horacio Musante, Santiago Cleto Musante, Alejandro Raúl Musante y Zulema Aída Musante, modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, séptima y novena y suprimir la décimotercera y asignar este número a la décimo cuarta, del contrato social de Beta, S. R. L., quedando en consecuencia redactado de la siguiente forma: Primera: Declárase constituida la sociedad BETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y tendrá su sede legal y administración en la calle Montes de Oca 819, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de importación, exportación, compra-venta de productos del país o del extranjero al por mayor y menor, comisiones, representaciones, consignaciones, industrialización y todo acto lícito y de carácter comercial que pueda interesar a la sociedad. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de cuatro millones (4.000.000.—) de pesos moneda nacional dividido en ocho mil (8.000) cuotas de quinientos (500) pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios según se expresa a continuación: El señor Horacio Musante dos mil ochocientas (2.800) cuotas, o sea un millón cuatrocientos mil (1.400.000.—) pesos moneda nacional; el señor Santiago Cleto Musante, un mil seiscientas (1.600) cuotas, o sea ochocientos mil (800.000) pesos moneda nacional; el señor Julio Jorge Musante, un mil seiscientas (1.600) cuotas, o sea ochocientos mil (800.000.—) pesos moneda nacional; la señora Rosa Adela Musante de González, un mil seiscientas (1.600) cuotas, o sea ochocientos mil (800.000.—) pesos moneda nacional; el señor Alejandro Raúl Musante, doscientas (200) cuotas, o sea cien mil (100.000.—) pesos moneda nacional y la señorita Zulema Aída Musante, doscientas (200) cuotas, o sea cien mil (100.000.—) pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija en diez (10) años a contar del 21 de diciembre de 1961 (fecha de inscripción de la prolongación de este contrato en el Registro Público de Comercio), pudiendo ser prorrogado por consentimiento de la mayoría de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Horacio Musante, Rosa Adela Musante de González, Santiago Cleto Musante y Julio Jorge Musante, quienes intervendrán en todas las operaciones sociales y tendrán atribuciones para hacer uso de la firma so-

cial dos cualesquiera de ellos en forma conjunta o una cualesquiera de ellos con uno cualesquiera de los socios señores Alejandro Raúl Musante, o Zulema Aída Musante, precedida de la denominación social con las facultades ordinarias de administración y las determinadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, quedándoles prohibido a los socios utilizarla en operaciones ajenas a la Sociedad o en fianzas y garantías a terceros. — Sexta: Podrán adquirir para la Sociedad por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, los que podrán enajenar, gravar, hipotecar, prendar, constituirles servidumbres, darlos o tomarlos en locación, o en pago, así como ceder, transferir o adquirir títulos, acciones y cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. — Los socios en la forma consignada, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios, concernientes a los actos mencionados precedentemente pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos e Instituciones oficiales o particulares, sucursales o agencias, conforme a sus reglamentos y leyes, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, celebrar con los Gobiernos nacionales, provinciales, municipales y|o con particulares todos los contratos y operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales e industriales, destinadas a promover el desenvolvimiento de la Sociedad, adquirir, enajenar, transferir y explotar marcas de fábrica y patentes de invención e intervenir en licitaciones públicas y privadas. — Podrán realizar además actos judiciales y administrativos sin limitación alguna ya que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Podrán conferir poderes generales o especiales a terceros con todas sus facultades. — Séptima. Los socios quedan facultados para ejercer por cuenta propia o ajena, actividades análogas o similares a las que forman el objeto social, con tal de no entrar en competencia con los intereses de la Sociedad. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general, inventario y estado demostrativo de las ganancias y pérdidas que deberán ser sometidos a la consideración de los socios dentro de los noventa días para su aprobación. La falta de observación o reparo dentro de los treinta días de sometido a la consideración de los socios significa su aprobación. — Novena: Para practicar el balance, distribuir o adjudicar las utilidades o pérdidas, se observarán las siguientes reglas: se harán los castigos de práctica y prudenciales a los rubros del activo sujetos a quebrantos, disminución de valor o desgaste y se harán las reservas que se consideren prudentes y oportunas y las necesarias para atender a las obligaciones de la Ley 11.729. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se hará una reserva del cinco (5) por ciento para el Fondo de Reserva Legal que establece la Ley 11.645 hasta alcanzar el diez (10) por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales, debiendo las pérdidas, si las hubiere, soportarse también en esa misma proporción. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad podrá hacerlo, previo aviso a la misma con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, en cuyo caso se practicará un balance a la fecha de su retiro para conocer el estado de la cuenta del saliente y se le entregará su haber en seis cuotas trimestrales iguales, con más el interés del seis por ciento. — Undécima: La Sociedad podrá disolverse: a) Por expiración del plazo fijado; b) Por pérdida del cincuenta por ciento de su capital; c) Por decisión unánime de sus socios. — Décimo segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes o capaces en su caso se reservan el derecho de adquirir en proporción a sus aportes, las cuotas capital del fallecido o incapacitado por su valor escrito de quinientos pesos moneda nacional. En el caso de venderse parte, a un tercero deberá obtenerse el consentimiento expreso de los socios sobrevivientes o capaces. En el caso de producirse, durante la vigencia del presente contrato, el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la parte de capital que correspondiere devolver a los herederos legales será abonada en seis cuotas semestrales, estipulándose el interés bancario anual sobre el saldo pendiente. La primera cuota vencerá a los seis meses de producirse el fallecimiento o incapacidad del socio. Décima tercera: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas designadas una por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera elegida inmediatamente por los arbitradores los que deberán expedirse dentro de los treinta días de su integración y cuyo fallo será inapelable, quedando expresamente establecido que en ningún caso las partes podrán recurrir a los tribunales. De conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento firman los socios en Buenos Aires a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Se deja expresa constancia que la señora Aida América Garrido de Chiesa, firma por la primera parte de la presente cesión de cuotas. Aida América Garrido de Chiesa; Rosa Adela Musante de González; Julio Jorge Musante; Horacio Musante; Santiago Cleto Musante; Alejandro Raúl Musante; Zulema Aida Musante. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.29|12-Nº 39.175 v.29|12|62

---

**JORGE DAHL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Héctor Alfredo Wichtendahl, comerciante, casado, argentino, mayor de edad, y doña Antonia Alicia Valdivieso, argentina, separada legalmente, comerciante, domiciliados en la calle Talcahuano seiscientos treinta y ocho, cuarto B y Hornos mil doscientos diez, respectivamente de la Capital Federal, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que subordinan a las cláusulas que se enumeran a continuación, sin perjuicio de las generales de derecho a saber: Primero: Queda constituida entre los señores Héctor Alfredo Wichtendahl, y señora Antonia Alicia Valdivieso, una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto principal de dedicarse a la explotación del negocio de fotografía publicitario, comercial e industrial, al negocio de representaciones en general y a cualquier otra actividad que se anexare, en esta Capital o en cualquier punto de la República, con domicilio en la calle Talcahuano seiscientos treinta y ocho, cuarto B, donde queda fijado el de la sociedad. — Segundo: El plazo de duración se fija en diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y uno no obstante ello podrá disolverse una vez transcurridos los dos primeros años. — Tercero: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos nacionales, divididos en cuotas de un mil pesos nacionales, cada una de ellas, que ha sido aportado por partes iguales, o sea a razón de ciento cincuenta cuotas cada uno, y se halla totalmente integrado. — Dicho capital está representado por los muebles, útiles y demás que resulten del inventario, balance practicado por el contador don Abel Alexis Latendorf, que por separado, han firmado las partes contratantes y tienen por parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad girará, bajo la denominación de JORGE DAHL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes, pudiendo realizar entre otros actos: a) vender, comprar, transar toda clase de mercaderías. — b) hacer pagos bajo recibo. — c) operar en todos los Bancos incluso en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás instituciones, abriendo cuentas a nombre de la sociedad, otorgando y firmando recibos, cheques, pagarés y demás resguardos. — d) distribuir el trabajo diario de acuerdo con el otro socio. — e) contratar y ajustar condiciones. — f) adquirir y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías y útiles, al contado o a plazo, con garantías reales o personales o sin ellas. — La presente cláusula es solamente enunciativa. — Sexta: Desígnase gerente a ambos socios y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente. — Séptimo: Anualmente el último día de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales, o de simple comprobación que podrá hacerse a solicitud de cualquiera de los socios. — Octavo: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus aportes, previamente debe constituirse el fondo que prevé la ley. — Noveno. Ambos socios están obligados a trabajar personalmente en la sociedad, no pudiendo formar parte por sí o por interpósita persona de otra sociedad similar. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la parte del capital y utilidades que le correspondan de acuerdo al balance practicado en dicho acto, será liquidado en tres cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con más el interés del diez por ciento anual, firmándose pagarés por el otro socio. — Décima primera: En caso de duda o divergencia entre los socios, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro arbitrador, designado por cada parte en litigio. — Los árbitros podrán designar un tercero, para el caso de empate, llenarán sus funciones sin ajustarse a las formalidades de la ley y su fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dejan, formalizada esta sociedad obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho. — De conformidad se firman tres ejemplares iguales en Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — A. Wichtendahl. — A. Valdivieso.

Buenos Aires, junio 11 de 1962.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 2.640.— e.29|12-Nº 39.177 v.29|12|62

---

**URBENCO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen: Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión y Transferencia de Cuotas de Capital Social. — En Buenos Aires, a los Primer (1er.) días del mes de Septiembre de 1962, entre don Mariano Manuel Balverde, quien constituye domicilio especial a los efectos del presente en la calle Billinghurst Nº 2039, piso Bajo, letra "B" de esta Ciudad por una parte, y por la otra parte los señores Olivier Luis Feliciano Reboursin, Roberto Olivier, José Reboursin, Eduardo Pedro Auguste Reboursin, Marcelo Antonio Carlos Reboursin y Bernardo Jorge Nante, quienes constituyen domicilio especial, a los mismos efectos, en la calle Paraná Nº 562, piso 1º "A" de esta Ciudad, se convienen de mutuo y común acuerdo en celebrar el presente contrato de "Cesión y Transferencia de cuotas de Capital Social" de la entidad que gira en plaza bajo el rubro URBENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo testimonio de Contrato Social del 24 de octubre de 1949 fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Noviembre de 1949, bajo el número 2374, al folio 239 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, testimonio del 11 de agosto de 1950, fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de Octubre de 1950, bajo el número 2090, al folio 108 de libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el testimonio del el de Junio de 1954, fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1954, bajo el número 1490, al folio 377 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El presente contrato se regirá por las cláusulas siguientes: 1º Don Mariano Manuel Balverde, Cede y Transfiere la totalidad de sus ochenta (80) cuotas de Capital Social de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) nominales cada una, que constituyen la totalidad del capital social perteneciente al cedente en Urbenco S. R. L., a los señores Olivier Luis Feliciano Reboursin, Roberto Olivier José Reboursin, Eduardo Pedro Augusto Reboursin, Marcelo Antonio Carlos Reboursin y Bernardo Jorge Nante, y éstos adquieren las mismas, por partes iguales, correspondiéndoles en consecuencia a cada uno de los cesionarios dieciséis (16) cuotas de Capital Social de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) nominales cada una. — 2º. — El valor de venta de las precitadas cuotas de Capital Social se ha fijado a razón de Siete mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 7 600.—) por cada cuota, o sea que el importe total de las ochenta (80) cuotas que se ceden y transfieren por este acto importan en su conjunto la cantidad de Seiscientos ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 608.000.—) cuyo importe es abonado y recibido por el señor Mariano Manuel Balverde íntegramente al contado en este acto a su entera satisfacción y por el cual otorga a favor de cada cesionario recibo y carta de pago en forma por separado. — 3º. — En consecuencia don Mariano Manuel Balverde, transfiere a los cesionarios todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en su carácter de titular de las cuotas que cede y transfiere, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación con absoluta subrogación de derechos, declarando que nada tiene que reclamar por ningún concepto a la sociedad no a los cesionarios. — 4º. — El presente contrato de Cesión y Transferencia de cuotas de Capital Social se realiza en un todo de acuerdo a lo dispuesto por acta de fecha primero (1º) de Septiembre de 1962 de la firma Urbenco S. R. L., aprobada y suscripta por unanimidad de los socios — 5º. — El presente Contrato se extiende y se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando el original en poder de los cesionarios y el duplicado en el del cedente. — En el lugar y fecha ut-supra consignado. — Firmado: Olivier Luis Feliciano Reboursin, Roberto Olivier, José Reboursin, Eduardo Pedro Augusto Reboursin, Marcelo Antonio Carlos Reboursin, Bernardo Jorge Nante y Mariano Manuel Balverde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1962. — Sobre raspado: "Diciembre". Vale. — Mercedes Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.29|12-Nº 39.181 v.29|12|62

---

**CROVETTO HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato sociedad responsabilidad limitada: En Buenos Aires, a cinco de diciembre de 1962, entre doña María Luisa Crovetto de Sciutto clase 1900, y Cayetano Pedro Crovetto, clase 1901, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados Habana 4452, Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a partir de la fecha, y duración hasta el 31 de enero de 2060, denominada "CROVETTO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Habana 4452, Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país, para explotar actividades agrícolas - ganaderas; compraventa de bienes muebles e inmuebles; comisiones; consignaciones; representaciones; importación; exportación, y toda otra actividad que convenga al interés social; la que se regirá por las leyes de fondo, la 11645, y las cláusulas siguientes: 1. — El capital es constituido por 4000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, apotrado en este acto por partes iguales en mercaderías. — 2. — Se designan gerentes con las más amplias facultades de administración que acuerdan las leyes del fondo y la 11645, a ambos socios, y a don Mario Cándido Santiago Crovetto clase 1940, argentino, soltero, comerciante, domiciliado Habana 4452, Buenos Aires, quienes podrán actuar individualmente, excepto para vender inmuebles, constituir hipotecas, u otorgar fianzas o avales, en cuyo caso se requerirá la firma conjunta de todos los gerentes. —. 3 — A pedido de un socio se convocará a asamblea para tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos. — Para vender o hipotecar inmuebles; otorgar fianzas o avales; o modificar el acto constitutivo, se requiere la aprobación de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Los gerentes ajustarán su gestión a las normas que dicte la asamblea, cuyas resoluciones se asentarán en libro de Actas que firmarán los socios. — 4. — El 31 de enero de cada año se inventariarán los bienes para determinar utilidades o pérdidas, que se distribuirán en proporción al capital previa deducción de la reserva legal, y las que disponga la Asamblea para bonificar a gerentes y empleados. — 5. — En caso de ausencia, incapacidad, o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador, o representante de los herederos, asumirá los mismos derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido — 6. — La Sociedad se liquidará, actuando de liquidadores todos los socios en forma conjunta, a su vencimiento; cuando hubiere perdido la mitad del capital; cuando lo resuelva la Asamblea por voto afirmativo de dos tercios de socios que representen dos tercios del capital social. — Conforme las partes, firman al pie. — M. L. C. de Sciutto. — Cayetano P. Crovetto.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.680.— e.29|12-Nº 39.183 v.29|12|62

---

**RECONDO Y SAUBERAN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 467. — Primer Testimonio. — Escritura Nº ciento noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Carlos Sauberan, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; don Joaquín Raúl Repetto, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juncal número ochocientos cuarenta; don Pablo Isidro de Mingo casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Salguero número novecientos noventa y cinco; don José David Pallares, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juan B. Justo número quinientos setenta y siete de la localidad de Haedo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Gerardo Collardín Mihura, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; doña Beatriz Noemí Ferlender de Recondo, viuda de prime-

ras nupcias, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos noventa; y don Carlos Alberto Recondo (hijo), casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Paraná número mil ochenta y tres. — Todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, con excepción del señor Pallares que se halla de tránsito aquí, todos de mi conocimiento, doy fe, así como de que los comparecientes dijeron: Apartado A). Primero: Que los primeros cinco comparecientes, en unión de Carlos Alberto Recondo habían sido los únicos socios componentes de "Recondo y Sauberan", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida y con asiento en esta Capital, regida por el nuevo contrato otorgado el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Escribano Jorge Stanley Jones, al folio dos mil seiscientos sesenta y cuatro del Registro doscientos noventa y siete, de su adscripción. — El plazo de duración de la Sociedad vencerá el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco y su capital fijado en diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de cien pesos cada una, correspondía a los socios en la proporción de cuarenta cuotas cada uno de los señores Carlos Alberto Recondo y Carlos Sauberan, y cinco cuotas cada una de los señores Repetto, de Mingo, Pallares y Collardín Mihura. — Así y más detalladamente resulta del testimonio de la escritura citada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochocientos noventa y nueve, folio ciento siete, libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de lo que certifico. — Segundo: — I) Posteriormente, el trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno, los señores Carlos Alberto Recondo y Carlos Sauberan compraron con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno, al señor Joaquín Raúl Repetto, las cinco cuotas de capital de cien pesos cada una, de que éste era titular en "Recondo y Sauberan", Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que los adquirentes decidieran luego adjudicárselas en la proporción de tres cuotas al señor Carlos Alberto Recondo y dos cuotas al señor Carlos Sauberan — Las transferencias, no obstante haberse abonado integramente aún no se han perfeccionado. — II). — Finalmente, el nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos, falleció el señor Carlos Alberto Recondo, tramitándose su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional número veintiocho de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, Secretaría número cincuenta y cinco, en el que quedaron adjudicadas, con efecto al primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, las cuarenta cuotas de capital del causante a la cónyuge sobreviviente doña Beatriz Noemí Perlender de Recondo, y las tres cuotas de capital antedichas a don Carlos Alberto Recondo (hijo). — III). — En consecuencia, el señor Joaquín Raúl Repetto vende, cede y transfiere las cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en "Recondo y Sauberan", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de dos cuotas al señor Carlos Sauberan y tres cuotas al señor Carlos Alberto Recondo (hijo). — Quedan comprendidos en las cesiones precedentes, todos los derechos, acciones, utilidades, participaciones, saldos y demás inherente a las cuotas cedidas. — Estas ventas y cesiones las realiza el cedente por el precio convenido a razón de diez mil pesos por cada cuota de capital, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe, en las respectivas proporciones, declara haber recibido antes de ahora a satisfacción. El cedente otorga a los cesionarios recibo y carta de pago en forma, queda completamente desligado de la Sociedad referida y transmite a los cesionarios todos los derechos y acciones inherentes, subrogándolos legal y totalmente, sin reserva alguna. — Agrega el señor Repetto, que renuncia expresamente al cargo de Gerente que le correspondía por el contrato social, declarando que le han sido abonadas todas las retribuciones, no teniendo ni reservándose acción, derecho ni reclamo alguno que oponer, tanto a la Sociedad y|o consocios de la misma. — Impuestos los cesionarios de las cesiones precedentes, manifestaron aceptarlas. — Tanto la señora Perlender de Recondo, como Carlos Alberto Recondo (hijo) se incorporan como socios a la precitada Sociedad, cuyo contrato social conocen y aceptan, todo lo que se realiza con la expresa conformidad de los socios restantes que la prestan en este acto. — Apartado B). — En virtud de los actos relacionados en el presente, "Recondo y Sauberan", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda formada por los socios y aportes siguientes: Cuarenta y dos cuotas el señor Carlos Sauberan; cuarenta cuotas la señora Beatriz Noemí Perlender de Recondo; cinco cuotas cada uno de los señores de Mingo, Pallares y Collardín Mihura; y tres cuotas el señor Carlos Alberto Recondo (hijo). — Que los actuales socios tienen convenido nombrar mayor número de Gerentes, fijar nuevo plazo a la Sociedad, resultándoles también indispensable introducir algunas modificaciones al contrato social vigente y para no efectuar todo ello en un simple acto adicional, han determinado celebrar un nuevo contrato que reemplace al actual, sin que tal decisión implique constituir una nueva sociedad, sino continuar la existente, con las modificaciones estipuladas, sujetas en parte a las convenciones actuales y en parte a las nuevas que acordaran, quedando unas y otras incorporadas al texto completo del nuevo contrato, que será en adelante ley de las partes y servirá en lo sucesivo de único documento habilitante de la Sociedad. — Y haciendo efectivos sus propósitos, Otorgan y Declaran: Artículo Primero: La Sociedad continuará girando bajo el rubro o denominación de RECONDO Y SAUBERAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Viamonte número setecientos setenta y tres, quinto piso, sin perjuicio de las sucursales, agencias o cualquier punto de esta República o corresponsalías que pueda establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Su objeto continuará siendo el de celebrar toda clase de actos y operaciones lucrativas, de naturaleza civil o comercial y especialmente ejercer mandatos y representaciones. — Artículo Segundo: A) El término de duración de la Sociedad será de sesenta años y cuatro meses, el que empezó a correr el primero de junio de mil novecientos treinta y cinco y terminará por consiguiente el treinta de setiembre de mil novecientos noventa y cinco. — B) Sin embargo, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete o al treinta de setiembre de cualquier año subsiguiente, previo aviso documentado en forma fehaciente, dirigido a los demás consocios, con antelación mínima de seis meses; — C) Si el pedido de retirarse fuere hecho por uno o más de los socios, de Mingo, Pallares, Collardin Mihura, señora Perlender de Recondo y Carlos Alberto Recondo (hijo), el socio Carlos Sauberan tendrá el derecho de adquirir las cuotas al socio o socios salientes, y éstos se obligan a vendérselas, al valor y por el precio que para este fin se fijará a cada cuota social, por mayoría favorable no menor de cincuenta y uno por ciento de las cuotas de capital integradas, en oportunidad de celebrarse la Asamblea anual que trate el Balance General. — A este importe se agregará la parte proporcional del fondo de reserva legal y las utilidades realizadas y líquidas a determinarse matemáticamente, con arreglo al promedio resultante de la suma de las utilidades de los tres últimos balances anuales practicados. — El total que resulte, con exclusión expresa y absoluta de toda otra reserva o cuentas de previsión, valor llave y|o cualquier otro, sea cual fuere su carácter, será abonado mitad a los noventa días, y el saldo a los seis meses, contados los plazos desde la fecha de cierre del ejercicio anual, sin interés, teniendo opción el cesionario de pagar al contado. — Artículo Tercero: El capital social continuará siendo de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada uno, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de cuarenta y dos cuotas don Carlos Sauberan; cuarenta cuotas doña Beatriz Noemí Perlender de Recondo; cinco cuotas cada uno de los señores Pablo Isidro de Mingo; José David Pallares y Gerardo Collardin Mihura y tres cuotas don Carlos Alberto Recondo (hijo). — El capital se encuentra representado por lo que a cada uno de los socios corresponde en la Sociedad, según los contratos y antecedentes relacionados más arriba. — Artículo Cuarto: Quedan designados gerentes administradores los seis socios, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Los gerentes Carlos Sauberan, Pablo Isidro de Mingo y Gerardo Collardin Mihura, por separado e indistintamente; y los gerentes Beatriz Noemí Perlender de Recondo, José David Pallares y Carlos Alberto Recondo (hijo) conjuntamente con dos cualesquiera de ellos tres. — Los poderes y facultades de los gerentes, actuando en la forma dicha, serán ilimitados, con la única prohibición de usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad y de comprometerla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Artículo Quinto: Se concede al Gerente señor Carlos Sauberán la autorización prevista en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes señores Pablo Isidro de Mingo, José David Pallares, Gerardo Collardin Mihura, Beatriz Noemí Perlender de Recondo y Carlos Alberto Recondo (hijo), deberán dedicar personalmente a la atención de la sociedad y de sus negocios todo el tiempo que sea razonablemente necesario para el buen desenvolvimiento de los mismos, estándoles prohibido conceder nuevas fianzas. Art, Sexto: Todos los socios podrán disponer mensualmente, para sus gastos particulares, de las sumas que se establecen a continuación: cada uno de los señores Carlos Sauberan, Pablo Isidro de Mingo, Gerardo Collardin Mihura, José David Pallares y Carlos Alberto Recondo (hijo), Cinco mil pesos moneda nacional y la señora Beatriz Noemí Perlender de Recondo, la suma de Dos mil pesos moneda nacional. — Los importes expresados, se cargarán en cuenta denominadas "Especial", abiertas a nombre de cada uno de los socios, las que deberán ser saldadas al término de cada ejercicio. — Artículo Séptimo: El treinta de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, y las utilidades realizadas y líquidas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: a) un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; — b) un porcentaje hasta un máximo del setenta por ciento de las utilidades, según decida exclusivamente la Asamblea de socios, con el voto favorable de no menos del cincuenta y uno por ciento de las cuotas de capital, se destinará a retribuir a los gerentes de la sociedad; — c) El remanente de las utilidades, será repartido entre los socios, en proporción a las cuotas de capital integradas por cada uno de ellos. — Artículo Octavo: Las Asambleas de socios para la aprobación de los balances generales, sean éstos los anuales o los que se realicen por disposición expresa de este contrato, para introducir modificaciones al mismo y adoptar, en general, determinaciones y resoluciones atinentes a los negocios sociales, deberán llevarse a cabo cuando así lo decidan dos gerentes o socios que representen más del treinta por ciento de las cuotas de capital. — Las citaciones se efectuarán con dos días de anticipación, por telegrama colacionado, debiendo concurrir los socios personalmente o por medio de mandatarios con poder general o especial. — Todas las resoluciones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de las cuotas integradas de capital, salvo los casos en que este contrato o la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco establezcan imperativamente una mayoría superior o bien una expresa condición. — Las deliberaciones y resoluciones se harán constar en actas, las que solo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios, o sus representantes, con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la resolución que contengan. — Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares, que debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Artículo Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, concurso civil o incapacidad de uno o más socios, sino que continuará con los socios restantes, con sujeción a las siguientes estipulaciones: a) Si el fallecido, impedido o incapacitado fuera el socio Carlos Sauberan, sus herederos, si lo desearen, serán incorporados en calidad de socios; — b) Si el fallecido, impedido o incapacitado fuera uno o más de los otros socios señores de Mingo, Pallares, Collardin Mihura, señora Perlender de Recondo y Carlos Alberto Recondo (hijo), tendrá derecho preferente e irrevocable de adquirir sus respectivas cuotas de capital, el socio Carlos Sauberan. — Para determinar en estos supuestos el monto de los haberes del o los socios fallecidos, impedidos o incapacitados, se tomará el precio que para cada cuota hubiera fijado la última Asamblea, según lo prevé y regula el artículo segundo, inciso C) de este contrato. — A esa suma se agregará la parte proporcional del fondo de reserva legal y las utilidades por el tiempo transcurrido desde la fecha del último balance hasta el día del fallecimiento o incapacitación, las que se liquidarán matemática y proporcionalmente con arreglo al promedio resultante de las sumas de los beneficios que arrojen los tres últimos balances anuales practicados. — Para el caso de que no se hubiesen practicado tres balances, se adoptarán como base los anteriores a la fecha de este contrato hasta completar el número de tres. — El total resultante, con exclusión absoluta de toda otra reserva o cuentas de previsión, valor llave y|o cualquier otro rubro, sea cual fuere su origen y carácter, será satisfecho en la forma y plazo señalados en el artículo segundo, inciso C) debiendo computarse los términos desde el día del deceso o incapacitación. — Artículo Décimo: Queda expresamente estipulado: a) Que en atención a la autoridad moral que todos los socios reconocen a su consocio señor Carlos Sauberán, como fundador y propulsor de la sociedad, se le acuerda el derecho a declararla disuelta, sin necesidad de expresar razones o motivos, en cualquier momento anterior a su vencimiento; — b) de Presentarse eventualmente prevista en el apartado que antecede, o cualquiera otra que condujera a la disolución total de la sociedad, el activo y pasivo social, quedará automáticamente de propiedad y cargo exclusivo del señor Carlos Sauberan, a quien se le confiere también la facultad u opción para que con preferencia a sus consocios, y según lo deseare o le conviniere, pueda: Primero) Proseguir con los negocios de la sociedad, por su cuenta exclusiva y bajo su solo nombre; — Segundo) O constituir una nueva sociedad, que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Artículo Undécimo: Queda igualmente convenido, a los efectos del artículo doscientos noventa y uno, inciso sexto, del Código de Comercio y artículo cuarto, inciso sexto, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que la liquidación de los haberes de los socios que resultaren desinteresados en cualesquiera de las hipótesis señaladas en el artículo décimo que antecede, se practicará de la siguiente manera: Primero: El valor de las cuotas de capital se computará al mismo precio que hubiera fijado la última asamblea a cada una de ellas, en cumplimiento del régimen de actualización de avalúos, previsto en el artículo segundo, inciso C); — Segundo) Las utilidades por el tiempo transcurrido desde la fecha del último balance hasta el día de la disolución o partición, se liquidarán proporcionalmente con arreglo al promedio que resulte de las sumas de las utilidades de los tres últimos practicados, cualquiera sea la situación económica de la Sociedad a ese momento. — Si no se hubiesen practicado tres balances, se acudirá a los anteriores a la fecha de este contrato hasta completar el número de tres; — Tercero) Unicamente se añadirá al capital y utilidades, la parte proporcional del fondo de reserva legal, con exclusión total de toda otra reserva o cuentas de previsión, valor llave y cualquier otro rubro, sea cual fuere su denominación, origen o carácter; — Cuarto) El total resultante, se abonará íntegramente dentro de los treinta días contados desde la fecha denunciada por el señor Carlos Sauberan. — Artículo Duodécimo: Teniéndose en cuenta que en el artículo Décimo se ha establecido claramente que en caso de disolución, el socio Carlos Sauberan quedará con todo el activo y pasivo; y que la determinación de los haberes de los socios que resulten desinteresados está reducida a una sencilla operación aritmética, los comparecientes estiman que es de interés común evitar en lo que sea previsible y factible, los trámites complicados propios de la liquidación — En consecuencia, y con el objeto de que ésta pueda cumplirse en forma simple y con arreglo a lo pactado, los socios Pablo Isidoro de Mingo, José David Pallares, Gerardo Collardin Mihura, Beatriz Noemí Perlender de Recondo y Carlos Alberto Recondo (hijo) confieren por este acto poder al socio Carlos Sauberan, a fin de que en ejercicio del mismo y actuando también como mandatario y liquidador en los términos del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio, practique e intervenga, en persona o por apoderado en todos los actos y gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales que sea menester para perfeccionar la disolución y liquidación; para que acepte, otorgue y suscriba las escrituras públicas y|o instrumentos privados necesarios; recabe las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio y|o reparticiones que corresponda; y lleve a cabo, en suma, todas las diligencias que viere convenir para el mejor cumplimiento de su cometido. El mandato que se confiere al señor Carlos Sauberan, es de carácter irrevocable, en el sentido que precisa el artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil y podrá usarse en su máxima extensión y alcance, incluso en los supuestos contemplados en los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del citado código. — Artículo décimo tercero: El rubro o denominación "Recondo y Sauberan", debe considerarse incluído en el activo y pasivo social, pero en el caso de que se operase la disolución total de la sociedad, su uso por la eventual firma continuadora estará limitado a los supuestos exclusivos de que cuente entre sus componentes a cualesquiera de los señores Carlos Sauberan (o sus herederos), señora Perlender de Recondo o Carlos Alberto Recondo (hijo). — Artículo décimo cuarto: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, con motivo de la sociedad, durante su existencia o su liquidación, será sometida a la decisión inapelable de un arbitrador o amigable componedor, que actuará sin forma de juicio y sin designar secretario — A tal efecto, se designa desde ya a los señores doctores Bernardo Weismann y Roque R. Repetto para que desempeñen la función de arbitrador, separadamente, en el orden que van nombrados, según puedan o quieran desempeñar el cargo. — Para el caso de que ninguna de las dos personas designadas pudieran o quisieran ejercer el cargo, la asamblea de socios designará él o los reemplazantes, con el voto favorable de la mayoría del cincuenta y uno por ciento de las cuotas del capital. — Bajo los catorce artículos que preceden, dejan formalizado el presente contrato, al que se obligan en forma, de acuerdo a derecho Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Carlos Sauberan. — P. de Mingo — J. Pallares. — Gerardo Collardin Mihura. — C. A. Recondo. — Joaquín R Repetto. — Beatriz Perlender de Recondo. — Hay un sello. — Ante mí. — Camilo J. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatrocientos se-

senta y siete del Registro diez, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en ocho sellos de actuación notarial, números: un millón ciento setenta y seis mil trescientos treinta y uno, un millón ciento setenta y seis mil trescientos treinta y dos, un millón ciento cinco mil cincuenta y dos y del un millón ciento setenta y seis mil trescientos treinta y cuatro al un millón ciento setenta y seis mil trescientos treinta y ocho. — Sobre raspado: ochocientos — aun — sucesorio — para — favorable — incorporados la — confieren. — Vale. — Camilo J. Rodriguez. — Hay un sello. — Buenos Aires 5 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.720.— e.29|12-Nº 39.199 v 29|12|62

---

**PRANDO Y ZARLENGA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

**Testimonio: Contrato.** — Entre los señores Roberto Raúl Prando, casado, argentino, domiciliado en la calle Méndez de Andés 1294, Capital Federal y Víctor Marcos Zarlenga, casado, argentino, domiciliado en la calle Correa 4828, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PRANDO Y ZARLENGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Correa 4828 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias, representaciones o locales de explotación en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la elaboración y comercialización de artículos de material plástico, sus afines y anexos, sin perjuicio de ampliar su actividad a cualquier otro fin que los socios crean conveniente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil Pesos moneda nacional dividido en novecientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por partes iguales, según balance practicado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios, quienes asumen el cargo de socios gerentes, estando autorizados para comprar, vender, ceder, dar en pago, permutar o de cualquier otra forma enajenar bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones, como asimismo dar y tomar posesión de los mismos; dar y recibir garantías hipotecarias, prendarias y personales; firmar cheques, letras, giros, pagarés y cualquier otro documento cambiario y aceptarlos o no; otorgar poderes; celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros; tomar dinero prestado de cualquier institución oficial o privada, como así también de particulares; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal o con cualquier otra institución bancaria o similar, particular, oficial o mixta, creada o a crearse, y con sus agencias, corresponsales y/o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos, girando en descubierto o de cualquier otra forma con sujeción a sus respectivas reglamentaciones, en todas las operaciones que esas entidades estén facultadas a realizar o lo estén en el futuro; actuar ante reparticiones públicas, entidades autárquicas o descentralizadas, nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse en todos los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes para la sociedad sin limitación alguna; actuar ante Tribunales o Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, administrativos o extrajudiciales que haya menester, incluso iniciar demandas y contestarlas, transar, prorrogar jurisdicciones, oponer excepciones, renunciar a beneficios ya adquiridos o a adquirirse, pedir quiebras, concursos de deudores, apelar sentencias, recurrir extraordinariamente ante las Cortes Supremas de Justicia Nacional y Provinciales. — La mención precedente no es limitativa, entendiéndose que por necesidad o conveniencia de la sociedad se podrán realizar todos los actos que hagan al objeto de la misma. — Quinta: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceras personas sin la expresa conformidad del otro socio, pudiendo éste si así lo deseare, adjudicárselas, previo balance practicado a tales efectos para establecer la parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle en la sociedad al socio cedente, cuyo importe le será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento en el acto de su retiro y el ochenta por ciento restante, en un plazo que no excederá de dos años pagadero en cuotas mensuales, iguales y consecutivas que devengarán un interés igual al que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina a la fecha del retiro para descuentos comerciales. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, el otro determinará la aceptación de los herederos o derechohabientes, quienes deberán unificar la representación e ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — En caso de no aceptarse la incorporación mencionada, los derechohabientes o herederos del causante percibirán el capital, saldo de la cuenta particular y utilidades que surjan del balance que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en veintitrés cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que devengarán un interés por cuota vencida sobre el saldo impago igual al que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina a dicha fecha para descuentos comerciales. — En el primer caso, o sea si se acepta la incorporación de los herederos o derechohabientes, el socio supérstite percibirá por la administración de la sociedad, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad del otro socio y hasta tanto ingresen los herederos a la sociedad una remuneración mensual igual al dos por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que surjan del último ejercicio anual cerrado con anterioridad a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Séptima: Anualmente sin perjuicio de los balances parciales que soliciten los socios, se practicará un Inventario y balance General al treinta y uno de agosto de cada año, quedando automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días ninguno de los socios efectúa observación por telegrama colacionado opor algún otro medio de notificación al otro socio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, porcentaje para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan constituir y el saldo se destinará a distribuirlo por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El tiempo de duración la la sociedad será de tres años, a partir del primero de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato y se considerará prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos siempre que ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolverla mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio del otro socio o por algún medio de notificación, con seis meses por lo menos de anticipación al vencimiento de cada período. — Décima: Si las partes de común acuerdo deciden disolver la sociedad, los socios gerentes asumirán el cargo de liquidadores o podrán dar poder a un tercero a tal efecto. — Décima Primera: Toda duda o divergencia con respecto al presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sobre la interpretación del mismo, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de no ponerse de acuerdo ambos árbitros, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Roberto Raúl Prando y Víctor Marcos Zarlenga. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.29|12-Nº 39.216 v 29|12|62

---

# EDICTOS JUDICIALES

**NUEVOS**

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARIZA o ANTONIO ARIZA GALANTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.705. v. 10|1|63.

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PLESCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.795. v. 10|1|63.

---

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA GUARAGNA de GARGANO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.730. v. 10|1|63.

---

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARIÑO BLANCO o MARIA MARIÑO o MARIA JESUSA MARIÑO. — Publíquese por diez días.

— Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.664. v. 10|1|63.

---

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO INCIARTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.707. v. 10|1|63.

---

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO INTROCASO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.770. v. 10|1|63.

### Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEA LESCHER de KLARREICH. — Publíquese per 10 días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.670. v. 10|1|63.

---

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CARLOS OTTO FERCHEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.671. v. 10|1|63.

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CUPESOCK. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.784. v. 10|1|63.

### Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO ENRIQUEZ. — Publíquese por diez días.

Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.738. v. 10|1|63.

---

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secrearía Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARCOVECCHIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.779. v. 10|1|63.

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OLIVETO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.777. v. 10|1|63.

---

El Juzgado en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALFREDO MOGNONI. — Publíquese por diez días,

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.751-v.10|1|63

### Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en el concurso civil de CARLOS ALEJANDRO ORQUEDA, comunica por dos días que el 12 de febrero de 1963, a las 11 horas, se realizará la Junta Verificadora de Créditos. Previénese a los acreedores que no concurran, que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 640.— e.29|12-Nº 39.838-v.31|12|62

---

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a CARLOS ALEJANDRO ORQUEDA, nombrándose síndico al Dr. Alberto Juan Pardo, calle Lavallle 1362, piso 1º. Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Luis M. Ambrosioni, secretario.

$ 1.200.— e.29|12|62-Nº 39.837-v.4|1|63

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR EMILIO GUILLOT. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.834-v.10|1|63

---

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CANIGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.636-v.10|1|63

### Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO PINZAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.773-v.10|1|63

---

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA o LUCIA o LUISA ISABEL CONSTANTINA SPERTINO de CRAVERO o CLAVERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.644-v.10|1|63

### Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE RAMON LOPEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.804-v.10|1|63

### Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita a acreedores de D. JULIO SARCONE a la audiencia de verificación de créditos que se celebrará con los que concurran el 22 de febrero de 1963, a las 11, tomándose por resolución lo que adopten la mayoría de los presentes. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, a 7 de diciembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720.— e.29|12|62-Nº 39.701-v.2|1|63

### Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAITMAN. (Publicar por 10 días).

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.704-v.10|1|63

### Nº 11

Juzgado en lo Civil número once, Secretaría número veintiuno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO ISASIO GOÑI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre veinte de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.819-v.10|1|63

### Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VACCAREZZA y de FRANCISCO SANTIAGO VACCAREZZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.831-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OLIVERAS o JOSE OLIVERAS PEREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.824 v.10|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA ELEUTERIA CASTRO de AYLLON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.823 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA ROSA MARIA DELUCCHI de PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.713 v.10|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN WINKLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.711 v.10|1|63

## Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRIERO CIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.756 v.10|1|63

## Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA ELVIRA TALARICO de GIANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.706 v.10|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA DVOSKIN de SAIONZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.714 v.10|1|63

## Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TOREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.653 v.10|1|63

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por quince días en autos "Riol José y otra s|adopción", a MARIA ROSA GARCIA a comparecer en juicio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.200 e.29|12|62 Nº 39.719 v.4|1|63

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL o JOSE RODERIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.840 v.10|1|63

## Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LIPOVIETZKI JACOBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.810 v.10|1|63

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DELMIRO NOVOA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.828 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANS SUARES y ADELINA PIÑEIRO de DANS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.771 v.10|1|63

## Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.727 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO AGUILAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.702 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BENBASSAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.676 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SAMMATRICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.772 v.10|1|63

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA VITELLO de CASTELLANO, o CASTELLANA o CASTELLANOS o CASTELLOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.768 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a JUANA VICTORIA CORIA, para comparecer a juicio: "Coria María Angélica s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 800. e.29|12|62. — Nº 39.692 v.4|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO ARMANDO PAROLA o AMERICO ARTURO PAROLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.682 v.10|1|63

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JOSE QUADER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.745 v.10|1|63

## Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REIGNALD MAURICE CALDWELL o REINALDO M. CALDWELL o REIGNALD MAURICIO CALDWELL o REIGNALD M. CALDWELL o REGINALD M. CALDWELL o REGINALD MAURICE CALDWELL o REGINALD MAURICIO CALDWELL s|Sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.29|12|62. Nº 39.760 v.10|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO CIRENO o LORENZO SIRENO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62. Nº 39.675 v.10|1|63

## Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO VALSANGIACOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.829 v.10|1|63

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GUIMAREY CARDAMA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Federico O. Palacio, secretario.
$ 800. e.29|12|62. — Nº 39.691 v.4|1|63

## Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL SAAVEDRA.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.29|12|62-Nº 39.767-v.4|1|63

## Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA MAGNEVILL de ERIKSON.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962.
Publíquese por cinco días.
— Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.29|12|62-Nº 39.794-v.4|1|63

## Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por tres días a GUILLERMO STOKLE y NESTOR SASSI para comparecer en juicio: "Rodolfo Romero c|Osvaldo Boquete y otros s|cobro alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 720.— e.29|12|62-Nº 39.725-v.2|1|63

## Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MINATTA.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.29|12|62-Nº 39.728-v.4|1|63

## Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SAMUEL FINKELSTEIN.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.29|12|62-Nº 39.800-v.4|1|63

## Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BASILIO CARUSO y doña ROSA INCOGNITO de CARUSO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — P. A. S. Fernández Walker.
$ 800.— e.29|12|62-Nº 39.739-v.4|1|63

## Nº 33

Juzgado de Paz 33, cita por tres días a AUGUSTO BEATY para comparecer en juicio Alonso Carolina Angélica c|Felbarg Samuel y otro s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por tres días.
R. de Abella Victorica, secretario.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Federico Carreño, prosecretario.
$ 720.— e.29|12|62-Nº 39.677-v.2|1|63

## Nº 36

El doctor Osvaldo Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 36, cita y emplaza a RODOLFO RODRIGUEZ por tres días, para que comparezca a estar a derecho dentro del mismo término, en los autos "Benítez, Antonio c| Fernández González, Enrique y|o prop. s|consig. alquileres", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 960.— e.29|12|62-Nº 39.737-v.2|1|63

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a ENRIQUE HECTOR UCHA para que comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios y a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Ucha, Enrique Héctor le pide su quiebra Miguel Piker", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.29|12|62-Nº 39.724-v.4|1|63

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días a los acreedores de AVAL PUBLICIDAD S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándose 15 días la presentación al síndico Hugo Luis Cowanros los justificativos de créditos. La Junta de Acreedores se celebrará el 16 de marzo de 1963, a las 14 horas.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.29|12|62-Nº 39.752-v.4|1|63

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "NICOLAS AVERSA Y CIA.", Fecha provisoria de cesación de pagos: el 15 de noviembre de 1961. Síndico: José Ricardo Tirado. Domicilio: Zelarrayán 919, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 29 de marzo de 1963, a las 15 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|62-Nº 39.678-v.4|1|63

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de INDUSTRIAS CIENTIFICAS ARGENTINAS CRISTIAN OLIVERA S.A.I.C., la convocatoria solicitada fijando 20 días para presentar al Síndico Contador Osvaldo Silvio Ackerman Cangallo 1615, ofc. 31 los justificativos de crédito. El 3 de junio de 1963 a las 12 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 2.000 e. 29|12|62 Nº 39.790 v. 4|1|63

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de CARBURINDER S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles siete días para presentar al síndico don Roberto R. Mariñelarena, en la calle B. Irigoyen 670, piso 2º, Soma, los justificativos de créditos. El 25 de abril de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.600 e. 29|12|62 Nº 39.749 v. 4|1|63

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por tres días a los acreedores de "GREGORI Y BAMBACE, s|convocatoria", que a efectos de llevar a cabo la junta de verificación y graduación de créditos, se ha fijado como nueva fecha de junta la del día 3 de mayo pxmo., a las 14 horas. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960 e. 29|12|62 Nº 39.654 v. 2|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de "FARMACIA SARMIENTO S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 30 días para presentar al Síndico Carlos De Simoni, los justificativos de créditos. El 22 de febrero de 1963, a las 10 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.600 e. 29|12|62 Nº 39.809 v. 10|1|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días que la junta de verificación y graduación de créditos de DAVID MINAQUER & CIA S.R.L., ha sido postergada para el día 6 de marzo de 1963, a las 10 horas con los acreedores que concurrán, debiendo los mismos presentar sus créditos al Síndico Sr. Felix Guillermo Decap con domicilio en la calle Bolívar 547, 5º piso, esc. 3, dentro del plazo de treinta días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 960 e. 29|12|62 Nº 39.716 v. 2|1|63

# JU[illegible] LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día que por oficio de fecha 6 de agosto de 1962, librado por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal a cargo del Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33 del doctor Federico Gigena Ibarguren, se ha dispuesto la disolución total de la sociedad colectiva "MOLT Y CIA". — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320 e. 29|12 Nº 39.746 v. 29|12|62

# REMATES JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, comunica por cinco días, en autos "LO PRIATO LORENZO c|YOCHYMEK s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jacobo Besprosvaña rematará el inmueble calle Nueva, entre Humaitá y Avda. San Martin do Tapiales, Pdo. do Matanza, lote 12, manzana "A", superficie 341,70mc. Base $ 75.000 al contado. El domingo 13 de enero de 1963, a las 16 horas sobre la misma. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.647 v.4|1|63

### Nº 22

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22. Secretaria Nº 44 comunica por cinco dias que en los autos caratulados "MAZZONI CAMILO HUMBERTO JUAN c|ALCALA GERONIMO s|ejecución hipotecaria', el martillero Miguel Angel Montovio rematará sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Mendoza 640, Partido de Esteban Echeverria, estación Guillon, lote 7b manzana 28, plano 30-10-56 de la provincia de Buenos Aires, edificado sobre terreno que mide aproximadamente, según titulos, 18.50 mts. de frente por 47,87 mts. de fondo, o sea una superficie de 885,59 mts. cuadrados "ad corpus". Base: $ 84.115, al contado; seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Allí, el domingo 6 de enero de 1963, a las 11 horas. No constando en autos la calidad y el titulo de los ocupantes de la casa, la subasta se verificará con la propiedad en el estado de ocupación en que se encuentra.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Julio San Millán Almagro, secretario.

$ 2.800 e.29|12|62 Nº 39.798 v.4|1'63

### Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, comunica por 10 días en autos "[illegible] OSSEB y otro c|COSTA ARIAS, RAUL OSCAR s|cobro hipotecario", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el día 15 de enero de 1963, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, la propiedad Aquino 5622|26, Capital, con sup. de 324 m2. Se deja aclarado de acuerdo cláusula 4ª mutuo hipotecario "Que el deudor no podrá bajo ningún concepto arrendar el inmueble hipotecado, sin consentimiento previo y dado por escrito de los acreedores". Base $ 450.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 4.000 e.29|12|62 Nº 59.666 v.10|1|63

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

### Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "POLIRER, BETTY c|ISAAC KAPLANSKY" sobre cobro ejecutivo de pesos, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en San José 1754, el dia 4 de enero de 1963, a las 11 horas, los siguientes objetos: Un aparato de televisión marca "Wellton" Nº 211016, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 960 e.29|12|62 Nº 39.698 v.2|1|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "FERNANDEZ, JUAN MANUEL c|TYRATEX" sobre cobro ejecutivo de pesos, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en San José 1754, el día 4 de enero de 1963, a las 10 horas, los siguientes objetos: 10.000 unidades de correines para telares con cabeza de material plástico, cuero y cordón de algodón, nuevas, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 960 e.29|12|62 Nc 39.696 v.2|1|63

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio CENTRAL S.A.C.I.M.I.F., contra MANUEL PIZUTTO, que el martillero Gerardo Capristo, rematará en la Av. La Plata 1163, el día 11 de enero de 1963, a las 11 horas, donde se exhiben los siguientes objetos: Un chasis marca Mercedes Benz tipo L. 315 de 110 H.P., motor 315.910-450-0744, usado, modelo 1953, para cargas generales; un semirremolque marca "Helvética" Nº 12.852, para veinte toneladas, modelo 1961. Base retasada $ 731.053,50 m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciebmre 26 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200 e.29|12|62 Nº 39.791 v.2|1|63

### Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por 3 dias en el juicio "PADIN JUAN JOSE c|SANCHEZ EMILIO, ejec. prendaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cia., rematarán en Defensa 757, donde se exhibe, el dia sábado 12 de enero, a las 10,30 hs., una motocicleta marca "Legnano", modelo 1957, Motor Nº 90.034 de 49 cc. de cilindrada chapa Nº 71175, año 1960. Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., se entregará una vez aprobado el remate. Base $ 11.600, al contado, en caso de no haber interesados, la misma se venderá sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.200 e.29|12|62 Nº 39.775 v.2|1|63

### Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres dias en los autos DECKER RODOLFO A. c| SILVIO MARESCA s|ejecutivo, que el martillero Héctor J. Bianchi, rematará el 2 de enero de 1963, a las 11 horas, en Suipacha 1189, piso 5º, el 50 o|o de los derechos y acciones que como bien ganancial le corresponde al ejecutado y que se refieren al boleto de compraventa de la unidad Nº 37 del piso 9º de la finca ubicada en Callao 1220 y 1230, Capital Federal. Sin base y al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200 e.29|12|62 Nº 39.655 v.2|1|63

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio BORI PONS CLEMENTE GUILLERMO JULIAN contra GIANOTTI CAYETANO SANTIAGO y otra s|prenda, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 14 de enero de 1963, un camión marca "Bedford" modelo 1957, patente provincia de Bs. Aires, Nº 472-977, sin motor, con Base $ 268.163, al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o El bien se exhibe en el lugar del remate Tacuarí 949.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200 e.29|12|62 Nº 39.793 v.2|1|63

### Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio PRENDAMAC C.I.F. SOC. EN COM. P. ACC. c|TARABORELLI JOSE VICENTE s|ejec. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 enero próximo, hora 9.30, en San Juan 4043, donde se exhibe, un camión Chevrolet, modelo año 1957, motor 60-57 T 128115 A 3522, patente 550-820, Prov. Bs. Aires, año 1960, m$n. 246.000. de base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se entrega previa aprobación judicial de la subasta. Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 960. e. 29|12|62. Nº 39.825. v. 2|1|63

Juzgado Comercial Nº 8 Secretaria Nº 24, comunica por dos días en el juicio PADIN JUAN JOSE c|OFELIA S. DE LA VEGA do BUONANNO y otro ejec. prenda, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán en Defensa Nº 757, el día sábado 12 de enero, a las 10 y 30 hs., donde se exhibe: una motocicleta marca Capri, modelo 1957, motor Nº 94.575 de 49 cc. de cilindrada, Chapa Nº 56.050 del año 1960 de la Ciudad de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 6.975 al contado. Comisión 10 %. Previa a la entrega del bien deberá aprobarse la subasta judicialmente, en caso de no haber oferta se venderá sin base. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 800. e. 29|12. Nº 39.776. v. 31|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados MARIETTA JOSE A. c|DI TULIO DANIEL s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky rematará en la calle Valentín Gómez Nº 2891, capital, el día 9 de enero de 1963, a las 10 hs., donde se exhibe el siguiente objeto: un televisor marca Monarch, modelo 1962, Nº 3197878, para uso familiar, con la base de m$n. 51.800. al contado, seña 30 %, comisión 10 % los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, una vez aprobado el remate judicialmente. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200. e. 29|12|62 Nº 39.766. v. 2|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados: MARIETTA JOSE A. c|DONOFRIO ALFREDO s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Valentín Gómez Nº 2891, capital, el día 9 de enero de 1963, a las 10 hs., donde se exhibe el siguiente objeto: Un televisor marca Columbia, modelo de lujo Nº 48241, completamente equipado y destinado para uso familiar con la base de m$n. 37.500,00 al contado, seña 30 %, comisión 10 %, el bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobado el remate judicialmente. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200. e. 29|12|62. Nº 39.763. v. 2|1|63

### Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio VAZQUEZ ALVARO c|ETCHEPARE, ANIBAL JORGE s|ejec. que el martillero Eleuterio S. Spagnolo, rematará en El Salvador Nº 4145, el día 4 de enero de 1963, a las 16 hs., los siguientes bienes: Una heladera familiar marca Siam y un ventilador de marca Standard Electric, en el estado en que se encuentran, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base, al contado. Comisión 10 %. Se entregarán los bienes una vez aprobado el remate judicialmente. Art. 520 CPC. Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ [illegible]0. e. 29|12|62. Nº 39.697. v. 2|1|63

### Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio VAZQUEZ Y CIA. S.R.L. c|ADISSI JOSE s|ejec. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 9 enero próximo, hora 10.30, un automotor tipo rural, marca Plymouth, modelo año 1959, motor Nº MPS 351726, chassis M276-136318, Pat. 323-930, Prov. Bs. Aires, año 1960. Se exhibe Sarmiento 1854. Base m$n. 201.500. Seña 30 %. Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960. 29|12|62. Nº 39.826. v. 2|1|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio PALACIO DE LAS MOTOS Y MOTONETAS SRL. c|ELINYUNES ALBERTO M. s|ejecutivo que el martillero Alberto Armando Culleo rematará en Rivadavia 6640 el 12 de enero de 1963, a las [illegible] horas un automóvil De Carlo 700, modelo año 1960, motor a nafta marca B. M.W. Nº 753245 de 35 C.V., 700 cc. de cilindrada, chasis Nº 4861. Base $ 108.825 m|n. Comisión 10 %, el que será entregado al comprador una vez aprobado el remate. Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200. e. 29|12|62. Nº 39.648. v. 2|1|63

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, de la Capital Federal, hace saber por tres días, en los autos BECCACECI GUIDO c|CALABRESE ANGEL, s|ejecución prendaria, que el martillero Ubaldo Rodriguez, designado a propuesta de parte, rematará el día 5 de enero de 1963, a las 15.45 hs., en Av. Gral Paz 9128, en donde se exhibe un automotor usado, marca Chevrolet, con Nº de fabricación PR-3.985.663, de 120 C.V. y 6 cilindros, modelo año 1955, con carrocería de camión volcador, con la base de Setenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 76.752) al contado. Comisión 10 %. Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200. e. 29|12|62. Nº 36.673. v. 2|1|63

# CONVOCATORIAS

## NUEVAS

### "A"

**ASOCIACION CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO**

CONVOCATORIA

SEGUNDA CITACION

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de enero de 1963, a las 20.30 horas, en nuestra sede social, Avenida Cánning 1253|61, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio 1962.

2º Elección de autoridades.

3º Designación de dos asociados para firmar el Acta. — Metropolitano Meletios Swaity, Presid. Nato.

$ 240.- e.29|12|62 Nº 39.760 v.2|1|63

**AUTOYORK**
**Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de enero de 1963, a las 8 hs., en el local de la calle José Andrés Pacheco de Melo 2927, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los accionistas para que actúen como escrutadores y firmen el acta.

2º Consideración de los documentos establecidos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1962.

3º Elección de Directores y Síndico. — El Directorio.

$ 2.800.- e.29|12|62 Nº 59.668 v.4|1|63

### "B"

**BANCO DE BUENOS AIRES**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el dia 15 de enero de 1963, a las 10 horas, en su sede social de Florida 32|36, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962.

2º Fijación del número de Directores y elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y de uno a once Directores titulares y de uno a tres Directores suplentes,

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.- e.29|12|62 Nº 39.820 v.4|1|63

**BIO - QUI**
**S. A. I. y C. (En formación)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de enero de 1963, a las 11 horas, en Sarmiento 1542, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1962.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y suplente. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — El Directorio.

$ 2.800 e. 29|12|62 Nº 39.649 v. 4|1|63

**BARFER S. A.**
**Capital autorizado: m$n. 20.000.000**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de enero de 1963, a las 8 horas, —en segunda convocatoria—, en Talcahuano Nº 178, piso 6º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio, correspondiente al balance 30|9|62

2º Ratificación compra de inmuebles.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — El Directorio.

$ 1.200 e. 29|12|62 Nº 39.648 v. 2|1|63

**BOZZALLA UBERTALLI S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de enero de 1963, a las 9 horas, en la sede social, Avda. Amancio Alcorta 3502, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la reforma de los artículos 6º y 7º de los estatutos sociales, aprobadas por simple mayoría el 22 de diciembre de 1961.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.400 e. 29|12|62 Nº 39.685 v. 4|1|63

**BOZZALLA UBERTALLI S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a cele-

brarse el día 10 de enero de 1963, a las 8 horas, en la sede social, Avda. Amancio Alcorta 3502, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable (Ley 15.272).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico titular, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1962.

3º Distribución de utilidades; remuneraciones al Directorio y síndico.

4º Remuneración a los directores que cumplen funciones ejecutivas y técnicas-administrativas, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — El Directorio.

$ 4.000 e. 29|12|62 Nº 39.687 v. 4|1|63

"D"

DECORTELAS S. A.
Nº 11.535
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de Decortelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de Enero de 1963 a las 10 horas, en el local de la sociedad sito en Triunvirato Nº 3500, de esta Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios al Directorio y Síndico que sobrepasan el 25 o|o de las utilidades (Art. 18 inc. e Estatutos Sociales).

4º Designación del nuevo Directorio.

5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.- e.29|12|62 Nº 39.799 v.4|1|63

"E"

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 de enero de 1963 a las 11 horas, en nuestra sede social, sita en la calle M. T. de Alvear 849, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al XXI Ejercicio.

2º Distribución de las utilidades del Ejercicio.

3º Remuneración a los Señores Directores y Síndico.

4º Elección de un Director Titular por dos años.

5º Elección del Síndico Suplente y del Síndico Titular por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.- e.29|12|62 Nº 39.755 v.4|1|63

EMPRESA CONSTRUCTORA CASA
Sociedad en Comandita por Acciones
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1963, a las 15 horas, en Salta 779, 1º piso, Capital, para tratar:

Balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al séptimo ejercicio 1961|62.

$ 720 e.29|12|62 Nº 39.726 v.2|1|63

"F"

FEDERACION METROPOLITANA DE AJEDREZ

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1963, a las 20,30 horas, en primera convocatoria y, de no lograrse quórum, a las 21,30 con el número de delegados presentes, en la sede del Club Argentino de Ajedrez, Paraguay 1858, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de autoridades: Un (1) presidente; diez (10) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes, por los términos que correspondan.

2º Consulta sobre modificación de los estatutos.

3º Designación de dos delegados para que firmen el acta. — Antonio E. Martín, secretario general.

$ 96.— e.29|12-Nº 39.747-v.29|12|62

"I"

INDUSMER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1963, a las 11 horas, en la sede social, calle Belgrano Nº 990, noveno piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 34, inciso 1º) del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

$ 2.400.— e.29|12-Nº 39.721-v.4|1|63

I. C. A.
Industria Cerámica Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social Av. Corrientes 311, 8º piso, Capital, el día 8 de enero de 1963, a las 17 horas a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio 31|7|62;

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de un año;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|12|62-Nº 39.757-v.4|1|63

"L"

LAMINACION NUEVA POMPEYA
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 enero 1963, a las 10 horas, en Gonçalves Días 1103, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código Comercio ejercicio 30|6|62.

2º Remuneración Directorio y síndico y propuesta distribución utilidades.

3º Designar nuevo Directorio y fijar su número.

4º Designar síndicos titular y suplente y 2 accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|12|62-Nº 39.802-v.4|1|63

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de enero de 1963, a las 18 horas, en Leandro N. Alem 651, piso 8, derecha, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de la sindicatura y designación de síndico ad hoc, para que dictamine sobre la documentación social.

2º Consideración de la gestión de los distintos directores y de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|9|1962.

3º Consideración de las integraciones del Directorio efectuadas conforme con el artículo 12 de los estatutos.

4º Remuneración y elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2,800. e.29|12|62. Nº 39.694 v.4|1|63

"M"

MARBACO S. A. C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12|1|63, a las 16 horas, en Virasoro 1028, para considerar:

1º Documentos Art. 347 C. Comercio, ejercicio al 30|6|62.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200 e.29|12|62 Nº 39.709 v.4|1|63

M U L T I P L E
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de enero de 1963 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Rivadavia 1430, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del Art. 347 inc. 1º del C. de C. del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y distribución de utilidades.

2º Elección de los miembros del Directorio y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|12|62-Nº 39.827-v.4|1|63

"P"

PRONOR S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de enero de 1963, a las 10 horas, en el local sito en Avda. de Mayo 634, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962;

2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios a directores y síndicos;

3º Designación del Directorio y de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta 3 días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|12|62 Nº 39.690 v 4|1|63

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL" S. A. I. C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de enero de 1963, a las 17.30 horas, en el local social calle Alsina Nº 2648, Piso 1º, Dto. "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 1º de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 2.400. e.29|12|62. Nº 39.680 v.2|1|63

"S"

Sociedad Anónima
LA MARIETTA
Agrícola Ganadera
Reconquista Nº 281 Buenos Aires
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondiente al Ejercicio Vencido el 30 de junio de 1962
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de enero de 1963, a las 15 horas, en Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Fijación del número de directores, elección de los mismos y síndicos, y su remuneración, y determinación del quórum para sesionar el Directorio.

3º Distribución de utilidades;

4º Adquisición de acciones en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio;

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|12|62 Nº 39.695 v.4|1|63

S I D E R C A
Siderurgia Campana Sociedad Anónima
(5.550)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de enero de 1963, a las 10 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Emisión de acciones.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.803-v.4|1|63

"T"

T A N C A L
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1963, a las 21.30 horas, en la sede legal, Tucumán 1650, 1er. piso, Dto. "D" Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Aumento del capital y reforma del estatuto;

3º Fijación del número de directores y elección. Elección de síndicos titular y suplente;

4º Ratificación de la compra de la propiedad de Las Heras 2297|99 esquina Pueyrredón 2209|19, Capital;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|12|62 Nº 39.657 v.4|1|63

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de enero de 1963, en el local sito en la calle Catamarca Nº 37, fijándose como hora de iniciación, las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;

2º Proyecto del Directorio para adjudicación de habilitación y unidades para servicios Buenos Aires-Zárate.

De acuerdo al art. 30 del estatuto, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la asamblea.

Según art. 34 del estatuto, dispone que para segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o de capital representado. — El Directorio.

$ 1.920.— e.29|12|62 Nº 39.672 v.4|1|63

TEXTILES GLORIA
Masllorens Hnos. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 28 del estatuto y siguientes, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de enero de 1963, a las 11.30 horas en el local Cerrito Nº 836, 6º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Proyecto del Directorio para crear una nueva sociedad contemplada en el artículo 5º del decreto 2326|62 y en caso de su aprobación...;

3º Denominación de la nueva sociedad y aprobación del proyecto de estatutos;

4º Aporte y forma de integración de capital por nuestra sociedad;

5º Designación de uno o más apoderados para que en nombre de nuestra sociedad concurran al acto constitutivo a celebrarse en la ciudad de Viedma. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|12|62 Nº 37.708 v.4|1|63

TELATEX SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de enero de 1963, a las 18 horas, en la calle Viamonte 2650, Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347 y 361 del Código de Comercio, con valor al 30 de septiembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores y síndicos titular y suplente.

4º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|12|62-Nº 39.699-v.4|1|63

"V"

VILLA DEL DIQUE S. A. C. I. F.
Nº 9.545

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 1963, a las 10 horas, en Cabildo 202, Of. 3, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1961.

2º Elegir síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.748 v.4|1|63

# TRANSFERENCIAS
## NUEVAS

"A"

Se hace saber por cinco días que la señorita Emilia Angela Soler Greco, vende su parte que tiene en el negocio de peluquería para damas y perfumería, sito en la calle ALCARAZ 5304, a la señora Felisa Francisca Teresa Duarte de Zamudio Straus. — Reclamo de ley martillero José Félix Aguilera, Lope de Vega 1692. — Domicilio constituído por las partes.

$ 1.200. — e.29|12|62-Nº 39.693-v.4|1|63

Ríos, Palacio, López y Cía., S. A. (e. f.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, avisa anulación venta negocio elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, helados, despacho bebidas alcohólicas, café, casa de lunch y 12 mesas en la acera, sito AVENIDA RIVADAVIA 4548|52, Capital, que los señores Julio Rodríguez, Hipólito Silva y otros efectuaban a los señores José Vázquez, Ramón García, José Bouso y otros. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.600. — e.29|12|62-Nº 39.651-v.4|1|63

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T.E. 35-4599, que Antolín del Río, réditos Nº 320.139-003, vende su parte del negocio de despensa, sito en AVENIDA RIVADAVIA Nº 5392, que explotaba conjuntamente con Manuel del Río réditos Nº 764.981-003 y Rafael del Río réditos Nº 439.440-003, a Joaquín del Río réditos Nº 702.721-003, quien se asocia con los citados Manuel del Río y Rafael del Río, se hacen cargo activo y pasivo y continúan giro negocio, domicilio partes Rivadavia Nº 5892. — Reclamos ley en el mismo negocio.
$ 2.000 e.29|12|62 Nº 38.603 v.4|1|63
**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 22|12|62.

El doctor Eliazar Raúl Malimovca, hace saber que "Farmacia Oeste" Sociedad de Resp. Ltda., vende al farmacéutico Ambrosio Ignacio Sordelli, el negocio de Farmacia "Oeste", sita en ALVAREZ JONTE 1800, de ésta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en Alvarez Jonte 1800.
$ 1.200 e.29|12|62 Nº 39.660 v.4|1|63

"B"

"José Santiago Gianelli", con domicilio en Rubén Darío Nº 380, Temperley, transfiere su activo y pasivo a "Fabriloma, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle BELGRANO 535, 10º piso, de su negocio de fabricación de fieltros y techados asfálticos, con administración en esta Capital, calle Belgrano 535. Reclamaciones. Ley 11.867, escribano Ariel W. Sosa Moliné, Paraná 489, piso 7º, Capital Federal.
$ 1.200. — e.29|12|62-Nº 39.683-v.4|1|63

"F"

Ríos, Palacio, López y Cía., S. A. (e. f.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, avisa: Francisco López Leal, Luis Esteban Reynoso, Leonarda A. Dragun, Demetrio Dragun, Raquel Fernández Vega, y Andrés Suárez, venden libre deudas y|o gravámenes negocio café, bar y casa de lunch, sito FLORIDA 835, local 20 y depósito anexo a Arturo Nogueira, Marcelino Castro, Manuel Penedo, Juan Touceda y Donato Alem. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.600. — e.29|12|62-Nº 39.652-v.4|1|63

"G"

Escribanía Simón Weinschelbaum, Lavalle 1454, 4º piso, Capital Federal, avisa que no se otorgará ante ella escritura venta "Farmacia Alpa" de calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5011 de esta Ciudad, anunciada Boletín Oficial y Noticiero Argentino. Recomiéndase repetir oposiciones ante contratantes.
$ 1.200. — e.29|12|62-Nº 39.720-v.4|1|63

"L"

Guillermo Nieto, en representación de Nieto Hnos. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle José María Moreno 49 Capital, avisa: Que Antonia Dolores Díaz vendió su negocio de despensa ubicado en la calle LUIS BELAUSTEGUI Nº 3002, a Eliseo Espasandín. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|12|62-Nº 39.832-v.4|1|63

"M"

Pedro González, en representación de Auto Stop Sociedad en Comandita por Acciones avisa: que venden a Casiano Villar, Ramón Vázquez y Rodrigo Simón el negocio de Lugar de Estacionamiento sito en la calle MAIPU Nº 40, Capital. — Reclamos ley Avda. de Mayo 963, 2º piso izq. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.29|12|62 Nº 39.785-v.4|1|63

El escribano Emilio Picasso Larco, con oficinas en la calle San Martín número 296, avisa que la venta que los señores Pedro González y Raúl Juan Bonomi, únicos integrantes de "Auto Stop, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle MAIPU Nº 40, otorgarían a favor de los señores Casiano Villar, Ramón Vázquez y Rodrigo Simón, ha quedado sin efecto.
$ 1.200.— e.29|12|62-Nº 39.787-v.4|1|63

"S"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la entidad que gira bajo la denominación de Vázquez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a la entidad "Garage Cuyo, S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria", su negocio de garaje ubicado en esta Capital Federal, calle SARMIENTO número 1854, donde ambas sociedades tienen su domicilio y donde se reciben las oposiciones y reclamos de ley.
$ 1.600. — e.29|12|62-Nº 39.686-v.4|1|63

Luis E. Besanzini y Cía., mart. púb. Neuquén 1445, avisan que: ha quedado nula y sin efecto la venta de Oscar Vicente Maritato a Egidio René De Antoni y Alberto Oscar Leclerq, del negocio fiambrería SAN PEDRO 530. — Dom. partes y rec. ley n|oficinas.
$ 800.— e.29|12|62-Nº 39.792-v.4|1|63

"V"

Ley 11.867: — Tomás Agustín Alvarez Saavedra transfiere el fondo de comercio del "Hotel "Crystal Home" y Hotel "Junín", sito en esta Capital Federal, calle VICENTE LOPEZ Nº 1762 y JUNIN Nº 1325 respectivamente, a "Ituzaingó" Sociedad en Comandita por Acciones, tomando el vendedor a su cargo el pasivo. — Reclamos de ley en Avenida Leandro N. Alem 884, piso 3º, Capital Federal.
$ 1.200.— e.29|12|62-Nº 39.836-v.4|1|63

# AVISOS COMERCIALES

## NUEVOS

**S. A. Industrial y Comercial RAGOR**

Comunica que a partir del 31|12|62 abonará el dividendo del 30 o|o por el ejercicio cerrado el 31|12|61, correspondiente a las acciones ordinarias y ordinarias clase "A" en circulación, contra la presentación del cupón Nº 8 en la sede Santa Fe 1183, piso 1º, de 15 a 17 horas.
$ 960.— e.29|12|62-Nº 39.750-v.2|1|63

**INDIA**
**Cía. de Seguros Generales Sociedad Anónima**
**Bolívar 177 — Buenos Aires**
**Capitalización Saldo de Revalúo Contable**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de diciembre inclusive, se pondrán a su disposición las acciones correspondientes al saldo del revalúo contable, Ley 15.272 (11.509393 por ciento en acciones ordinarias), aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y asimismo la totalidad del dividendo (18,490607 por ciento en acciones ordinarias) del ejercicio terminado el 30 de junio de 1962, con derecho, en ambos casos, a percibir dividendo a partir del 1º de julio de 1962 y que sumados totalizan un 30 por ciento. — Estos nuevos títulos llevarán adheridos el cupón número 11 y subsiguientes.
Se servirán presentar el cupón Nº 10 en las oficinas de la Compañía, Bolívar 177, Buenos Aires, de 12 a 17 horas.
Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962.
$ 720.— e.29|12 Nº 39.742 v.29|12|62

**PETRACCA E HIJOS S.A.I.C.F. e I.**
**Expte. Nº 8.693**
**Suscripción de acciones ordinarias**

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 65.458 acciones ordinarias clase A y 153.458 acciones ordinarias clase B por un v$n. 21.891.600. — Todos los tenedores de acciones ordinarias, podrán ejercer su derecho preferencial dentro de los 15 días de la última publicación, en razón de una nueva acción por cada 4 de tenencia al precio de m$n. 100.— cada una, contra presentación del cupón Nº 12. — Estas acciones gozarán de dividendo desde el 1º|1|1963 y llevarán adherido cupón Nº 14 y siguientes pudiendo integrarse al contado o bien, 40 o|o al contado, 30 o|o el 10 de febrero de 1963 y 30 o|o el 10 de marzo de 1963. — Lugar de suscripción: Acción Bursátil Argentina S. A.C.F. e I., Esmeralda 337, 6º piso, of. 1, de lunes a viernes, de 15.30 a 18.30 horas. — El Directorio.
$ 1.920.— e.29|12|62-Nº 39.722-v.2|1|63

**FRUTAS GATO NEGRO S. A.**
**Agropecuaria, Industrial y Comercial**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º del estatuto, se pone a disposición de los accionistas m$n. 50.000.— en acciones clase "B", saldo serie 30º. — El Directorio.
$ 720.— e.29|12|62-Nº 39.717-v.2|1|63

**INDIA**
**Cía. de Seguros Generales**
**Sociedad Anónima**
**Bolívar 177 — Buenos Aires**
**Pago Dividendo**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de diciembre inclusive, se pondrán a su disposición las acciones correspondientes al saldo del revalúo contable, Ley 15.272 (11.509393 por ciento en acciones ordinarias), aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y asimismo la totalidad del dividendo (18,490607 por ciento en acciones ordinarias) del ejercicio terminado el 30 de junio de 1962, con derecho, en ambos casos, a percibir dividendo a partir del 1º de julio de 1962 y que sumados totalizan un 30 por ciento. — Estos nuevos títulos llevarán adheridos el cupón número 11 y subsiguientes.
Se servirán presentar el cupón Nº 10 en las oficinas de la Compañía, Bolívar 177, Buenos Aires, de 12 a 17 horas.
Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962.
$ 720.— e.29|12 Nº 39.741 v.29|12|62

**SANDOZ ARGENTINA S. A. I. C.**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 20 de diciembre de 1962 y conforme a las facultades previstas en el artículo 5º de los Estatutos sociales, resolvió emitir las 26ª, 27ª, 28ª, 29ª, 30ª, 31ª y 32ª series del capital autorizado, o sea 70.000 acciones ordinarias nominativas y endosables de m$n. 1.000 valor nominal cada una, equivalente a un valor total nominal de m$n. 70.000.000 de curso legal. Las acciones se emiten a la par y los accionistas actuales tendrán derecho a suscribirse a las mismas conforme al derecho de preferencia que le acuerda el artículo 9º de los referidos Estatutos dentro de los 30 días posteriores a contar desde la última publicación de este edicto, en el local de la calle Pasteur 82 de esta Capital. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 1.920.— e.29|12|62 Nº 39.818 v.2|1|63

**TELEVEL I. I. F. C. S. A.**
**Nº 5224**

Avísase a los señores Accionistas: 1º) Que ha sido emitida la serie Nº 37 compuesta de 100.000 acciones preferidas del 12 o|o con destino al pago de regalías: 2º) La emisión de la serie Nº 38 de 750.000 acciones ordinarias por $ 75.000.000 de pesos con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1963 y divididas por el 71.3 o|o en 535.000 acciones "A" de 5 votos de $ 100 c|u. por $ 53.500.000 y por el 28.7 o|o en 215.000 acciones ordinarias "B" de un voto de $ 100 c|u. por $ 21.500.000.
La emisión de esta serie Nº 38 se ofrece a los Sres. Accionistas de cada categoría de acciones en proporción a sus tenencias, contra entrega del cupón Nº 16, debiendo ejercer la opción en el término del Art. 7º del Estatuto, 30 días de la última publicación con el pago al contado de por lo menos el 50 o|o en el acto de la suscripción y el saldo en la época que determine el Directorio. Este se reserva el derecho de redistribuir el saldo no optado. El precio de emisión es de 0,888888 centavos de dólar estadounidense o su equivalente en pesos moneda nacional al cambio vendedor del día del pago no pudiendo ser inferior a $ 100. El excedente del precio sobre el valor nominal será pasado a reserva de capital en cuenta "Prima de Emisión".
La opción podrá hacerse en las oficinas de la Sociedad a partir del 28 de diciembre de 1962 de 9 a 17 horas. — El Directorio.
$ 2.640.— e.29|12|62 Nº 39.817 v.2|1|63

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
**Agente Financiero del Estado**

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital don Ezequiel L. Gallo con fecha 11 de diciembre de 1962, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes "Certificados Fraccionarios" del "Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio, 7 o|o, 1962":
De v$n. 200: Nos.: 4.617.951, 4.617.953, 4.617.955|56, 4.610.675, 1.502.644, 4.591.703, 2.367.861, 1.502.657, 5.879.570, 5.847.266|67, 5.847.262, 7.922.901, 4.984.773, 4.617.954|60, 4.617.966, 4.617.952, 4.617.948|49, 4.617.967, 4.617.961|65, 9.391.743|45.
De v$n. 1.000: N.: 0.958.708|09, 0.538.256, 0.538.771, 0.547.108, 0.547.111, 0.211.816, 0.220.794, 0.322.587, 0.335.110, 0.436.266, 0.435.457, 0.652.117, 0.566.930, 0.592.361, 0.642.185, 0.317.554, 0.692.056|57, 0.830.824, 0.707.689, 0.908.780, 1.253.409, 0.879.125, 0.731.885, 0.283.164, 0.879.067, 0.317.553, 1.307.413, 1.187.536, 0.389.331, 1.178.732|33, 0.905.785, 0.913.224, 0.920.319, 0.219.200, 0.317.013.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962.
$ 800 e. 29|12 Nº 39.786 v. 29|12|63

**LORENTOR S. A.**
**Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial**
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha dispuesto, en cumplimiento de lo aprobado en la Asamblea General del 30 de octubre de 1962, poner a disposición el dividendo del 10 ojo en dinero efectivo, contra presentación del cupón Nº 4, a partir del 29 del corriente en la sede social. — El Directorio.
$ 960.— e.29|12|62 Nº 39.821 v.2|1|63

**KING S. A.**
**Industrial Comercial y Financiera**
**Importación - Exportación**
EMISION DE ACCIONES

El Directorio de King S. A. I. C. y F hace saber a los señores Accionistas que a los efectos del derecho de Preferencia, en su sesión del 3 de diciembre de 1962, ha resuelto emitir las Series 24 al 38 en Acciones Ordinarias al Portador Clase "A" y Series 39 al 53 en Acciones Ordinarias al Portador, Clase "B" por un total de m$n. 30.000.000. — El Directorio.
$ 960.— e.29|12|62 Nº 39.808 v.2|1|63

**ARNOU S.A.I.C.**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cuatro series de 6.000 acciones cada una o sea un total de $ 2.400.000.— nominales. Dichas acciones que serán de la clase "A" de 5 votos cada una, serán suscriptas a la par integrándose la misma en efectivo en dicho acto.
El Directorio.
$ 960 e. 29|12|62 Nº 39.782 v. 2|1|63

**MAVEST S.A.I.C.**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cuatro series de 6.000 acciones cada una o sea un total de $ 2.400.000.— nominales. Dichas acciones que serán de la clase "A" de 5 votos cada una, serán suscriptas a la par integrándose la misma en efectivo en dicho acto.
El Directorio.
$ 960 e. 29|12|62 Nº 39.780 v. 2|1|63

**TEJEDURIA JUNCAL**
**Sociedad Anónima I. y C.**

Se hace saber a fin de que se ejerza el derecho de preferencia que se ha resuelto la emisión de $ m|n. 1.700.000.—. Acciones ordinarias, clase A., 5 votos, integración al contado.
El Directorio.
$ 720 e. 29|12|62 Nº 39.753 v. 2|1|63

**ORTIZ, SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

Se comunica a los señores accionistas que en cumplimiento de las prescripciones de la Ley 15.272 sobre el revalúo de activos, el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias clase 'B' por un total de 2.000.000 de pesos moneda nacional, equivalente al 40 % del capital integrado al 30 de septiembre de 1961, y aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de enero de 1962, las que serán entregadas a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias en el domicilio de la Sociedad a partir del día 24 de diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 1.440.- e.29|12|62 Nº 39.679 v.2|1|63

**MORAGAS Y CIA.**
**S. A. I. C. I. F.**
**Moreno 1335 — Capital Federal**
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunica que el Directorio, en reunión del 24|12|1962, ha resuelto poner a disposición de los Señores Accionistas, a partir del día 28 de diciembre de 1962, el dividendo del 20 % en acciones liberadas de la clase "B", correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961, que fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 1962. — El citado dividendo se abonará contra la presentación y entrega del cupón Nº 6, en el local social ubicado en calle Moreno 1333, Capital Federal. — El Directorio.
$ 480.- e.29|12 Nº 39.674 v.29|12|63

**CRACK**
**S. A. I. C. F.**
ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de noviembre de 1961, ha resuelto elevar el Capital Autorizado (Decreto 852|1955) a la suma de m$n. 5.000.000. — El Directorio.
$ 960.- e. 29|12|62 Nº 39.665 v.2|1|63

**COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA, S. A.**

El Directorio informa a los señores Accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio 1961|62, veinte por ciento (20 %) en efectivo por acción, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1962, será pagadero en las Cajas de la compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476, a partir del día 30 de diciembre corriente, todos los días hábiles de 12.30 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 19. — El Directorio.
$ 1.200.- e.29|12|62 Nº 39.645 v.2|1|63

**BERNARDO WOLFENSON**
**Sociedad Anónima, Comercial y Financiera**
**Expte. Nº 4.909**

Hace saber que se ha resuelto la emisión de la 18ª serie, acciones ordinarias clase "A", cinco votos, valor $ 2.000.000 m|n. y 19ª serie, clase "B" un voto, valor m$n. 6.000.000, para ser distribuídas en concepto primera capitalización parcial saldo Revalúo Contable Ley Nro. 15.272. — El Directorio.
$ 960.— e.29|12|62 Nº 39.703 v.2|1|63

**SOCIEDAD ARGENTINA DE INMIGRACION Y CREDITO RURAL SOCIEDAD ANONIMA**
**(En Liquidación)**

Se hace saber que la Asamblea del 18|12|62, resolvió el reintegro del 25 % del capital accionario por liquidación definitiva — La Comisión Liquidadora.
$ 240.— e.29|12-N 39.661-v.29|12|62

**S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL "R A G O R"**

Comunica que por resolución de la Asamblea de Accionistas, el capital ha sido elevado a $ 80.000.000, de los cuales el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 81 al 95, inclusive (135.000 acciones ordinarias y 15.000 ordinarias clase "A") llevando el capital a pesos 65.000.000. — S. A. Industrial y Comercial "Ragor".
$ 960.— e.29|12|62-Nº 39.754-v.2|1|63

**CESAR FERRERO S. A.**
**Industrial y Comercial**
**La Casa del Freno Hidráulico**

Se hace saber a los señores accionistas, por tres días, que el Directorio de la Sociedad, en su reunión del 11 de diciembre de 1962, ha resuelto la emisión de 56.100 acciones ordinarias, clase "A" y 53.900 acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un (1) voto por acción y de valor nominal m$n. 100 (cien) cada una. Las acciones que se suscriben tendrán derecho a percibir dividendo a partir del día 1º de enero de 1963.

Los accionistas de la Sociedad, de acuerdo al artículo 7º de los Estatutos Sociales tendrán preferencia para la suscripción de las mismas, desde el 7 de enero al 21 de enero de 1963, inclusive, y de acuerdo a sus tenencias en cada categoría. Las acciones que se suscriban serán totalmente integradas al contado, en el momento de efectuar la respectiva suscripción. — El Directorio.
$ 1.920. —e.29|12|62-Nº 39.835-v.2|1|63

**TALLERES GRAFICOS M A Z Z O L L A**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio por acta del 11 de noviembre de 1962, resolvió la emisión de m$n. 4.000.000 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) que han de destinarse a la suscripción.
$ 720.—e.29|12|62-Nº 39.762-v.2|1|63

**LA PARAFINADORA ARGENTINA JOSE CASTRO Y CIA.**
**S. A. Com. e Ind.**

Se avisa a los señores accionistas la emisión de las series 4ª a 13ª por un total de m$n. 10.000.000.— de las cuales m$n. 3.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" y m$n. 7.000.000.— en preferidas. — El Directorio.
$ 720 e.29|12|62 Nº 39.801 v.2|1|63

**KIMSA S.A.I.C.**
**Productos Químicos Industriales**

Comunícase a los accionistas que el día 28 del cte. se comenzará a pagar dividendo acciones preferidas del ejercicio cerrado el 30|6|62 contra entrega cupón Nº 4. — El Directorio.
$ 240 e.29|12 Nº 39.797 v.29|12|62

**INDASBEST**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial & Financiera**

Se hace saber por tres días, a los señores accionistas, que el Directorio en su reunión del 17 de julio de 1962, dispuso la emisión de acciones de 232.945 acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de $ 23.294.500.— m|n., para ser distribuidas en la siguiente forma: $ 18.873.500.— m|n. para la capitalización del revalúo contable, pago de los dividendos de los ejercicios 1959, 1960 y 1961 y pago de la compra del activo y pasivo de Filasbest S.A.I.C. & F., y la suma de $ 4.421.000.— m|n. para ofrecer en suscripción a los señores accionistas a prorrata de sus tenencias. — El Directorio.
$ 1.440 e.29|12|62 Nº 39.796 v.2|1|63

**ALGODONERA VINCA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
**Registro Nº 5.826**

El Directorio hace saber que ha emitido las series 26ª a 37ª inclusive, del capital autorizado, siendo el valor de cada serie de $ 1.200.000, que se destinarán al pago del dividendo en acciones del ejercicio cerrado el 31|12|61 y a la capitalización del saldo del Revalúo Contable aprobado por la asamblea de accionistas del 28|4|62. Integrándose al efecto totalmente las series 26ª a 36ª inclusive, y $ 490.500, de la serie 37ª. — El Directorio.
$ 1.200. e.29|12|62. Nº 39.765 v.2|1|63

**EUILLADES**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Rural**

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en su reunión de la fecha ha resuelto la emisión de 10 series de acciones Nos. 51 al 60, por un total de m$n. 5.000.000.— en dos series de acciones ordinarias clase "A" y ocho en acciones ordinarias clase "B" las que se lanzan a la suscripción pública a la par y para su integración en un 100% en el acto de suscripción. Los actuales accionistas dentro del plazo estatutario, tienen preferencia para la suscripción de acuerdo a las clases que actualmente posean y en la proporción de una acción de la nueva emisión por cada cinco de sus actuales tenencias. La adjudicación se efectuará contra presentación del cupón Nº 3 o exhibición de los certificados provisorios actualmente en circulación, en la sede de la Sociedad, Cerviño 3365, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas a partir del 29 del corriente. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.160 e.29|12|62 Nº 39.807 v.2|1|63

**CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.I.C.**
**Inscripción Nº 13.120**

Se comunica a los señores accionistas que por disposición del Directorio se ha resuelto emitir 417.000 acciones de $ 100, cada una, de la clase "A" de 5 votos cada una, y 1.000.000 de acciones de $ 100, cada una de la clase "B" de un voto cada una.

A los efectos de la preferencia establecida en el artículo 6º de los estatutos sociales, se hace saber que la misma debe ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 1.200. e.29|12|62. Nº 39.769 v.2|1|63

**INCASA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió ofrecer en suscripción a la par y con derecho a dividendo desde el 1º de noviembre de 1962 las series 11ª a 50ª de acciones ordinarias, de 1 voto, por un importe de m$n. 4.000.000. — Las nuevas acciones deberán integrarse con dinero efectivo totalmente en el acto de la suscripción. — Derecho preferencia accionistas: hasta 15 días después de la última publicación, en el local social, Conesa 4261, Capital.
$ 1,200. e.29|12|62. Nº 39.764 v.2|1|63

# EDICTOS JUDICIALES
## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BALLART y de MARIA del CARMEN MONSERRAT de BALLART o MARIA de CARMEN TERESA y DELFINA MONSERRAT de BALLART. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo tres de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.400.— e.22|12|62-Nº 39.288-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza [illegible] treinta días a herederos y acreedores de MAR[illegible] NO [illegible] ZULLO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, d[illegible]mbre 5 de 1962. Santo S. Faré, (h), secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. Nº 38.801. v. 2|1|63

### Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARGENTINA QUIROGA de de la VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.305-v.5|1|63

Juz[illegible] en [illegible] Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedo[illegible] de [illegible]ERNARDINA FERNANDEZ o BERNARDINA JUANA FERNANDEZ MURO y BONA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62 Nº 39.055. v. 3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de [illegible]USTAVO ARANCIO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 39.030. v. 3|1|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANSELMO VAZQUEZ. [illegible]ublíquese por diez días. Buenos Aires diciembre 18 de 1962. A. Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 39.029. v. 3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO BRUNELL[illegible]. Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Andrés Rivas M[illegible] secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 39.134. v. 3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treint. días a herederos y acreedores de ALB[illegible]RTO DI MENN[illegible]. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 39.133. v. 3|1|63

Juzgado en lo [illegible] Nº 2, Secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de [illegible]A[illegible]IDA ZULEMA DAMONTE de [illegible]ERRARI. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. Ricardo [illegible] Burnichón, secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. Nº 38.808. v. 2|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO NICODEMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.18|12 Nº 38.729 v.29|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE FELIPE FALZONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.18|12 Nº 38.694 v.29|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ADELA BARTOLI de PAZOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.18|12 Nº 38.680 v.29|12|62

### Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GALLI. — Publíquese diez días. — Bs. As., Noviembre 30 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.26|12 62 Nº 39.575 v.7|1 63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO DESCALZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 5 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.26 12|62 Nº 39.577 v.7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, de la Capital, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ABILLEIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.317-v.5|1.63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO RABEL P[illegible]. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 38.985. v. 3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM DAVID GR[illegible]BAUM. Publíquese diez días. Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 21|12 62. Nº 39. 121. v. 3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BENJAMIN ALVAREZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 16 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62 Nº 39.160. v. 3|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SZOLOM MINKIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 39.011. v. 3|1|63

Juzgado Nacion[illegible] [illegible]vil Nº [illegible] Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MOURELLE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre [illegible] de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. Nº 38.921. v. 2|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO CERVINO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. Nº 38.[illegible]. v. 2|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ICKOWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.18|12 Nº 38.673 v.29|12|62

### Nº 4

Juzgado Civil Nº [illegible], Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o MARIA TERESA PETRONA MOLINARI de DILLON. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.26|12 62 Nº 39.539 v.7|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO VINARDELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.434-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES REM[illegible] REBORI o ARISTIDES REMO REBORI y GIANELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.303-v.5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE MARIA REIGOSA o REIGOSA BOUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.327-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICCIERI JOAQUIN BEZZONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires Diciembre 17 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e21|12|62 Nº 39.145 v.3|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN LOPEZ de DI MODUGNO y don PASCUAL MIGUEL DI MODUGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.21|12|62 Nº 39.095 v.3|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASI JORGE GAVILAN. [illegible] por diez días. Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. Nº 38.922. v. 2|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treint. días a herederos y acreedores de [illegible]ARDO FANESI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. Nº 38.865. v. 2|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VARELA RODRIGUEZ DE VAAMONDE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre tres de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|12|62-Nº 38.943-v.2|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SOUZA LUZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.18|12 Nº 38.642 v.29|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA ALCIRA GALVAN de BALETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.18|12 Nº 38.730 v.29|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.18|12 Nº 38.681 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BIANCHI de CATALA MOYANO y JULIO ARGENTINO ATILIO CATALA MOYANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.18|12 Nº 38.624 v.29|12|62

## Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BLANCA SCASSO de ROMERO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretari..
$ 1.600 - e.26|12|62 Nº 39.510 v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION FERNANDEZ de M..AR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 11 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.26 12 62 Nº 39.516 v.7 1 62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA o HERMINIA FLORA TSCHANTRF de GÜRLET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|12-62-Nº 39.461-v.5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LARREGUY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.22|12 62-Nº 39.208-v.5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre doce de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 - e.22|12-62-Nº 39.204-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA POZZOLI de DOPAZO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, diciembre once de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 — e.22|12-62-Nº 39.331-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores d. ANGEL OLLIA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires Diciembre 10 de 1962. — Octavio Bunge secretario.
$ 1.300 - e.21|12.62 Nº 39,024 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO JORGE COSTA PEUSER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1962, — Octavio Bunge, secretario.
$ 1600 - e.21|12|62 Nº 39.161 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº , Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE VENTURA ANGEL NOVATI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600 e.18|12 Nº 38.620 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BELLA. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600 — e.18|12 Nº 38.617 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de NARCISO JUAN GUTIERREZ o JUAN NARCI... o GUTIERREZ y LUCERO. Publíquese diez días.
...ires, diciembre 12 de 1962 — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 Nº 38.571 v.29|12|62

## Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA LEIVA de LUDUEÑO y ERNESTO ANTONIO LUDUEÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Roberto R. Demaria, secretario
$ 1.600.- e.26|12|62 Nº 39.635 v.7|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MARTINEZ. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, noviembre cinco de 1962. — L. M. Abrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.483-v|5|1|63

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.485-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores do ALBERTO JORGE CASTAÑEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12.62-Nº 39.430-v.5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA EXPOSITO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.350-v.5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN OTEIZA. — Publíquese 10 dias. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.404 v. 5|1|63

El Juez en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CONCEPCION MANZIONE de IASSOGNA y de VICENTE IASSOGNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.393 v. 5|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROSA BANCALARI de NOVOA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.394 v. 5|1|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROJO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, diciembre .. de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.225-v.5|1|63

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS MOSLER por treinta días. — Publicar 10 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600.— 22|12|62-Nº 39.321-v.5|1º|63

Juzgado Nacional Civil Nº 6 Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN VIALE — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 19 de noviembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría secretario.
$ 1.300.- e.21 12|62 Nº 39.033 v.3|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAYO LAFUENTE. — Publíquese por diez días — Buenos Aires 5 de diciembre de 1962 — Luis M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1600.- e.21|12|62 Nº 39.184 v.3|1|63

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Félix R. de ..arzá.. (Sec. 1.), ..a y emplaza ..r treinta días a herederos y ac.. d.. r.. d.. CARMEN I. FOSSE de M..ZZ..I. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 30 de octubre de 1.. Luis M. Ambrosioni Bos.. secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. .. 38.8.. v. 2|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA ENRIQUETA MILANI de CHIARAVALLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 17 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.835 v. 2|1|63

## Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VITALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.352 v. 5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº siete, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedos de JOSE EDUARDO DURANTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1962 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.373 v. 5|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BOURG de MOLTENI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 14 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|12-62-Nº 39.310-v.5|1º63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ISABEL o ISABEL MATILDE MALATINI de SOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.265-v.5|1º63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don EMILIO ALBERTO CONSTANTINO MELLOGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 37.859 v. 2|1|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 19|12|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de GHERS ABRAHAM o HERCH o HERSCH o ENRIQUE SUDACOV. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.890 v. 2|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Sec. Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAZZEO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1 600 e. 20|12 Nº 38 882 v. 2 1|63

## Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DONATTI de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.506-v.7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CULLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — José M Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.408 v. 5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962.— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.248-v.5|1º63

Juzgado en lo Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO ENRIQUE ZONE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962 — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.232-v.5|1º63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHUNG-LING.—Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — José Monclá secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62 Nº 39.214 v.5|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BELMONTE de PUGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.21|12|62 Nº 38.975 v.3 1|63

## Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO BIECHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.612-v.7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.599-v.7.1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC NOVIZKI. — Publíquese diez dias.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.545 v. 7|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO BENIGNO SUAREZ. — Publíquese diez dias.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12.62-Nº 39.5?6-v.7|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AVERSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.537-v.7.1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza oor treinta dias a herederos y acreedores de GENSERICA RAMON ALLAN. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.501 v. 7|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA MASTRANGELO de MASTRANGELO. Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|12 62 Nº 39.258 v.5 1 63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EMETERIO BOGLIOTTI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 13 de Diciembre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.21|12|62 Nº 39.107 v.3|1 63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO GIL y GENARA ENTRENA de GIL.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 Nº 38.696 v.29|12|62

## Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GAIDA
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.486-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MARIA DOMINGA COSSINI de FRUET. Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62 Nº 39.292 v.5|1|63

Juzgado Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña LUISA TORRES de VILA o LUISA TORRES LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.876 v 2|1|63

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA JOSEFA VALENZUELA de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días. — Bs. As., Dic. 20 de 1962. — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.509 v. 7|1 63

## Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ CASTELLANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre cuatro de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.623 v. 7|1|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELODIA FIZ de RAMIREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre veintiséis de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.391-v.5|1|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LINA ROSA COLECCHIA de FERNANDEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre veintiséis de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.390-v.5|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO CLAPS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 Nº 38.602 v.29|12|62

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BOFFI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.560 v. 7|1|63

## Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría N. 28, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de ERMINDA o ARMINDA o HERMINIA CRESCI; o ARMINDA GRESSI o ERMINDA o ARMINDA CRESCI de MARCHIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.614 v. 7|1|63

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JOSE ZANFINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.193 v. 5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HLAVENKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.178 v.3|1|63

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO AMATO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.380-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ANTONIO PIEDIMONTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.285 v. 5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIO o VICTORIO ITALO ZAMBONI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.788 v. 2|1|62

## Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES AVINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre quince de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.429-v.5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, (Secretaría Nº 32), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ERNST de FRICKE LEMOINE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.078 v.3|1|63

## Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA GARIBALDI de FEDE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.139 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA BEATRIZ DUBIAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.141 v.3|1|63

## Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 del Dr. Carlos A. Raffo del Campo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO BIOY — Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.831 v. 2|1|63

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA GHIRINGHELLI de AMABILE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.764 v. 2|1|62

## Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAMBARINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.135 v.3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOBROS o DORA GRIMBERG o GRINBERG de GRINBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.120 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.082 v.3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VECCHI de DEPIANTI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.122 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO VELLANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 — e.18|12 Nº 38.560 v.29|12|62

## Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.484-v.5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de doña MARIA LA PUENTE LARRALDE o PAULINA MARIA LAPUENTE LARRALDE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Oscar J. Ciocca, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|63 Nº 39.076 v.3|1|63

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES VALLE.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.954-v.2|1|63

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CATIELLO ANTONIO RUSSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.583. v. 7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA POLICASTRO de BRIENZA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, julio 12 de 1962. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.508. v. 7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE CUNDARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires: noviembre 2 de 1962 — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 — e.21|12|62 Nº 39.119 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SABINA CRIPPA de LASCARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.?48-v.2|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 42, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VALENTI — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 Nº 38.633 v.29|12.62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GARRAPA. — Publíquense por diez días
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 Nº 38.590 v.29|12|62

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CASTELLO de GROSSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.877-v.2|1|63

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION o CONCETTO INGRASSIA y de ROSA CALDERARO de INGRASSIA y ROSALIA INGRASSIA de BUSSOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 37.860 v.3|1|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|12 al 26|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POVIGNA de MEZZETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. — e.18.12 Nº 38.703 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SESE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.547-v.29|12|62

## Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SENDIN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.118 v.3|1|63

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS IASSIK. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre siete de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.294 v. 5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA LEMOS DE CARBAJO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.58?. v. 7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CARMEN MARIA ESTHER VAZQUEZ de SCHCOLNIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.297 v. 5|1|63

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA PASTORE de ORLANDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.003 v.3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LIETTI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.157 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MIGUEL PUENTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.063 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LEONCINI — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 — e.18|12 Nº 38.629-v.29|12|62

## Nº 27

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CALIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario
$ 1.600.— e.22|12|62 Nº 39.340-v.5|1|63

Luis A. Vincent Gache, Juez Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSMAN JULIO SCARONE. Publicar diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 — e.21|12|62 Nº 39.021 v.3|1|63

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ERNESTO FERMO ELLE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. 26|12 62. Nº 39.596. v. 7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS STESSL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.643. v. 7|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HERMINIA VISCONTI de DEYMONNAZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.587-v.29|12.62

## Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SANSSONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62-Nº 39.142-v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña WANDA DUMBLIESKITE de OLSAUSKAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Aristides L. P. Rolando, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.319 v. 5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 5? cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ELCE FABBRETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, [illegible] de 1962. Aristides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.519. v. 7|1|63

## Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO RODRIGUEZ BURMESTER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.418-v.5|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MASIDE o MASIDE PEREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. —e.24|12|62-Nº 39.480-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GARCIA de ALVAREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62-Nº 39.152-v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TABOAS de BOLTRAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.902-v.2|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIANO SATURNINO REY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.785-v.2|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL CIRIACO RAMIREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.535-v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARIA JOSEFA CORRAL o CONCEPCION CORRAL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.594-v.29|12 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SABINO SOSO o SASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.654-v.29|12-62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO TEOFILO CHAVARRIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.592-v.29|12|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CARDENAL, — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.18|12 Nº 38.541-v.29|12|62

## Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS RIVAROLA CUENCA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e. 26|12 Nº 39.559 v. 31|12|62

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz N. 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRINA JUGE de GIOVANETTI.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 39.389-v.29|12|62

## Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO ATILIO SERVO DI DIO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800. e. 26|12 Nº 39.642 v. 31|12|62

## Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS CAMPAGNARI — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800. e.24|12. — Nº 39.395 v 29|12|62

## Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE LAVALLE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria
$ 800 e. 26|12 Nº 39.521 v. 31|12|62

## Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ASTE y MATILDE CALCAGNO de ASTE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962 — El Secretario
$ 800. e.24|12. — Nº 39.464 v.29|12|62

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de E.M.C.Y.C. ESTABLECIMIENTO METALURGICO S.A.I.C., con sede en la calle Corrientes 330, la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al síndico contador Pedro Guevara Sosa con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, los justificativos de crédito. — El día 14 de mayo de 1963, a las 13 horas se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1 600 e.24|12. Nº 39.374 v.29|12|62

## Nº 5

J[illegible]gado en lo [illegible]nercial Nº 5, Secretaría Nº 14, Comu[illegible]es por cinco días l[illegible] quiebra de don MANUEL JUIZ. Fec[illegible] p[illegible]visoria de cesación de [illegible]os: 31 de enero de 1961. [illegible]nd[illegible] [illegible]ntador Eduardo José Basagaña. Domicilio: [illegible]v[illegible]lle 1527. Piso 4º, Oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar los títu[illegible] justificativos dentro de l[illegible] 30 día[illegible] [illegible] se el 2 de febrero de 1963, a [illegible] 9 horas para reunión de la Junta en l[illegible] [illegible] del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documen[illegible] del falli[illegible] a pone[illegible] a [illegible]posición del Juz[illegible]ado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no q[illegible]dar ex[illegible]os. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400. e. 26|12. Nº 39.630. v. 31|12|62

## Nº 8

Juzgado Comercial 8, Secretaría 24, comunica la quiebra de MARMOVENIT S. R. L. Fecha provisoria cesación de pagos 28 enero 1958. Síndico Gabriel Estévanez domicilio Miró 579, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro los 20 días. Señálase el 21 marzo 1963 a 15 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Déjase constancia que esta Junta estaba fijada para el día 14 noviembre 1961 y fue postergada para esta nueva fecha.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.000, e.24|12. Nº 39.361 v.29|12|62

## Nº 9

Juzgado en lo Com[illegible] Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acre[illegible]res de ESTABLECIMIE[illegible] MAUERCO S.R.L., la convocato[illegible] so[illegible]citada, fi[illegible]ndoles quince días para presentar al Síndico Alberto Tejedor los justificativos de cré[illegible] E[illegible] 12 de marzo de 1963, a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la j[illegible]ta con los a[illegible]edo[illegible] que [illegible] Buenos Aires, di[illegible] 21 de 1962. Guillermo F. Tab[illegible]era, secretari[illegible]
$ 1.600. e. 26|12. Nº 39.591. v. 31|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "CREDITO FINANCIERO PARA LA AMERICA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al Síndico Simón David Herscovich, con domicilio en la calle Larrea 442, piso 7º, los justificativos de sus créditos. — El 28 de mayo de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1902. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.000. e.24|12. Nº 39.500 v.29|12|62

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en los autos caratulados "COLUSSI ANTONIO y LENADUCCI de COLUSSI ANGELA, sus sucesiones", que el martillero Floreal V. López Delgado, rematará el domingo 30 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, el inmueble Martiniano Leguizamón Nº 3923, edificado en terreno que mide 10 metros de frente por 51 mts. 20 ctms. de fondo, ocupado por inquilinos. Base m$n. 72.039. A las 16.30 horas el inmueble Martiniano Leguizamón Nº 3977, edificado en terreno que mide 10 metros de frente por 43 metros 89 ctms. de fondo, ocupado por inquilinos. Base m$n. 90 740. — A las 17 horas el inmueble Piedrabuena Nº 4444, edificado en terreno que mide 7 metros 69 cms. de frente por 43 metros de fondo, ocupada por inquilinos. Base m$n. 28.302. Al contado Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.680 e.26|12 Nº 39.507 v.31|12|62

## Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "ESTEBAN de ESTEBAN TEODOMIRA, su testamentaría", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de enero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Almte. Solier 6456, Gerli, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires.; sup. 320.85 ms. cs., base $ 180.833.33, contado. — 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.200 e.26|12|62 Nº 39.582 v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "AZCARATE FRANCISCO, su sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de enero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Necochea 248, hoy H. Yrigoyen 9244|48, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires.; sup. 741,694 ms. cs., base $ 950.000, pudiendo abonarse el precio 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo, con 12 o|o de interés anual; escrituras en este caso ante D. César Ceriani Cernadas, Cangallo 328, 5º p., Capital. — 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.000 e.26|12|62 Nº 39.581 v.7|1|63

## Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días, en el juicio: "LOCANE JOAQUIN SAVERIO c|BORRI JOSE ANTONIO s|ejec. hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Llabrés, rematará el jueves 3 de enero de 1963, a las 17 hs., en el local de ventas de Julián Alvarez 2340, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de San Martín, hoy 3 de Febrero, calle Dante Nº 152, entre las de Séneca y Libertad, que mide s. títulos: 8m.66 de frente por 51m.72 de fondo. — Sup. 447m. 92 dec. cuadrados. — Base al contado $ m|n. 379.430. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o, dinero efectivo.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.000 e.26|12 Nº 39.600 v.31|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría número 16, comunica por cinco días en el juicio "ALCHIERI ISIDORO s/Insania contra AGOTE AYERZA, CESAR ADOLFO s|sucesión y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Víctor Fernando Calvo rematará el día 5 de enero de 1963, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble de la calle El Salvador (hoy San Salvador) Nº 3848|52 de esta Capital, con una superficie de 1,427,3640 m2. Base m$n. 450.000.—, al contado. 8 o|o en garantía de la operación. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|12-Nº 39.452-v.29|12|62

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por diez días, en el juicio "IRIMIA EDUARDO y otro c| MOLINARI de CASALINS EMMA BENITA, s|concurso especial de ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto Gallicchio, rematará, en la finca, el día 31 de diciembre de 1962, a las 18 horas, el inmueble de la calle Mármol 589/91, entre México y Agrelo, cuyo terreno mide 8 m. 66 de frente al E., 8 m. 763 al O., 17 m. 386 al N. y 17 m. 764 al S. Base $ 631.726 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200. — e.18|12 Nº 38.548 v.29|12|62

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35 comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ CUETO JULIO MANUEL y otros c|LOPEZ ISIDRO s ejecución hipotecaria", que el martillero César C. Gaona, rematará, el Domingo 30 de diciembre a las 17 horas sobre el mismo, el inmueble sito en el partido de Vicente López, paraje denominado de Olivos, Provincia de Buenos Aires, calle Catamarca Nº 3445. Superficie 374m97 dcm.2. Base $ 48.344. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|12 Nº 39.449 v.29|12|62

## Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en autos "RUFFOLO de LOSASSO MARIA CARMEN y Otros c|MARQUEZ RAFAEL HECTOR s|ejecución hipotecaria", que el martillero público Moisés Urinovsky, a propuesta de parte, subastará públicamente el día 13 de enero de 1963, a las 17.30 horas, en la misma finca calle Avenida Sucre 1767, de San Isidro, edificada sobre el lote 14 de la manzana A. — Se hace constar que por la escritura hipotecaria el deudor habitaba la finca con su familia y se obligaba a no venderla, donarla o permutarla ni alquilarla o cederla total o parcialmente, ni otorgar la simple tenencia de la misma. Con base m$n. 800.000 moneda nacional. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.800 e.26|12|62 Nº 39.535 v.7|1|63

Juzgado Civil 20, Sec. Nº 40, hace saber por 5 días, que en autos "D. ALMANZOR de GUIDI CELESTINA c| GUIDI RICARDO s|div. y sep. de Bienes", que el martillero José V. Menceyra, el día 6 de enero p|venidero, a las 18 hs., rematará s|el mismo, el lote de terr. sito en Ituzaingó, P. de Morón, designado Nº 11, manz. 218, frente calle 24 de Noviembre, y mide: 10 m. de frente y c|frente, por 43m.154 y 43m.115 en sus costados. Sup. 431m.34 D2. — Base $ 98.000. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o. — Forma de pago: 60 o|o Cont., saldo en 2 anualidades int. 12 o|o. Garantía hipotecaria s|el mismo bien, 1er. grado.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.000 e.26|12 Nº 39.608 v.31|12|62

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por diez días en el juicio FOURCADE, LUIS JORGE c|RENANCO S.A.I.I.C.Y.F. s|cobro de pesos, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 9 de enero, a las 16 hs., el inmueble de la calle Moreno 1417, Capital Federal, edificado en terreno que mide 15m07 por 60m62. Superficie 913,54 m.c. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 20.000.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 3.200. e. 22|12|62. Nº 39.342. v. 5|1|63

## Nº 26

Judicial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en los autos KAHAN SALOMON Y OTROS c|LORENZO JULIO A. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Roque A. Boverini, rematará el domingo 6 de enero de 1963, a las 18 hs., sobre la misma, el inmueble ocupado por el demandado con prohibición de arrendar, ubicado en la calle Esteban De Luca Nº 5518, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote Nº 29, de la manzana Nº 12. Superficie 173,20 m.c. Base $ 560.800 al contado. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento en efectivo. Informes Uruguay Nº 518, Piso 4º, Dto. "G" T. E. 45-1828. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1962. Horacio Liberti, secretario.
$ 4.800. e. 22|12|62. Nº 39.192. v. 5|1|63

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 5 días en el juicio "PEREZ GONZALO NICANOR y Otro c|GARCIA JOSE y Otro s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 20 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en el Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, Paraje "Villa Enrique V. Jurado", calle Lartigau 69, sup. 369.60 ms. cs.; Base $ 259.375, contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.14|12 Nº 37.855 v.29|12|62

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

### Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por cinco días en el juicio RO SEMBERG SHAIA contra PALMIERI VICENTE y otros s|ejecución hipotecaria, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 13 de enero de 1963, hora 17, el inmueble sito en la calle Maipú Nº 710.20, designado como local-departamento Nº 3, planta baja, régimen Ley 13.512, superficie propia 89,16 metros cuadrados, ocupado por el demandado. Base: $ 188.776. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 2.000.— e.24 12 Nº 39.498 v.29|12|62

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio KASTIGLIONE JUAN CARLOS c|MAGDALENA BEATRIZ BARATS s|ejecución prendaria, que el martillero Roberto José Enrique rematará el día 10 de enero de 1963, a las 10.30 horas, en Sarmiento 1964, Cap. donde se encuentra el bien en exhibición, lo siguiente: Un automóvil, marca Renault Dauphine, modelo del año 1961, sedan 4 puertas, para uso particular, motor Nº 1309405, serie Nº 14131-04817, patente Nº 313-466, de la Pcia. de Bs. As.; al que le falta el carburador, chocado el guardabarro y parte del capot, encontrándose trabada la dirección. Seña 30 o|o. Base $ 41.625. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200 e.24|12 Nº 39.443 v.29|12|62

### Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ, MARCELINO s.quiebra", que el martillero Romeo Víctor Sívori rematará el día 29 de diciembre a las 9 horas, en Suárez 2791, donde se exhiben: 1 mostrador para bar; 1 máquina p|café express a gas marca Omega-Urbe; 1 máquina p|cortar fiambres marca Berkel; 1 heladera eléctrica de madera, 9 puertas; vasos; pocillos; moldes de aluminio p|flan; vitrinas; sillas; mesas; envases vacíos y demás bienes inventariados a fs. 57|59. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 2.000 e.24|12 Nº 39.409 v.29|12|62

### Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, que en el juicio: "CARBONARI ROBERTO OSVALDO c|TORRES MARIO y otros s|Ejec.", el martillero Juan Carlos Llabrés, rematará el día 7 de enero de 1963 a las 11 horas, en Ruta 8, Km. 21.600, esq. calle Jonas Salk, lugar donde se exhibe, un semiacoplado, marca "Pratti", mod. 1116, año 1962, Nº 7400, nuevo, sin patentar, completamente equipado, con 5 cubiertas 1100x20, 14 telas, con una cámara c|u. Base $ 320.212 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200 e.26|12 Nº 39.601 v.3|12|62

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

### "A"

**ARTEXA**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4|1|1963, a las 17 horas, en Villarroel 1440|42, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|12-Nº 39.563-v.31|12|62

**A. I. S. A.**
**Compañía Agropecuaria Inmobiliaria**
**Nº de Registro 7180**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria para el 3 de enero de 1962 a las 12 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 616, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.

2º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 30|9|1962;

3º Retribución del Directorio y Síndico;

4º Determinación del número de miembros que han de integrar el Directorio y elección de los mismos y síndico titular y síndico suplente.

$ 2.400. —e.26|12 Nº 39.570 v.31|12|62

**ALBION HOUSE**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Número de Registro: 3419**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de enero de 1963, a las 12 horas, en Cangallo 700, para tratar:

1º Los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.

2º Fijación honorarios directores excediendo límite Art. 27 Estatutos y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 1.600.— e.26|12 Nº 39.569 v.31|12|62

### "B"

**BABUÑA**
**S. A. I. C. I. y F.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1963, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 412, Capital Federal, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Decretos. Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31|7|62.

2º Elección director y síndico titular y suplente.

3º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.24|12-Nº 39.401-v.29|12|62

**BOREAL S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase Asambl. Ord. día 3|1|1963, 18,30 hs., en R. S. Peña 832, sigte.

ORDEN DEL DIA:

1º Designac. dos accionistas firmar acta.

2º Consid. doc. art. 347 C. C. ejerc. al 30|9|1962.

3º Número directores y elección.

4º Elección síndicos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 39.528-v.31|12|62

**BENVENUTO & CIA. CASA DE CAMBIO**
**Sociedad Anónima Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero de 1963, a las 8 horas, en 25 de Mayo 273, para tratar:

1º Consideración de los documentos Art. 347 del Cód. de Comercio al 30.9.62. Revalúo Contable.

2º Elección de Directores Titulares y Síndicos Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|12 Nº 39.455 v.29|12|62

**COMPAÑIA INMOBILIARIA DOMINIUM S. A.**
**Nº 2968**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 9 de enero de 1963, a las 15, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la Sociedad y reforma de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|12 Nº 39.625 v.31|12|62

**CONSTRUCCIONES PATAGONICAS S. A. I. C. I.**
**Registro Nº 10.822**

Convócase Asamblea Ordinaria, día 3 de enero de 1963, 11 hs. en Callao 468, 7º piso, para tratar:

1º Documentos Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio vencido al 30|9|62;

2º Designación de Directores Titulares y Suplentes y fijación de su número;

3º Designación de Síndico Titular y Suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|12 Nº 39.493 v.29|12|62

**C E I S A**
**Sociedad Anónima, Industrial y Financiera**

Expediente Inspección General de Justicia Nº 10.872

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

A realizarse el 31 de diciembre de 1962, a las 9 horas, en Paraná 264, piso 3º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados de las instituciones depositarias en Paraná Nº 264, piso 3º, frente, Capital Federal, de 15 a 18 hasta el 27 de diciembre próximo inclusive.

—El Directorio.

$ 3.200. — e.24|12-Nº 39.398-v.29|12|62

**CAMERON IRON WORKS ARGENTINA, S. A. I. C.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1963, a las 19 horas, en Salta 478, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración documentos artículo 347 del Cód. de Comercio al 30 de junio de 1962.

2º Designación directores y síndicos.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Modificación artículos cuarto y quinto de los estatutos (aumento del capital autorizado).

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.24|12-Nº 39.425-v.29|12|62

**COFINSA, S. A.**
**Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 26 de enero de 1963, a las 20 horas, en Ecuador 1417, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la aceptación de la renuncia del director señor José María Redondas.

2º Elección de un director para completar el período del cargo vacante en el Directorio.

3º Reforma del artículo décimo-sexto de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.24|12-Nº 39.416-v.29|12|62

**COMERCIAL NORTE S.A.C.I.F.I.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1963, a las 16 horas, en Pacuarí 119, 6º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1962.

2º Distribución de utilidades y retribución directores y síndico.

3º Ratificación de remuneraciones especiales al Directorio.

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes. Elección de Síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24 12 Nº 39.439 v.29|12|62

**COMERCIAL NORTE S.A.C.I.F.I.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de enero de 1963, a las 17 horas, en Pacuarí 119, 6º piso, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24 12 Nº 39.438 v.29 12 62

### "D"

**DISCREM S. A.**
**Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1963 a las 12 horas, en Avda. Gaona 2549, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio e Informe del Síndico.

2º Elección de Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26 12-Nº 39.552 v.31|12|62

### "E"

**ESTANCIAS LA SELVA S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 5|1|1963 a las 10.30 hs., en Sarmiento 410 piso 2º, Capital Federal para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación del Directorio, Síndico Titular y Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.26|12 Nº 39.615 v.31|12|62

**ENRIDORA**
**Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para día 4|1|63, 10 horas, en Sarmiento 440, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar doc. art. 347 C. C. ejercicio 30|9|61.

2º Fijar número de directores y elección.

3º Designar síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas p|firmar acta.

Se previene lo dispuesto por artículo 32 del estatuto sobre depósito previo acciones. — El Directorio.

$ 1.600. — e.24|12-Nº 39.368-v.29|12|62

**ESTABLECIMIENTOS CONTE S. A. C. I. F.**
**Nº 15.428**

CONVOCATORIA

A los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de enero de 1963, en el local Avenida General Paz 1035, a las 8 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Adquisición de "Conte Hermanos S. R. L.".

3º Designación de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|12-Nº 39.422 v.29|12|62

### "F"

**FATYCA METALURGICA Y MINERA S. A. I. C.**
**Nº 12.477**

Convócase a asamblea ordinaria para el día 7 de enero de 1963, a las 18 horas en Santiago del Estero 112, piso 4º, Dep. 11 para tratar:

1º) Designación del Síndico Ad-Hoc.

2º) Documentos Art. 347 del C. de C. Ej. 31|7|62.

3º) Designación directores y síndicos.

4º) Dos accionistas firma de acta.

$ 1.600.— e.26|12-Nº 39.531 v.31|12|62

### "I"

**I.F.A. (INSECTICIDAS, FERTILIZANTES Y AFINES)**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera**
**(N. 10.432)**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de enero de 1963, a las 11.30 horas en Av. de Mayo 651, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1 del C. de Comercio, tercer ejercicio al 30 junio 1962.

2º Remuneración directores, administradores, síndico.

3º Determinar número y elegir directores y síndico.

4º Dividendo segundo ejercicio.

5º Ratificación actos directorio y convocatoria asamblea.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.- e.26|12 Nº 39.637 v.31|12|62

**INASA S. A. - INDUSTRIALES ARGENTINOS ASOCIADOS**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
**Nº 11.867**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7|1|63, a las 17 horas, en Salta 324, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentos Art. 347 Cód. de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección del Directorio y la Sindicatura.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda Art. 20º "Estatutos".

$ 1.600.— e.24|12 Nº 39.467 v.29|12|62

### "M"

**MUNDIAL AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Industrial y Financiera**
**Legajo Nº 11518**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para e. día 8 de enero de 1963, a las 18 horas, en José Antonio Cabrera 3673 Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio vencido al 31 de Julio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.26'12 Nº 39.636 v.31|12|62

**MATER**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Agropecuaria y de Transporte**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día nueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres a las diecisiete horas, en la sede social calle San Martín número sesenta y seis, piso primero, oficinas ciento uno-ciento cuatro a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del Directorio referente al período habido entre la constitución de la sociedad y el momento de la Asamblea;
2º Consideración de la renuncia del Señor Síndico titular;
3º Fijación por la Asamblea del número de Directores titulares y suplentes para el período subsiguiente;
4º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones y/o el correspondiente certificado de custodia de las mismas tres días antes del señalado para la Asamblea General Extraordinaria en la Sede Social. — El Directorio.
$ 3.600.- e.26|12 Nº 39.579 v.31|12|62

**MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS S. A. Comercial, Financiera e Industrial**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de enero de 1963, a las 9 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 20º ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1962.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de dos Directores Titulares por dos años, dos Directores Suplentes por un año y Síndico Titular y Suplente también por un año.
4º Remuneración del Síndico.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200. e. 24|12. Nº 39.4[illegible] v. 29|12|62

"O"

**ORGANIZACION DEL CREDITO AUTOMOTOR Sociedad Anónima, Financiera**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de enero de 1963, a las 10 horas, en 25 de Mayo 195, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
2º Elección de Síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e. 24|12. Nº 39.45[illegible] v. 29|12|62

"P"

**PICASSO**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1963, a las 9 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 11º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de junio de 1962.
2º Ratificación de la remuneración a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico - administrativas de carácter permanente.
3º Remuneración síndicos.
4º Renovación de directores con el número de miembros que fije la Asamblea y elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|12-Nº 39.359-v.29|12|62

"S"

**SANTA FELISA**
**S. A. C. I. F. y A.**
**Callao 322 piso 4º - Buenos Aires**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de enero de 1963, a las 11 horas, en Callao 322 piso 4º Dto "A" para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1962.
3º) Fijación del número de Directores titulares y elección de los mismos por dos años.
4º) Designación de Síndico titular. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 del Estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación.
$ 2.800.— e.26|12-Nº 39.517 v.31|12|62

**SANTIQUIM S. A.**
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 16 de enero 1963, a las 9 horas, en Avda. Belgrano 265, tratar siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio ejercicio cerrado 31 mayo 1962.
2º Ratificación remuneraciones extraordinarias a Directores.
3º Honorarios Directorio y Síndico.
4º Fijación número Directores, elección de los mismos y Síndicos.
5º Ratificación de la distribución del Revalúo aprobado en Asamblea anterior.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e. 24|12 Nº 39.46[illegible] v. 29|12|62

"T"

**TIMBO**
**Sociedad Anónima Ganadera y Forestal Registro Nº 6.113**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 9 de enero de 1963, 11 horas Carlos Pellegrini 1594, para tratar:
1º Consideración documentación Art. 347 inc. 1º C. C., ejercicio 30|9|62 y distribución utilidades.
2º Capitalización 2a. cuota Revalúo Contable.
3º Aumento de capital.
4º Elección tres Directores.
5º Elección Síndico.
6º Fijación honorarios Síndico y designación dos accionistas firmar actas
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|12-Nº 39.541 v.31|12|62

**TELEMEC MOTORES S. A. I. C. y F.**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas día 8|1|63, hora 18, en Vidal 4673, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º Código de Comercio ejercicio cerrado 30|6|62.
2º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|12-Nº 39.375-v.29|12|62

**TULSA**
**Tierras, Urbanizaciones, Loteos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Nº 4.893**
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de enero de 1963, horas 18.30, en Viamonte 180, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|1962.
2º Ratificación revalúo contable - Ley 15.272.
3º Donación Escuela en San Fco. Solano.
4º Elegir directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 9º del estatuto social. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|12-Nº 39.356-v.29|12|62

## TRANSFERENCIAS
### ANTERIORES

"A"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, Capital, T. E. 35-4599, que Carlos Santiago Alvarez López, réditos Nº 726.869-001 y Fermín Alvarez López, réditos Nº 305.484-001, venden a Arnoldo Bartolomé Errea, réditos Nº 711.601-001 Simón Federico Ramón Carbajales, réditos Nº 446.759-004 y Alfredo Rodríguez, réditos Nº 820.225-003, su negocio café y bar denominado "Libertador" sito en AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6401 esq. LIDORO J. QUINTEROS, domicilio partes. — Reclamos ley, en n/oficinas
$ 2.000.— e.26|12 Nº 39.533 v.31|12|62

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Mandataria y Comercial, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º T. E. 37-0571, avisan: Genoveva Beatriz Briano Vda. de Marco, vende a Ismael Fernández García, negocio Hotel Alojamiento sito AVDA. DE MAYO Nº 1360, piso 3º Dto. "B". — Domicilio partes y reclamos ley, oficinas.
$ 1.200.— e.26|12 Nº 39.519 v.31|12|62

Trujillo Hermanos y Compañía, Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio José Rieiro Rieiro, José Pastoriza Río, Manuel Benigno Souto Varela y Modesto Francisco Souto Varela venden a Jesús Ferreiro Lois las cuatro partes indivisas que tienen y le corresponden en el negocio del ramo de Panadería mecánica y fábrica de masas sito en esta Capital Federal calle AVENIDA DE LOS INCAS 5260 al 5264. Reclamos de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 2.000 e. 26|12 Nº 39.631 v. 31|12|62

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, Capital, T. E. 35-4599 que Daniel Alvarez López, réditos Nº 410.065-001, dueño conjuntamente con Carlos Santiago Alvarez López, réditos números 726.869-001 y Fermín Alvarez López, réditos Nº 305.484-001, del negocio de café, bar y lunch, AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6401 esq. LIDORO J. QUINTEROS, vende su tercera parte indivisa del indicado negocio, a Carlos Santiago Alvarez López y Fermín Alvarez López, quienes se hacen cargo del activo y pasivo y continúan giro negocio, domicilio partes: Av. Libertador Gral. San Martín 6401. — Reclamos ley, en el mismo negocio.
$ 2.400.— e.26|12 Nº 39.534 v.31|12|62

José Piediñato, mart. públ., avisa: Reinandel Arístides Domínguez vende a los señores Jorge Peroni, José Peroni, Germino Peroni y Bruno Segundo Bin, su negocio de "Venta de carnes, fábrica de embutidos, frutería y productos de granja" instalado en los puestos 4, 5, 6, 7 12 y 13 del Mercado "Santa Ana" sito AVENIDA NAZCA 1277. Capital. Reclamaciones ley 11.867 y domicilio contratantes Avenida Nazca 1277.
$ 1.200 e. 24|12 Nº 39.472 v. 29|12 62

Salvador Scotto, hace saber que por contrato del 9 de noviembre de 1962, ha adquirido la parte de don Cladinoro Carmelo Nobile y quedado disuelta la sociedad colectiva "Scotto y Nobile" Fábrica de Placards, con sede en AV. MONTES DE OCA 1779, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de partes, mismo negocio.
$ 1.200 e. 24|12 Nº 39.477 v. 29|12|62

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese negocio de café, bar y casa de lunch, establecido en AVENIDA VELEZ SARSFIELD Nº 102, esquina PATAGONES, de esta Capital. Vendedores: Héctor Luis Zerbino y Tomaso Duglia. Comprador: Maximino Fondo. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.24|12-Nº 39.355-v.29|12|62

"B"

Por el término de Ley, se avisa que Hiic. Duenyas, Céd. Ident. Cap. Fed Nº 4.822.104, domiciliado en Tucumán 355, piso 1º, Dto. 8, Cap. Federal, vende a don Juan Armando Marconi, Céd. Ident. Cap. Federal Nº 2.290.000, domiciliado en Herrera 352, Cap. Federal, la parte mitad del negocio de tienda y artículos para niños que posee en el Mercado Proveedor del Sud, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1235, Cap. Federal. Reclamos en el domicilio del comprador, Herrera 352, Cap. Fed.
$ 1.600 e. 26 12 Nº 39.557 v. 31 12|62

"C"

J. Sánchez Castro Díaz y Cía., Corred. y Martilleros Públicos, ofs. Av. de Mayo 1261, 2º, T. E. 38-2900 - 7454, avisan: Dolores González de Boudón, vende su parte mitad indivisa negocio Boutique, sito calle CASEROS 2931, local 17 a su socia Mirta Haydée Frega, quien se hace cargo del activo y pasivo dicha parte. — Reclamos término ley, n/oficinas
$ 1.200.— e.26|12 Nº 39.550 v.31|12|62

"H"

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E. 45-7880, avisan: Manuel María Varela, Saturnino López y Santiago Mejuto venden a Encarnación Luaces de Iglesias, Ramón Iglesias, Feliciano Paredes y Daniel Agüero negocio Restaurante, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1389. Capital, domicilio partes. Reclamos ley n/oficinas.
$ 1.200 e. 26 12 Nº 39.632 v. 31|12|62

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart. Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23 T. E. 38-0293 y 37-8523 avisan: Que Rubén Elías Cortés vende a Arcadio Botana el negocio de despacho de comestibles y venta bebidas envasadas sito HELGUERA Nº 1674. Domicilio partes. reclamos ley, n/oficinas.
$ 800.— e.24|12-Nº 39.388-v.29|12|62

Compañía Química Alelsa Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fabricación y comercialización de productos plásticos y químicos con domicilio en HUBAC 4736, Capital, avisa que ha transferido a Alelsa Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria la totalidad de su activo y pasivo. Reclamaciones de Ley en Hubac 4736, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200 e. 24|12 Nº 39.442 v. 29|12|62

"J"

Fernando Corral, Asoc. de Bal. y Mart. Públ. Rivadavia 1709, Cap. Avisa: Felipe Pomares y Ramón Martínez venden a Jaime Rodríguez Tejón negocio café bar, calle JUAN B. ALBERDI 2300, domicilio partes. Reclamos Ley m/oficinas.
$ 800 e. 26|12 Nº 39.594 v. 31|12|62

"M"

Carlos A. González y Cía., Martilleros públicos, Avda. de Mayo 963, 2º, avisan Agapito Enrique Alvarez vende a Humberto Vicente Angel Diamante, hotel alojamiento sito MARCELO T. DE ALVEAR 773. Domicilio partes. Reclamos ley n/oficinas.
$ 800 e. 26|12 Nº 39.627 v. 31|12 62

"P"

Carlos A. González y Cía., Martilleros públicos, Avda. de Mayo 963, 2º, avisan: Casiano Villar y Amado Bertolino venden a Ramiro Padín, Eduardo Gómez Sánchez y Clara Generosa Fernández de Failde, hotel alojamiento sito PIEDRAS 640, domicilio partes. Reclamos ley n/oficinas.
Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de nombres en el Boletín Oficial del 9|11 al 14|11|62.
$ 1.200 e. 26 12 Nº 39.628 v. 31|12|62

Inmobiliaria Boedo SRL., Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap. avisan que Italo Castelluci Dangella vende a Héctor Luis Zerbino su negocio Fiambrería, Despacho Pan y Lechería sito calle PICHINCHA 1256, Cap. Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.
$ 800 e. 26|12 Nº 39.568 v. 31|12|62

"R"

Atilio J. Laviano & Cía., Martilleros Públicos con oficinas en Rivadavia 8780, T. E. 69-7077, Capital, avisan: Nora del Mar Alvarado vende a Domingo Juan Capoduro negocio "Fiambrería y rotisería" RIVADAVIA Nº 9467, Capital. Reclamos ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 24|12 Nº 39.444 v. 29|12|62

## AVISOS COMERCIALES
### ANTERIORES

**HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial y de Representaciones**
De conformidad con el artículo 757 del Código de Comercio se hace saber que los siguientes títulos Nros. 918,943; 1057|1096; 1117|1136; 1197|1206; 1207|1216; y 1237|1256 representativos de 12.600 acciones Nros. 16.101|18.700; 30.001|34.000; 36.001|38.000; 44.001|45.000; 45.001|46.000 y 48.001|50.000, por un valor nominal total de 1.260.000 m$n. y cuyo extravío fuera oportunamente denunciado caducarán a partir del 31 de diciembre de 1962, siendo reemplazados por duplicados de igual valor y numeración con plenos efectos legales.
$ 2.000 e. 26|12 Nº 39.555 v. 31|12|62

**H U G O**
**FOTOMATERIAL S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
Se hace saber que por resolución de asamblea, el capital autorizado ha sido elevado a m$n. 10.000.000. Asimismo y a los efectos del derecho de preferencia que fija el art. 5º del Estatuto, se informa que el Directorio ha resuelto la emisión de 20 series de 100 acciones cada serie de un valor nominal de un mil pesos cada acción y con derecho a un voto cada una; elevando el capital social de m$n. 5.000.000 a m$n. 7.000.000. — El Directorio.
$ 1.200 e.24|12 Nº 39.448 v.29|12|62

**MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.**
Molinos Río de la Plata S. A. avisa la pérdida de 15 cupones Nº 9 correspondientes a los títulos de 20 acciones cada uno Nos. 110.512|3, 271.881|2, 417.105|9, 516.776, 96.935, 274.344, 370.811, 427.603, 434.541, y 10 cupones Nº 9 de 10 acciones cada uno Nos. 65.939, 73.798, 255.729, 292.291, 87.226|7, 294.462|5. oposición formulada por Don Hamlet Cicero, quedando suspendidos sus efectos.
$ 7.040.— e.4|12-Nº 36.188-v.31|12|62